

**TEXTO APROBADO EN VOTACIÓN FINAL POR EL SENADO  
(30 DE JUNIO DE 2025)  
(ENMENDADA POR LA R. DEL S. 377 APROBADA EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2025)**

---

**GOBIERNO DE PUERTO RICO**

20<sup>ma</sup>. Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup>. Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. del S. 255**

30 de junio de 2025

Presentada por los señores *Rivera Schatz, Ríos Santiago*, la señora *Jiménez Santoni*; los señores *Matías Rosario, Morales Rodríguez*, la señora *Barlucea Rodríguez*; los señores *Colón La Santa, González López*, las señoras *Padilla Alvelo, Moran Trinidad, Pérez Soto*; el señor *Reyes Berríos*; la señora *Román Rodríguez*, los señores *Rosa Ramos, Sánchez Álvarez, Santos Ortiz*, las señoras *Soto Aguilú, Soto Tolentino*; y el señor *Toledo López*.

*Referido a la Comisión de Asuntos Internos*

**RESOLUCIÓN**

Para adoptar las Reglas de procedimientos y gobierno interno del Senado de Puerto Rico.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Sección 2 del Artículo I de la Constitución de Puerto Rico instaura en nuestro territorio una forma republicana de gobierno, enmarcada en los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, igualmente subordinados a la soberanía del pueblo de Puerto Rico.

La Sección 9, del Artículo III, añade, en lo pertinente, que “[c]ada cámara [...] adoptará las reglas propias de cuerpos legislativos para sus procedimientos y gobierno interno”.

Aun cuando este mandato es claro, existe legislación vigente que, en igual sentido, autoriza a los cuerpos legislativos a implementar sus propias normas de administración. Así, el Artículo 1 de la Ley Núm. 258 de 30 de julio de 1974, según enmendada y conocida como “Ley para Facultar a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico a Promulgar Reglas para la Administración de sus Asuntos y el de sus

Dependencias”, provee que “[l]a Asamblea Legislativa promulgará sus propios reglamentos para la administración de la Rama Legislativa y sus dependencias”.

Asimismo, el Tribunal Supremo de Puerto Rico ha reconocido la potestad que tienen los cuerpos legislativos para adoptar reglas de gobierno interno, como corolario del poder inherente de controlar sus procedimientos. *Silva v. Hernández Agosto*, 118 DPR 45, 55 (1986). En ese sentido, el Máximo Foro local ha recalcado que cada cuerpo legislativo se encuentra en una posición óptima para adoptar reglas de procedimiento, así como también, para determinar la forma en que las aplica o las interpreta. *Noriega Rodríguez v. Jarabo*, 136 DPR 497, 520 (1994). La independencia en el establecimiento de las normas que regirán una cámara legislativa y el respeto a las mismas, tanto por la otra cámara, como por los otros poderes del Estado es fundamental para el reconocimiento de nuestro sistema republicano de gobierno y la doctrina de separación de poderes.

El objetivo principal de estas concesiones descansa en la imperiosa necesidad de garantizar el ordenamiento lógico, flexible y confiable del proceso legislativo, así como también, en la obligación que tenemos como cuerpo de asegurar la implantación de normas y directrices aplicables a los trámites parlamentarios, ministeriales y administrativos.

El ejercicio del poder gubernamental, guiado por principios tan fundamentales como la igualdad, la justicia y la libertad, continúa siendo el mayor reto que enfrentan nuestros sistemas democráticos de gobierno. Por eso, de conformidad con las autoridades legales antes mencionadas, el Senado de Puerto Rico elabora este cuerpo reglamentario, el cual contiene acercamientos o acepciones procesales y de gobierno interno, para afirmar nuestras creencias en dichos principios y para enmarcar la transparencia que debe regir a todo proceso legislativo en una democracia.

Asimismo, resulta necesario destacar que el cuerpo normativo que adoptamos recoge, en esencia, las normas, mandamientos y directrices que rigieron al Senado de Puerto Rico por los pasados años.

Este Senado tiene como máxima aspiración, conducir sus trabajos con eficiencia,



1 Este Reglamento se adopta en virtud de la autoridad que le confiere a este  
2 Cuerpo la Constitución de Puerto Rico, en su Artículo III, Sección 9, el cual dispone  
3 que, cada Cámara “adoptará las reglas propias de cuerpos legislativos para sus  
4 procedimientos y gobierno interno”.

### 5 **Sección 1.3 - Propósitos**

6 Este Reglamento se adopta con el propósito de garantizar el ordenamiento  
7 lógico y confiable en lo que respecta al proceso legislativo, así como establecer unas  
8 normas y directrices efectivas, encaminadas a los procesos parlamentarios y a las  
9 cuestiones ministeriales y administrativas. Con tales mecanismos, inspirados en un  
10 espíritu de vanguardia, democrático y transparente, se asegura a todos los miembros  
11 del Cuerpo la oportunidad de participar de manera activa y diligentemente, en los  
12 procedimientos analíticos, investigativos, de fiscalización y decisorios del Senado de  
13 Puerto Rico.

14 Este instrumento procesal asegura el respeto a los derechos individuales de  
15 los Senadores y fortalece la deliberación responsable en lo que respecta a la  
16 aprobación de piezas legislativas que propendan al desarrollo de un mejor gobierno.

### 17 **Sección 1.4 - Aplicabilidad**

18 Este Reglamento será aplicable:

- 19 a) A todos los Senadores, funcionarios y empleados del Senado, a las  
20 Comisiones Permanentes y Especiales, y a cualquier otra oficina u  
21 organismo adscrito al Senado o bajo el control de éste. Las Comisiones  
22 Conjuntas se regirán de conformidad con las disposiciones de las leyes

1 especiales que las crean y por las normas que adopte la Asamblea  
2 Legislativa al respecto.

3 b) A todo ciudadano citado por el Senado, por su Presidente o por sus  
4 Comisiones Permanentes o Especiales y a todo aquel ciudadano que  
5 comparezca voluntariamente, sin que medie citación alguna, con  
6 relación a la materia relativa a su comparecencia, mientras dure su  
7 relación con el Cuerpo o hasta que termine su comparecencia o sea  
8 excusado.

9 c) A todo ciudadano que se encuentre presente en las instalaciones del  
10 Senado o en cualesquiera otras instalaciones bajo la jurisdicción del  
11 Senado, mientras dure tal presencia.

### 12 **Sección 1.5 - Interpretación del Reglamento**

13 El Presidente del Senado velará por el cumplimiento de las disposiciones de  
14 este Reglamento. A esos fines, tendrá la facultad exclusiva de interpretarlo y  
15 aplicarlo de manera justa y liberal, tomando como marco decisorio el orden, la  
16 dignidad, el decoro, la integridad del Cuerpo y todos sus procedimientos. En  
17 aquellos casos en que se susciten cuestiones que no hayan sido previstas en este  
18 Reglamento, el Presidente podrá utilizar, entre otros, pero sin limitarse, los  
19 siguientes criterios:

20 a) Decisiones anteriores del Senado, o en su defecto, de la Cámara de  
21 Representantes, sobre asuntos de igual o similar naturaleza.

22 b) La Regla correspondiente del "Manual de Práctica Parlamentaria" de



1 recogidos por la Sección 6.1, requerirán el consentimiento unánime de la totalidad de  
2 los miembros del Senado. La vigencia de los efectos de esta moción de suspensión  
3 nunca trascenderá el día de sesión en que fue votada.

## 4 **II - RELACIONES CON LA CÁMARA DE REPRESENTANTES**

### 5 **REGLA 3**

#### 6 **A. RELACIONES CON LA CÁMARA DE REPRESENTANTES**

##### 7 **Sección 3.1 - Relaciones entre ambos Cuerpos**

8 Las relaciones entre el Senado y la Cámara de Representantes se regirán de  
9 acuerdo con las disposiciones constitucionales y estatutarias, así como por los  
10 reglamentos o normas conjuntas que a estos efectos adopten los Cuerpos mediante  
11 Resolución Concurrente.

##### 12 **Sección 3.2 - Manifestaciones**

13 Ningún miembro del Senado, funcionario o empleado de éste hará  
14 manifestaciones indebidas o impropias sobre los trabajos, procedimientos y gobierno  
15 interno de la Cámara de Representantes ni sobre ninguno de sus miembros,  
16 funcionarios o empleados, en su capacidad oficial.

##### 17 **Sección 3.3 - Expresiones durante la Sesión**

18 En el transcurso de una sesión del Senado, solo se podrá hacer mención de la  
19 Cámara de Representantes para hacer expresiones oficiales sobre medidas  
20 pendientes de consideración o aprobadas por dicho Cuerpo. Ningún Senador podrá  
21 referirse en forma de crítica a los procedimientos parlamentarios ni a los criterios  
22 legislativos de la Cámara. Tampoco se harán expresiones sobre sus miembros,



1 El Secretario recibirá, además, la certificación que expida la autoridad  
2 electoral competente sobre los Senadores que resultaron electos en las elecciones  
3 generales.

4 Con tal información, el Secretario preparará un libro de registro, en el cual  
5 hará constar el nombre completo de cada Senador, la fecha del Certificado de  
6 Elección, el hecho de haber sido electo o electa por Acumulación o por determinado  
7 Distrito Senatorial y el nombre de los funcionarios que expiden el documento.

8 Los certificados se devolverán a los Senadores después de la Sesión Inaugural.

#### 9 **Sección 4.3 - Juramento**

10 A partir del día 2 de enero en que comience su término, cada Senador prestará  
11 juramento de su cargo ante el Secretario del Senado. A estos efectos, se aplicará lo  
12 dispuesto en el Artículo 186 del Código Político de Puerto Rico, según enmendado,  
13 que hace referencia al juramento del cargo y lo establecido en el Artículo 208 de  
14 dicho Código, el cual dispone un término para la prestación del juramento.

15 Los Senadores comenzarán, en el ejercicio de sus funciones, al momento de  
16 prestar dicho juramento. El Secretario hará constar, en el Acta de la Sesión  
17 Inaugural, la fecha y el texto del juramento prestado por cada Senador electos, por  
18 Acumulación o por Distrito.

19 Una vez certificado y juramentado de conformidad con el Artículo III, Sección  
20 9 de la Constitución de Puerto Rico, corresponderá al Senado ser el único juez del  
21 escrutinio de la elección de sus miembros.

#### 22 **Sección 4.4 - El Secretario en Funciones de Presidente**

1 El Secretario del Senado actuará como Presidente del Cuerpo desde el día 2 de  
2 enero siguiente a una elección general, hasta que el Senado elija su Presidente y éste  
3 preste juramento y quede instalado en el cargo,

4 En el ejercicio de tales funciones, el Secretario tendrá las siguientes  
5 responsabilidades:

- 6 a) Actuará como funcionario ejecutivo del Senado, con todos los poderes  
7 y prerrogativas de la Presidencia.
- 8 b) Mantendrá en funciones la Secretaría del Senado, ejerciendo también  
9 todos los deberes que ésta conlleva.
- 10 c) Será custodio de toda la propiedad del Senado; inclusive, deberá  
11 gestionar la devolución de aquella en poder de los Senadores que han  
12 cesado en sus cargos al día 1ro. de enero siguiente a la elección general.
- 13 d) Hará los desembolsos propios de su incumbencia, incluyendo aquellos  
14 que sean necesarios para la celebración de la Sesión Inaugural de la  
15 Asamblea Legislativa.
- 16 e) Informará al Senado, mediante documento escrito, que entregará al  
17 Presidente electo, sobre todas sus gestiones determinaciones,  
18 desembolsos y obligaciones incurridas en su carácter de Presidente en  
19 funciones.
- 20 f) Tomará el juramento de los Senadores electos, según lo dispuesto en  
21 esta Regla.
- 22 g) Ocupará la Presidencia en la Sesión Inaugural, cumpliendo con los

1 deberes que se disponen en este Reglamento.

## 2 **Sección 4.5 - Legislador en Función de Presidente**

3 En caso de que el cargo de Secretario del Senado estuviese vacante o que éste  
4 se encontrase ausente o impedido para ejercer como Presidente del Cuerpo, el  
5 Senador en funciones de la Mayoría Parlamentaria, que tenga mayor antigüedad  
6 como miembro de la Asamblea Legislativa, desempeñará las gestiones de Presidente,  
7 asignadas al Secretario.

## 8 **REGLA 5**

### 9 **B. SESIÓN INAUGURAL Y ELECCIÓN DE FUNCIONARIOS**

#### 10 **Sección 5.1 -Celebración**

11 La Sesión Inaugural del Senado de la Primera Sesión Ordinaria de cada  
12 Asamblea Legislativa se celebrará el segundo lunes del mes de enero siguiente a  
13 unas elecciones generales, comenzando a las 11:00 de la mañana.

#### 14 **Sección 5.2 -Elección de Funcionarios; Vacantes**

15 En la Sesión Inaugural se elegirán los siguientes funcionarios:

- 16 a) Presidente
- 17 b) Dos Vicepresidentes
- 18 c) Secretario
- 19 d) Sargento de Armas

20 El Presidente y los dos Vicepresidentes serán electos de entre los miembros  
21 del Senado, mientras que el Secretario y el Sargento de Armas no podrán ser  
22 miembros de dicho Cuerpo.

1 De surgir posteriormente una vacante como consecuencia de la renuncia,  
2 remoción o muerte de cualquiera de estos cinco (5) funcionarios, el cargo será  
3 cubierto inmediatamente por elección, si el Senado estuviera reunido en Sesión  
4 Ordinaria o Extraordinaria. De no estarlo, la elección se llevará a efecto en la  
5 primera Sesión que se celebre después de ocurrir la vacante. En este caso, el  
6 Presidente designará un sustituto para que ejerza tales funciones interinamente. Si el  
7 cargo vacante fuera el de Presidente, el Primer Vicepresidente, o el Segundo  
8 Vicepresidente, actuará en su lugar hasta que el Presidente sea electo y tome  
9 posesión de su cargo.

10 En caso de resultar vacantes los cargos de Presidente y Vicepresidentes, el  
11 Secretario, o en ausencia de este, el Senador de la Mayoría Parlamentaria que esté en  
12 el desempeño de su cargo y que tenga mayor antigüedad como miembro de la  
13 Asamblea Legislativa, presidirá el Cuerpo a los únicos efectos de que éste elija  
14 inmediatamente los nuevos funcionarios. De no estar reunido el Cuerpo, el  
15 Presidente en funciones convocará a una Sesión Extraordinaria a estos fines.

### 16 **Sección 5.3 -Procedimientos Especiales en la Sesión Inaugural**

17 La Sesión Inaugural se celebrará siguiendo los procedimientos generales que  
18 se indican a continuación:

- 19 a) El Secretario del Senado ocupará la Presidencia, para lo cual tendrá  
20 igual autoridad y facultad que la establecida por Ley y por Reglamento  
21 para el Presidente del Senado. El Secretario resolverá todas las  
22 cuestiones parlamentarias que se planteen, pero sus decisiones serán

- 1           apelables al Cuerpo.
- 2           b) Se llamará al orden y se escucharán los himnos de Puerto Rico y de  
3           Estados Unidos de América.
- 4           c) Se leerán las certificaciones oficiales expedidas por la autoridad  
5           electoral competente, haciéndose constar los nombres de los Senadores  
6           electos.
- 7           d) En caso de que haya algún miembro del Cuerpo sin prestar aún el  
8           juramento, el Secretario procederá a tomarle el mismo, siempre y  
9           cuando haya cumplido con los requisitos establecidos en la Sección 4.2  
10          de este Reglamento. Se informará para récord el cumplimiento de este  
11          requisito por parte de todos los Senadores, incluyéndose en el Acta el  
12          texto del juramento. Si algún Senador no hubiese prestado dicho  
13          juramento, se expresarán las razones por las cuales éste no ha cumplido  
14          con dicho requerimiento de ley.
- 15          e) Se pasará lista para determinar la existencia del *quorum* reglamentario.  
16          Este será determinado por el Presidente en funciones. Se entenderá  
17          oficialmente constituido el Cuerpo cuando el número de Senadores  
18          presentes, debidamente certificados y juramentados, sea mayor de la  
19          mitad de los escaños del Senado.
- 20          f) Luego de constituido el Senado, se permitirán unas breves  
21          invocaciones religiosas o reflexiones.
- 22          g) Los partidos políticos representados en el Cuerpo expresarán

1 oficialmente los nombres de sus Portavoces y Portavoces Alternos.

2 h) Se nominarán los candidatos a la Presidencia del Senado y éste se  
3 elegirá por la mayoría de los miembros que componen el Cuerpo,  
4 mediante votación.

5 Dicha votación podrá ser a viva voz, pase de lista o dividiendo el  
6 Cuerpo, si fuera necesario. El Presidente en funciones, luego del  
7 conteo, anunciará de inmediato el resultado de la votación.

8 i) El Presidente en funciones proclamará la elección del Presidente del  
9 Senado y designará una comisión de senadores para que lo escolte  
10 hasta el Estrado Presidencial. Este prestará el juramento de su cargo  
11 ante el Presidente en funciones y luego de ser instalado pronunciará su  
12 mensaje inaugural.

13 j) Terminado el mensaje del Presidente, se procederá a la nominación y  
14 elección de los Vicepresidentes, del Secretario y del Sargento de Armas,  
15 lo que se hará a viva voz.

16 Los candidatos electos prestarán juramento ante el Presidente y  
17 tomarán posesión de sus respectivos cargos.

18 Si no pudiere elegirse cualquiera de estos cinco funcionarios en la  
19 Sesión Inaugural, su elección se celebrará en la próxima sesión, pero el  
20 Presidente deberá designar para el cargo a un funcionario interino.

21 k) El Senado recibirá, en el Salón de Sesiones, a los miembros de la  
22 Cámara de Representantes para aceptar los saludos y los informes



- 1           aquellas funciones que estime necesarias para el fiel cumplimiento de  
2           su encomienda.
- 3           b) Presidirá todas las reuniones y sesiones del Senado, las de la Comisión  
4           Total y las de la Comisión Total Especial.
- 5           c) Decidirá todas las situaciones parlamentarias del Cuerpo, incluyendo  
6           las Cuestiones de Orden que le planteen en las sesiones.
- 7           d) Nombrará a los miembros de las Comisiones Permanentes y Especiales  
8           del Senado; designará y sustituirá a sus miembros y funcionarios;  
9           llenará las vacantes y designará los miembros del Senado en lo que  
10          respecta a las Comisiones Conjuntas. En cuanto a las Comisiones  
11          Especiales, podrá nombrar copresidentes o designar la presidencia y la  
12          vicepresidencia de éstas en forma alterna anual.
- 13          e) Referirá a las Comisiones Permanentes, para su consideración y  
14          estudio, los Proyectos de Ley y Resoluciones; referirá a cualquier  
15          Comisión, incluyendo las Especiales, aquellos asuntos de interés  
16          público que deben ser investigados o estudiados por ésta, y solicitará  
17          de la misma el informe correspondiente. Determinará cuales medidas y  
18          asuntos se incluirán en el Calendario de Órdenes Especiales del Día. El  
19          Presidente no estará limitado por la jurisdicción de las Comisiones  
20          Permanentes y Especiales para referir asuntos y medidas a las mismas.  
21          El Presidente podrá delegar en el Secretario el trámite de referir  
22          medidas o asuntos a las diferentes Comisiones.

- 1 f) Referirá los nombramientos enviados por el Gobernador a la Oficina de  
2 Evaluaciones Técnicas de Nombramientos o a cualquier otra Comisión  
3 permanente que estime conveniente. Esta oficina será creada y  
4 regulada por virtud de una Orden Administrativa que emitirá el  
5 Presidente del Senado.
- 6 g) El Presidente podrá delegar las funciones de coordinación de las  
7 Comisiones Permanentes en los Vicepresidentes, en el Portavoz de la  
8 Mayoría o el Portavoz Alterno de la Mayoría.
- 9 h) Firmará todos los proyectos de ley, resoluciones conjuntas y  
10 resoluciones concurrentes, aprobadas por la Asamblea Legislativa, para  
11 ser enviadas al Gobernador; firmará todo mandamiento o citación que  
12 se expida por orden del Senado.
- 13 i) Citará a Sesiones Extraordinarias o Especiales, conforme a lo dispuesto  
14 en la Constitución, en las leyes y en este Reglamento.
- 15 j) Mantendrá en todo momento, el orden y el decoro en todos los predios,  
16 estructuras y facilidades del Senado. En el ejercicio de tal función,  
17 podrá ordenar el cierre o el desalojo inmediato de dichos lugares, así  
18 como el arresto de las personas que incurran en conducta violenta  
19 consistente en amenaza, ofensas, gritos, insultos, agresiones,  
20 vandalismo o destrucción de propiedad.
- 21 En caso de ocurrir algún desorden en la Sala de Sesiones, estando el  
22 Senado reunido, el Presidente podrá ordenar la suspensión de la sesión

- 1 o decretar un receso, a fin de tomar la acción que corresponda.
- 2 k) Tendrá la obligación de votar en todos los asuntos, a menos que desee  
3 ser excusado, para lo cual llamará a presidir al Primer Vicepresidente, o  
4 al Segundo Vicepresidente, o a cualquier otro Senador, en ausencia o  
5 excusa de aquellos. Esta solicitud se tramitará de conformidad con lo  
6 dispuesto en la Sección 40.1 de este Reglamento.
- 7 l) Si desea presentar alguna moción o tomar parte en algún debate,  
8 llamará a presidir al Primer Vicepresidente, o al Segundo  
9 Vicepresidente, o a cualquier otro Senador, en ausencia o excusa de  
10 aquellos. A estos efectos, el Presidente ocupará un sitio entre los  
11 Senadores; podrá cerrar el debate sobre cualquier asunto ante la  
12 consideración del Senado. El Presidente no estará sujeto a límite de  
13 tiempo cuando solicite o haga uso de la palabra en ningún momento o  
14 circunstancia.
- 15 m) Cuando esté ausente o tenga que ausentarse de la sesión y no estén  
16 presentes los Vicepresidentes, podrá nombrar a cualquier otro Senador  
17 para que lo sustituya.
- 18 n) Podrá encomendar a una Comisión Permanente o Especial de cualquier  
19 asunto que considere de naturaleza urgente o de interés público,  
20 cuando el Senado no estuviese reunido en Sesión Ordinaria o  
21 Extraordinaria.
- 22 o) Tendrá su Cuerpo Asesor y de Peritaje, el cual estará compuesto por

1 asesores, técnicos y peritos, quienes tendrán acceso continuo al  
2 Hemiciclo para asesorar al Presidente, al Senado, a sus Comisiones y a  
3 los Senadores en la consideración, estudio o investigación de asuntos  
4 legislativos. A estos mismos fines y cuando lo estime necesario, podrá  
5 crear, además, Unidades Especiales de Investigación, las cuales podrán  
6 ser asignadas a trabajar en coordinación con cualquiera de las  
7 Comisiones, por el término que dure el estudio o investigación o por el  
8 que disponga el Presidente.

9 p) Representará al Senado y comparecerá ante el Tribunal General de  
10 Justicia de Puerto Rico o ante cualquier otro foro o tribunal, ya sea  
11 estatal o federal en cualquier acción que se presente contra el Senado,  
12 sus Comisiones, Senadores en su carácter oficial y funcionarios del  
13 Senado en el ejercicio de sus funciones legislativas. Esta facultad se  
14 extiende a los mecanismos en ley para revisar o apelar decisiones ante  
15 tribunales de mayor jerarquía.

16 Presentará a nombre del Senado o intervendrá en aquellas acciones  
17 judiciales en las cuales él estime que puedan afectarse los derechos,  
18 facultades y prerrogativas del Senado, sus funcionarios, Comisiones,  
19 senadores y los funcionarios del Senado, en el desempeño de sus  
20 gestiones legislativas. Esta facultad también se extiende a los  
21 mecanismos de revisión y de apelación.

22 Podrá, además, comparecer a foros, organizaciones, organismos

1 nacionales e internacionales en representación del Senado.

2 El Presidente podrá contratar abogados, peritos y técnicos, así como  
3 cualesquiera otros servicios que estime necesarios para el  
4 cumplimiento de esta encomienda y la consiguiente representación  
5 ante los tribunales de justicia.

6 q) Tendrá a su cargo los asuntos administrativos del Senado. En  
7 tal capacidad, organizará y dirigirá las actividades relativas al  
8 funcionamiento del Cuerpo, incluyendo, entre otras, la selección,  
9 nombramiento, clasificación, ascenso, retribución, disciplina, cese,  
10 destitución, sanciones del personal y promulgación de normas para la  
11 administración de éste; preparación, manejo y divulgación pública del  
12 presupuesto; control de compras y desembolsos de fondos públicos;  
13 administración de la propiedad y sistemas para inventario de equipo y  
14 material; adopción de métodos de contabilidad; y contratación de  
15 bienes y servicios.

16 A estos fines, el Presidente adoptará y hará cumplir aquellas normas y  
17 reglas que garanticen la confiabilidad de los procedimientos en cada  
18 caso en particular y que hagan más efectiva la ejecución de las  
19 gestiones administrativas. El Presidente podrá delegar en los  
20 funcionarios pertinentes cualquiera de estas gestiones, mediante Orden  
21 Administrativa al efecto.

22 r) Nombrará un Auditor Interno con el objetivo de velar que los recursos

1 del Senado se utilicen y se hayan utilizado conforme a las leyes y  
2 disposiciones reglamentarias aplicables. A tales efectos, el Auditor  
3 Interno rendirá un informe semestral por escrito al Senado, el cual será  
4 publicado en la página cibernética del Senado de Puerto Rico. Dicho  
5 informe deberá estar preparado dentro de los cuarenta y cinco (45) días  
6 de haber finalizado el semestre. Toda persona que interese copia  
7 certificada de este informe, en la Secretaría del Senado, así podrá  
8 solicitarlo, a un costo de veinticinco (25) centavos por cada página  
9 reproducida. Si las copias solicitadas no son certificadas, solo se cobrar  
10 el costo de reproducción. La prensa acreditada podrá obtener copia de  
11 este documento sin costo alguno.

12 s) Velará por el estricto cumplimiento de este Reglamento, así como de  
13 los principios constitucionales y legales que rigen el Poder Legislativo.

14 t) Podrá establecer una Oficina de Pre-intervención de Asignaciones  
15 Legislativas, cuya opinión tenga que emitirse previo a aprobarse una  
16 asignación legislativa, a fin de garantizar mayor pulcritud en la  
17 asignación de fondos.

18 u) Establecerá un registro de cabilderos, accesible al público vía Internet y  
19 emitirá la reglamentación aplicable para garantizar la transparencia de  
20 la intervención de los cabilderos dentro del proceso legislativo.

21 v) Será responsable de que se cumpla cabalmente con el contenido de la  
22 Ley 151-2004, según enmendada, conocida como "Ley de Gobierno

1           Electrónico”, incluyendo acceso total por Internet a medidas e informes  
2           legislativos, documentos administrativos y la transmisión vía Internet o  
3           televisión de las sesiones legislativas y las principales audiencias  
4           públicas.

5           w) Ofrecerá oportunidades de adiestramiento y educación legislativa  
6           continua durante todo el cuatrienio para mejorar la capacidad de los  
7           Senadores, asesores, empleados y ciudadanos particulares. De esta  
8           forma, la “Academia Legislativa” estará activa durante todo el  
9           cuatrienio.

10          x) Ejecutará, además, todas aquellas funciones que le sean asignadas por  
11          disposición constitucional, las leyes o este Reglamento, así como  
12          aquellas dispuestas por el Senado o las que sean necesarias para llevar  
13          a cabo su encomienda, pero que no estén en contravención con nuestro  
14          ordenamiento jurídico.

15          y) Podrá tomar aquellas acciones y medidas que estime necesarias y  
16          convenientes para asegurar el funcionamiento y cumplimiento de los  
17          deberes y responsabilidades del Senado de Puerto Rico.

18          z) Interpretará aquellas disposiciones del *Public Law 114-187 - Puerto Rico*  
19          *Oversight, Management, and Economic Stability Act or PROMESA*”, 48  
20          USC 2101, aprobada por el Congreso y el presidente de Estados Unidos  
21          el 30 de junio de 2016, conocida como “PROMESA”, que incidan sobre  
22          el proceso legislativo, para determinar si aplican o no en el Senado de

1 Puerto Rico.

2 aa) Ejercerá todas aquellas funciones que sean necesarias y resulten  
3 inherentes a la administración del Cuerpo, así como todo aquello que  
4 garantice la seguridad, orden y funcionamiento normal de las  
5 actividades legislativas y las operaciones administrativas del Senado de  
6 Puerto Rico y las dependencias adscritas a éste.

### 7 **Sección 6.2 -Origen de la Facultad para Ejercer el Cargo de Presidente**

8 En el descargo de las funciones legislativas, así como en el transcurso de las  
9 sesiones, se identifican tres (3) variantes del rol de Presidente por el origen de la  
10 facultad para ejercer tal cargo, a saber:

11 A) Presidente en propiedad: es aquel miembro oficialmente electo por el  
12 Cuerpo para asumir el cargo.

13 B) Presidente en funciones: es aquel que tiene la responsabilidad de  
14 ocupar el cargo por disposición de ley o reglamento en aquellas  
15 circunstancias en que el Presidente no esté presente. Estos son el  
16 Secretario o el Senador de la Mayoría Parlamentaria que esté en el  
17 ejercicio de su cargo y que tenga mayor antigüedad como miembro de  
18 la Asamblea Legislativa.

19 C) Presidente Incidental: es el Senador designado por el Presidente o, en  
20 su defecto, por el Primer Vicepresidente, o el Segundo Vicepresidente  
21 en ausencia del Primer Vicepresidente, para ejercer el cargo en  
22 determinada sesión o parte de esta, según se dispone en la Sección 6.3

1 de este Reglamento.

2 El Presidente en funciones y el Presidente Incidental tendrán, en tal  
3 capacidad, los mismos deberes, facultades y prerrogativas que tiene el Presidente en  
4 propiedad, así como cualesquiera otros que le hayan sido asignados por ley o por  
5 reglamento en lo que respecta a su cargo en el Cuerpo para fines de la sesión o parte  
6 de la sesión legislativa que presida.

### 7 **Sección 6.3 -Presidente Incidental**

8 El Presidente podrá nombrar a cualquier Senador para que ocupe la silla  
9 presidencial y ejerza las funciones de Presidente Incidental en aquellos casos en que  
10 tenga que ausentarse, excusarse de votar o que desee presentar una moción o  
11 participar en un debate y los Vicepresidentes se encontraran ausentes o se excusaran  
12 a esos efectos.

13 Este nombramiento no podrá extenderse por más de una sesión sin el  
14 consentimiento del Cuerpo.

## 15 **REGLA 7**

### 16 **D. VICEPRESIDENTES**

#### 17 **Sección 7.1 -Vicepresidentes**

18 Habrá dos Vicepresidentes, quienes no podrán ser del mismo género. Uno de  
19 estos será el Primer Vicepresidente y el otro será el Segundo Vicepresidente, siendo  
20 este el orden de jerarquía entre ambos.

#### 21 **Sección 7.2 -Funciones de los Vicepresidentes**

22 El Primer Vicepresidente asistirá al Presidente en sus gestiones legislativas y

1 el Segundo Vicepresidente asistirá al Presidente en sus gestiones administrativas.

2 Los Vicepresidentes tendrán los mismos deberes e iguales atribuciones que el  
3 Presidente del Senado, mientras sustituyan a éste en el ejercicio de sus funciones.

4 Asimismo, ambos Vicepresidentes realizarán todas aquellas funciones que le  
5 sean delegadas por el Presidente.

### 6 **Sección 7.3 -Vicepresidente en funciones de Presidente**

7 Según lo dispuesto en la Sección 6.2 de este Reglamento, el Primer  
8 Vicepresidente desempeñará las funciones de Presidente en caso de ausencia de éste  
9 y mientras dure la misma, cuando éste desee excusarse de votar o cuando vaya a  
10 presentar una moción o a participar en un debate. Igualmente, en caso de muerte,  
11 renuncia o remoción del Presidente, el Primer Vicepresidente, según lo dispuesto en  
12 la Sección 5.2 de este Reglamento, ejercerá tales funciones hasta que sea electo y  
13 ocupe su cargo el nuevo Presidente.

14 En caso de que el Primer Vicepresidente esté imposibilitado de realizar las  
15 funciones de Presidente por cualquier motivo, le corresponderá, entonces, al  
16 Segundo Vicepresidente realizar las mismas.

## 17 **REGLA 8**

### 18 **E. SECRETARIO**

#### 19 **Sección 8.1 -Funciones del Secretario**

20 El Secretario tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

21 a) Será el Presidente en funciones, según se dispone en la Sección 4.4 de  
22 este Reglamento, y tendrá, a estos fines, los mismos derechos y

1 prerrogativas que han sido asignados al Presidente en propiedad.  
2 Ocupará la Presidencia en la Sesión Inaugural y desempeñará todas  
3 aquellas funciones prescritas en dicha Sección.

4 b) Una hora antes del comienzo de cada sesión, hará disponible de forma  
5 electrónica, a través del escritorio virtual accesible en la banca del  
6 Hemiciclo de cada Senador el Acta de la sesión anterior, la Relación de  
7 los Proyectos de Ley, Resoluciones y Mociones de expresiones del  
8 Cuerpo radicadas, el Orden de los Asuntos, así como el Calendario de  
9 Órdenes Especiales del Día; los Proyectos de Ley, Resoluciones y  
10 Mociones, que consignan expresiones del Cuerpo a ser considerados  
11 por el Senado, así como copia de los Informes de Comisiones y aquellos  
12 documentos que deben ser de su conocimiento o acción, o en relación  
13 con los cuales conste una orden del Senado o del Presidente a estos  
14 efectos.

15 El Secretario entregará al Portavoz de cada Delegación, así como a los  
16 Senadores independientes, una copia en papel de cada documento que  
17 esté disponible electrónicamente a través de los escritorios virtuales.  
18 Esto se hará al inicio de cada sesión o cuando se vaya a considerar la  
19 medida o asunto.

20 c) Pasará lista cuando le sea requerido y llamará por segunda vez a los  
21 Senadores ausentes. Manifestará al Presidente el número de los  
22 miembros presentes en el Hemiciclo para la determinación de *quorum*.

1 Leerá al Senado los documentos que deban ser de conocimiento de  
2 éste, por orden del Presidente, conforme a las disposiciones de este  
3 Reglamento.

4 d) Preparará el Acta correspondiente a cada sesión del Senado, firmará  
5 cada una de ellas conjuntamente con el Presidente del Senado y  
6 conservará éstas para su publicación anual. Será responsable de la  
7 preparación del material que deba incluirse en el Diario de Sesiones y  
8 tendrá a su cargo su reproducción y distribución.

9 e) Preparará una Relación de los Proyectos, Resoluciones y Peticiones  
10 radicados en el Senado y de los recibidos de la Cámara de  
11 Representantes; y llevará un libro registro donde anotará todos los  
12 trámites, gestiones y diligencias de los Cuerpos y sus Comisiones,  
13 relativos a tales Proyectos, Resoluciones y Peticiones, incluyendo desde  
14 su radicación hasta el trámite final. Preparará, además, una Relación  
15 de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame  
16 radicadas en el Senado.

17 Dará el número que corresponda a las medidas legislativas que se  
18 radiquen en la Secretaría, las cuales seguirán de inmediato el trámite  
19 pertinente, según se dispone en este Reglamento.

20 f) Preparará un informe mensual de asistencia de los Senadores a las  
21 sesiones, accesible al público a través del portal electrónico del Senado  
22 de Puerto Rico. En el mismo detallará la asistencia, ausencias y

1 ausencias autorizadas por motivos justificados, tales como:  
2 enfermedad, imposibilidad física de comparecencia o por encontrarse  
3 en gestiones oficiales por encomienda del Presidente o del Senado.

4 g) Anotará en el libro de registros el trámite sobre los documentos  
5 enviados a los Presidentes de Comisiones; y remitirá a estos las  
6 peticiones, memoriales, Proyectos de Ley, Resoluciones y  
7 nombramientos que les corresponda estudiar o investigar, los informes  
8 devueltos por el Senado para acción ulterior y cualquier otro  
9 documento que esté dirigido a la Comisión. Preparará una relación de  
10 las medidas a las cuales le falten diez (10) días para alcanzar el término  
11 dispuesto en la Sección 32.2 de este Reglamento, para informar a la  
12 Comisión de Reglas y Calendario, al Presidente de cada una de las  
13 Comisiones concernidas y, de igual forma, al Pleno del Senado en la  
14 sesión más próxima.

15 h) Custodiará los archivos y documentos que se relacionen con el proceso  
16 parlamentario del Senado y mantendrá un sistema de archivo,  
17 conservación y disposición de documentos, usando las normas de la  
18 tecnología moderna. No permitirá que salga de Secretaría ningún  
19 documento original, a menos que medie una orden del Presidente o del  
20 Cuerpo.

21 i) Preparará un Texto Aprobado de cada medida que incluya el texto a  
22 enmendarse o a derogarse, de toda Ley o Resolución Conjunta o

1 Resolución Concurrente, que enviará certificado a la Cámara de  
2 Representantes con la documentación correspondiente, incluyendo el  
3 envío electrónico.

4 j) Preparará el enrolado de todo Proyecto de Ley, Resolución Conjunta y  
5 Resolución Concurrente originada en el Senado, para la  
6 correspondiente certificación final por ambos Cuerpos; y firmará todo  
7 enrolado certificando su exactitud.

8 k) Envió al Gobernador de Puerto Rico, debidamente certificados,  
9 aquellos Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas y Resoluciones  
10 Concurrentes, originados en el Senado, que hayan sido aprobados por  
11 ambos Cuerpos Legislativos.

12 l) Será el custodio del Sello Oficial del Senado y sellará todas las órdenes,  
13 citaciones o documentos del Senado; será responsable de certificar y  
14 notificar, a quien corresponda, los acuerdos adoptados por el Senado  
15 en sus sesiones.

16 m) Será responsable de la publicación de avance del libro de leyes y  
17 resoluciones de cada año. Compilará e imprimirá las Decisiones del  
18 Presidente, así como distribuirá el Reglamento y cualquier otra  
19 disposición o enmienda reglamentaria que adopte este Cuerpo.

20 Dará publicidad también a cualquier otra información, cuando le sea  
21 requerido por disposición reglamentaria o por orden del Presidente o  
22 del Cuerpo.

- 1 n) Cuando el Presidente convoque a una Sesión Especial, a una Sesión  
2 Extraordinaria, Comisión Total o de cualquier forma al Pleno del  
3 Senado, será responsable de preparar la convocatoria para la firma del  
4 Presidente y hará entrega de la misma al Sargento de Armas para el  
5 trámite correspondiente.
- 6 o) Será responsable de requerir de la Rama Ejecutiva y Judicial el envío al  
7 Senado de todos los informes y documentos dispuestos por ley o que le  
8 hayan sido solicitados. Deberá establecer un sistema de seguimiento  
9 continuo de estas gestiones y deberá informar periódicamente al  
10 Presidente y al Senado sobre el progreso de tales gestiones.
- 11 p) Será responsable del funcionamiento de su Oficina y de cualesquiera  
12 otras que le sean asignadas por el Cuerpo o por el Presidente y les  
13 suplirá el equipo necesario para realizar su labor; velará por el fiel  
14 cumplimiento de los deberes de los empleados de la Secretaría y  
15 firmará las solicitudes de vacaciones, de ausencia por enfermedad, así  
16 como las hojas de asistencia diaria y semanal de éstos; informará al  
17 Presidente de cualquier falta o indisciplina por parte de los empleados  
18 de la Secretaría en el desempeño de sus funciones y deberes; y rendirá  
19 un informe anual al Presidente sobre las gestiones de la Secretaría,  
20 incluyendo en dicho informe datos estadísticos sobre las labores  
21 legislativas, el cual deberá incluirse en la página de Internet o intranet.
- 22 q) Diseñará un procedimiento mediante el cual se le facilite a la

1 ciudadanía el acceso a los documentos bajo la custodia del Senado, con  
2 excepción de los expedientes de personal de los empleados y  
3 funcionarios del Cuerpo, los documentos que formen parte de una  
4 investigación en proceso por parte del Cuerpo o de sus Comisiones y  
5 los documentos e informes que afectan la intimidad del nominado y su  
6 familia, producto de las investigaciones realizadas en torno a los  
7 nombramientos sometidos por el Gobernador. Si las copias solicitadas  
8 son certificadas, tendrán un costo de veinticinco (25) centavos por  
9 página reproducida y cualquier otro costo por concepto de gastos  
10 administrativos en la búsqueda o supervisión. Si las copias solicitadas  
11 no son certificadas, sólo se cobrará el costo de reproducción.

12 r) Coordinará con la Oficina de Comunicaciones la divulgación de las  
13 nóminas del Senado, que incluye la de los miembros del Cuerpo, lo  
14 mismo que la de todos los contratos y nombramientos otorgados en el  
15 Senado de Puerto Rico.

16 s) Será responsable del funcionamiento y desarrollo de la página web del  
17 Senado y procurará e implantará el uso de sistemas de información  
18 modernos que aseguren la divulgación electrónica de los procesos  
19 legislativos. Proveerá a todas las Comisiones Permanentes el apoyo  
20 tecnológico necesario para que puedan utilizar el Portal de Internet del  
21 Senado para todos los propósitos de la Comisión, incluyendo, sin  
22 limitación, publicar los calendarios de reuniones o audiencias,

1 publicación de los procedimientos de la Comisión, dar acceso en vivo  
2 al público en general, por audio o vídeo a los procedimientos de la  
3 Comisión, y para recibir testimonios, opiniones y cualquier tipo de  
4 información. Asimismo, creará un programa piloto, junto con las  
5 normas necesarias para su funcionamiento, de votaciones electrónicas  
6 en las comisiones legislativas.

7 t) Mantendrá abierta la Secretaría durante el decimoquinto día después  
8 de que un Senador haya radicado su renuncia al cargo, según lo  
9 dispone nuestro ordenamiento.

10 u) Publicará en el portal electrónico del Senado información sobre las  
11 Vistas Públicas a celebrarse por las Comisiones, la fecha, hora y el lugar  
12 de reunión, asunto a discutirse, y procedimiento para cualquier  
13 ciudadano asistir y participar.

14 v) Evaluará el trabajo de las Comisiones Permanentes y Especiales del  
15 Senado, con el propósito de asegurarse que sus procedimientos se estén  
16 realizando de acuerdo con lo dispuesto en las Reglas 13 y 14 de este  
17 Reglamento.

18 w) Será Asesor Parlamentario del Presidente.

19 x) Dará cuenta al Presidente de la presentación de los informes de los  
20 miembros del Cuerpo requeridos por la Ley 222-2011, según  
21 enmendada, conocida como "Ley para la Fiscalización del  
22 Financiamiento de Campañas Políticas en Puerto Rico" y los informes

1            requeridos por la Ley 1-2012, mejor conocida como “Ley de Ética  
2            Gubernamental de Puerto Rico de 2011”, y el Código de Ética del  
3            Senado.

4            y) Será responsable de mantenerse informado de los avances en técnicas  
5            parlamentarias, así como, de tiempo en tiempo brindará talleres sobre  
6            los procesos parlamentarios y legislación a los diversos miembros del  
7            Senado y sus asesores para que estos tengan una mejor comprensión  
8            del proceso parlamentario. Además, será responsable de realizar una  
9            revisión continua de este Reglamento y sugerir los cambios necesarios  
10           al mismo.

11           z) Será responsable de recibir los emplazamientos y notificaciones que  
12           estén dirigidos a nombre del Senado de Puerto Rico, el Presidente o  
13           cualquiera de los senadores en su carácter oficial.

14           aa) Desempeñará cualquier otra función que le sea impuesta por ley o  
15           reglamento, por orden del Cuerpo o del Presidente.

#### 16           **Sección 8.2 - Separación del Cargo**

17           El Secretario, por ser un funcionario de confianza del Cuerpo, podrá ser  
18           separado de su cargo en cualquier momento, mediante el voto afirmativo de una  
19           mayoría absoluta de los Senadores en votación secreta.

20           Asimismo, en caso de faltas, estará sujeto a las sanciones disciplinarias que  
21           disponga, a su discreción, el Presidente.

22           **REGLA 9**

## F. SARGENTO DE ARMAS

### Sección 9.1 – Funciones y Responsabilidades

El Sargento de Armas tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

- a) Será el responsable de la seguridad y el orden en los predios, estructuras e instalaciones del Senado. En el ejercicio de esta función y mediante autorización u orden del Cuerpo o del Presidente, podrá efectuar los arrestos que se disponen en la Constitución y en este Reglamento, así como solicitar la intervención de la Policía de Puerto Rico o de cualquier otra entidad dedicada a la prestación de servicios de seguridad y vigilancia.
- b) Dará cumplimiento a las disposiciones de la Regla 26 de este Reglamento, relativa al acceso a la Sala de Sesiones, galerías y pasillos del Senado.
- c) Asistirá a todas las sesiones del Senado.
- d) Ejecutará las órdenes del Senado y del Presidente, así como las de los Presidentes de las Comisiones. Diligenciará las citaciones, órdenes, requerimientos y escritos oficiales del Senado de Puerto Rico.
- e) Distribuirá la correspondencia de los Senadores y los documentos que deban ser distribuidos por orden del Cuerpo, de los Presidentes de las Comisiones o del Secretario, y diligenciará de inmediato las citaciones y convocatorias que se expidan.
- f) Proveerá a los Senadores los materiales de escritorio en el Hemiciclo y

1            será responsable del servicio de ujieres en el Senado y en las  
2            Comisiones.

3            g) Cumplirá fielmente con todas las demás funciones y responsabilidades  
4            que se le impongan por ley o por reglamento, o que le sean asignadas  
5            por el Cuerpo o por el Presidente.

6            h) Será responsable de mantenerse informado de los avances en  
7            seguridad y decoro en los parlamentos, así como, de tiempo en tiempo  
8            brindará talleres sobre los protocolos de seguridad a los empleados del  
9            Senado. Además, será responsable de realizar una revisión continua de  
10           los protocolos de seguridad del Senado, así como, de sugerir los  
11           cambios necesarios al mismo.

12           i) Coordinará con la Superintendencia del Capitolio todos los aspectos  
13           concernientes a la seguridad que incidan sobre el funcionamiento del  
14           Senado de Puerto Rico y la efectividad de las disposiciones de este  
15           Reglamento. Además, realizará cualquier otra acción, a solicitud del  
16           Presidente, necesaria para mantener el orden, decoro y seguridad en  
17           cualquier instalación del Senado y aquellas áreas bajo su jurisdicción.

## 18            **Sección 9.2 - Separación del Cargo**

19            El Sargento de Armas, por ser un funcionario de confianza del Cuerpo, podrá  
20            ser separado de su cargo en cualquier momento mediante el voto afirmativo de una  
21            mayoría absoluta de los Senadores en votación secreta.

22            Asimismo, en caso de faltas, estará sujeto a las sanciones disciplinarias que

1 disponga, a su discreción, el Presidente.

2 **REGLA 10**

3 **G. PORTAVOCES**

4 **Sección 10.1 - Designación**

5 Todo partido político representado en el Senado tendrá derecho a designar, de  
6 entre sus miembros, a un Portavoz, y a un Portavoz Alterno de estar representado  
7 por dos (2) o más Senadores. El del partido de Mayoría se denominará el Portavoz  
8 de Mayoría y el de cada partido minoritario se conocerá como Portavoz de Minoría.  
9 El Presidente de la Comisión de Reglas y Calendario será nombrado por el  
10 Presidente según lo establece la Sección 6.1, inciso (d) de este Reglamento.

11 **Sección 10.2 - Funciones del Presidente de la Comisión de Reglas y**  
12 **Calendario**

- 13 a) Elaborará el Calendario de Órdenes Especiales del Día y encauzará los  
14 trabajos del Cuerpo a través de los planteamientos y propuestas que  
15 correspondan; y velará por la tramitación ordenada y eficiente de los  
16 asuntos ante el Cuerpo.
- 17 b) Dividirá el tiempo asignado a la Mayoría entre aquellos Senadores que  
18 participarán en un debate, cuando se hayan acordado reglas especiales  
19 para el mismo, e informará al Presidente el orden y el tiempo que  
20 corresponderá a cada intervención.
- 21 c) Concertará acuerdos con las delegaciones legislativas y senadores  
22 independientes para el adecuado y efectivo funcionamiento del

1           Cuerpo. Será responsable del cumplimiento de la parte que le  
2           corresponda de tales compromisos o acuerdos.

3           d) Se encargará de llamar, para la consideración del Cuerpo, las medidas  
4           incluidas y autorizadas por el Presidente del Senado para la  
5           consideración en el Calendario de Órdenes Especiales del Día.

6           e) Presentará un escrito de enmiendas de estilo, palabras mal escritas o  
7           errores gramaticales a las medidas incluidas en el Orden de los  
8           Asuntos del día de sesión, que entregará a la Secretaría y distribuirá a  
9           los miembros del Cuerpo antes del turno de la consideración de la  
10          medida por el Pleno, que se darán por aprobadas de no haber objeción  
11          a las mismas.

12          f) Realizará todas aquellas funciones delegadas por el Presidente o  
13          asignadas por el Cuerpo.

14          g) El Presidente de la Comisión de Reglas y Calendario, con la  
15          autorización del Presidente del Senado, podrá delegar aquellas  
16          funciones que estime necesarias para el buen funcionamiento del  
17          Cuerpo.

### 18          **Sección 10.3 - Funciones de los Portavoces**

19          a) Representará y hablará en nombre del grupo de Senadores de su  
20          partido, así como de los caucus o conferencias celebradas por estos.

21          b) Expresará y tramitará los acuerdos de su grupo en términos  
22          parlamentarios.

- 1 c) Promoverá y llevará a cabo conversaciones con los miembros del  
2 Senado y será responsable del cumplimiento de la parte que le  
3 corresponda en los compromisos y acuerdos que se generan en tales  
4 conversaciones.
- 5 d) Hará recomendaciones relativas al nombramiento y sustitución de los  
6 Senadores de su partido en las Comisiones Permanentes, Especiales y  
7 Conjuntas.
- 8 e) Dividirá el tiempo asignado a su delegación entre aquellos Senadores  
9 que participarán en un debate, cuando se hayan acordado reglas  
10 especiales para el mismo, e informará al Presidente el orden y el tiempo  
11 que corresponderá a cada intervención

#### 12 **Sección 10.4 - Funciones del Portavoz Alterno**

- 13 a) El Portavoz Alterno tendrá los mismos deberes e iguales atribuciones  
14 que el Portavoz, mientras sustituya a éste en el ejercicio de sus  
15 funciones.
- 16 b) Asimismo, ayudará al Portavoz en sus gestiones como tal y realizará  
17 todas aquellas funciones que le sean delegadas por el Portavoz de la  
18 Mayoría o Minoría, según sea el caso.
- 19 c) La autorización que concede el inciso (a) de esta Sección no se extiende  
20 a los trabajos del Portavoz en las Comisiones. En consecuencia, el  
21 Portavoz Alterno no podrá sustituir al Portavoz en sus gestiones dentro  
22 de una Comisión.

1

**REGLA 11**

2

**H. DETERMINACIÓN Y JURISDICCIÓN DE COMISIONES PERMANENTES**

3

**Sección 11.1 - Determinación de Comisiones Permanentes y Especiales**

4

5

El Senado organizará sus trabajos a través de Comisiones Permanentes. Su creación y jurisdicción se determinará mediante Resolución del Senado.

6

7

8

La creación y jurisdicción de las Comisiones Especiales se determinará por una Resolución del Senado y el término de vigencia no excederá de seis (6) meses, a menos que se disponga un término diferente.

9

**Sección 11.2 - Jurisdicción**

10

11

12

13

14

Se remitirá a las Comisiones Permanentes los Proyectos, Resoluciones, mensajes, peticiones, memoriales, documentos y nombramientos tomando como base la jurisdicción particular de cada Comisión, según ésta se establezca en la Resolución del Senado que se adopte para la determinación o creación de Comisiones, con excepción de lo establecido en la Sección 6.1(e) de este Reglamento.

15

**REGLA 12**

16

**I. MIEMBROS DE LAS COMISIONES**

17

**Sección 12.1 - Designación de los Miembros y sus Cargos**

18

19

20

21

22

El Presidente del Senado designará los miembros de las Comisiones Permanentes en las que habrá por lo menos un miembro de cada partido de Minoría representado en el Senado. Los Senadores independientes serán designados a las Comisiones que el Presidente estime necesarias y convenientes. Los cargos en las Comisiones se adjudicarán de la siguiente manera:

- 1 a) El Senador que figure en primer término en la lista de miembros de
- 2 una Comisión Permanente será el Presidente de ésta.
- 3 b) El que figure en segundo lugar será el Vicepresidente.
- 4 c) El Senador designado en el tercer lugar será el Secretario.
- 5 d) El Senador de cada minoría representada en el Cuerpo, a quien se haya
- 6 designado en primer término, será el Portavoz de la Minoría del
- 7 partido que represente.

8 En caso de que un Senador que no sea miembro de la Mayoría, presida una  
9 Comisión Permanente, no se aumentará el número de miembros de la Minoría en la  
10 Comisión.

11 En caso de que ocurran vacantes en tales cargos, el Presidente designará al  
12 sucesor, haciendo los cambios o sustituciones que estimare convenientes.

### 13 **Sección 12.2 - Designación en Coordinación con los Portavoces**

14 En el ejercicio de su facultad para designar los miembros de las Comisiones  
15 Permanentes, el Presidente consultará a los Portavoces de los Partidos en lo que  
16 respecta a la designación de los Senadores de Mayoría y Minoría a las mismas. No  
17 obstante, la determinación final sobre dichas designaciones corresponderá al  
18 Presidente del Senado.

### 19 **Sección 12.3 - Dejar de Formar Parte de Caucus**

20 En caso de que un Senador dejare de formar parte del Caucus del partido por  
21 el cual salió electo o designado, su posición en las Comisiones a las cuales hubiere  
22 sido nombrado podrá quedar vacante, a solicitud expresa del Portavoz de dicho

1 partido. No obstante, el Presidente podrá designar a dicho Senador como miembro  
2 de alguna Comisión y, a tales efectos, podrá designarlo como miembro de aquellas  
3 Comisiones que él estime pertinente.

#### 4 **Sección 12.4 - Asistencia a las Reuniones de Comisión; Ausencia Excesiva**

5 Será deber de los miembros permanentes de una Comisión asistir y participar  
6 en las reuniones de ésta. El Secretario de la Comisión llevará un registro de  
7 asistencia a las mismas. El Presidente del Senado y los Portavoces y el Senador  
8 Independiente no estarán sujetos a este requisito.

9 Cuando un Senador, de forma injustificada y de manera consecutiva, se  
10 ausente de las reuniones regulares de una Comisión de la cual es miembro en  
11 propiedad, deberá excusar sus ausencias a satisfacción de la Comisión, al ser  
12 requerido a estos efectos. De no hacerlo, el Presidente de la Comisión notificará de  
13 tal hecho al Presidente del Senado quien procederá a tomar la acción disciplinaria  
14 correspondiente o a sustituirlo como miembro de la Comisión. El Presidente del  
15 Senado podrá ordenar el descuento del sueldo los días de ausencias del Senador y/o  
16 la sustitución del Senador en dicha Comisión. El Presidente del Senado notificará de  
17 su acción al Portavoz del partido correspondiente, de haber uno.

#### 18 **Sección 12.5 - Inhibirse en Asuntos ante la Comisión**

19 Un miembro de una Comisión deberá inhibirse de participar en cualquier  
20 asunto que esté ante dicha Comisión en el cual tenga algún interés directo, o  
21 demuestre alguna circunstancia que lo justifique.

#### 22 **Sección 12.6 - Miembro "Ex Officio"**

1 El Presidente del Senado y los pasados Presidentes que ocupen un cargo de  
2 senador, serán miembros “Ex Officio” de todas las comisiones permanentes y podrán  
3 participar en las deliberaciones, trabajos y votaciones de éstas. Los miembros “Ex  
4 Officio” no serán contados para efectos de determinar la cantidad de los votos  
5 requeridos en la hoja de votación o referéndum, pero sus votos serán contados para  
6 el logro de la mayoría necesaria para *quorum* y para alcanzar una determinación.

### 7 **REGLA 13**

#### 8 **J. FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS DE LAS COMISIONES**

##### 9 **Sección 13.1 - Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes**

10 Las Comisiones Permanentes del Senado tendrán las siguientes funciones y  
11 facultades:

12 a) Investigar, estudiar, evaluar, informar, hacer recomendaciones,  
13 enmendar o sustituir aquellas medidas o asuntos que estén  
14 comprendidos, relacionados con su jurisdicción o aquellos que le sean  
15 referidos; disponiéndose, que en el caso de que se le ordene o se le  
16 refiera la realización de cualquier investigación, estudio o evaluación,  
17 deberán verificar la existencia y analizar el contenido de aquellos  
18 informes aprobados por el Senado o la Cámara de Representantes en  
19 pasados cuatrienios, sobre estudios o investigaciones que traten sobre  
20 asuntos o temas similares a los que se le hayan encomendado realizar  
21 durante la presente Asamblea Legislativa, con el propósito de extender  
22 el enfoque cronológico, fáctico e histórico de la facultad investigativa

1 del Senado y sus Comisiones.

2 b) Celebrar audiencias públicas y reuniones ejecutivas, citar testigos, oír  
3 testimonios, inclusive bajo juramento, y solicitar toda aquella  
4 información documental o de cualquier otra naturaleza que estime  
5 necesaria para su gestión. La Comisión deberá notificar al autor de una  
6 medida que esté bajo su jurisdicción, a fin de que éste participe en  
7 aquellas audiencias y reuniones en las que la medida esté siendo  
8 considerada. En el caso de las audiencias públicas celebradas por una  
9 comisión a la cual se le ordenó una investigación en virtud de una  
10 Resolución del Senado debidamente aprobada, el autor o autores  
11 originales podrán participar de la misma previo a la autorización del  
12 Presidente del Senado. La solicitud se hará al Presidente del Senado  
13 por escrito. De otorgarse la autorización, el Presidente le notificará a la  
14 Secretaría del Senado y a la Comisión a la que se le ordenó la  
15 investigación para su acción correspondiente.

16 Las Comisiones utilizarán como base para las recomendaciones, enmiendas o  
17 sustitutivos, sólo aquellos cambios que sean germanos a la medida original.

18 a) Redactar y presentar Proyectos de Ley, Resoluciones y medidas  
19 sustitutivas.

20 b) Evaluar, fiscalizar y dar continuo seguimiento a la organización y  
21 adecuado funcionamiento de aquellas agencias, departamentos,  
22 oficinas y entidades del Gobierno de Puerto Rico que estén dentro de

1 su jurisdicción, a fin de determinar si las mismas están cumpliendo  
2 efectivamente con las leyes, reglamentos y programas que le  
3 correspondan conforme a su propósito y mandato.

4 c) La Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos o cualquier  
5 otra Comisión que sea designada por el Presidente del Senado,  
6 evaluará y recomendará al Senado, la confirmación o rechazo de los  
7 nombramientos, los cuales por mandato constitucional o de ley,  
8 requieran el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico.  
9 Asimismo, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos  
10 mantendrá un récord de todos los candidatos nominados con  
11 información de tipo personal, preparación académica, experiencia,  
12 estado financiero y de situación y aquellos otros datos que faciliten la  
13 evaluación del nominado, que sean obtenidos en las audiencias  
14 públicas. Los datos personales de los nominados que no sean de  
15 carácter financiero o contributivo serán confidenciales, a menos que el  
16 nominado expresamente renuncie a esa confidencialidad. Se asegurará  
17 que el nominado cumple con las leyes contributivas del Gobierno, y  
18 que conoce las normas éticas que le sean de aplicación a su profesión o  
19 al cargo al cual sea nominado.

20 d) Las audiencias públicas serán anunciadas con por lo menos dos (2) días  
21 de anticipación en el portal electrónico del Senado, incluyendo la fecha,  
22 la hora y el lugar de la reunión, asunto a discutirse, y el procedimiento

1 para cualquier ciudadano asistir y participar. Esta disposición se  
2 suspenderá durante los últimos cinco (5) días de consideración de  
3 medidas y durante los cinco (5) días finales del trámite legislativo de  
4 las Sesiones Ordinarias. No obstante, en aquellos casos en que hubiere  
5 urgencia en la celebración de una reunión o audiencia pública, se podrá  
6 obviar el requisito del tiempo, pero el Presidente, antes de proceder con  
7 dicha reunión, deberá constatar, con certeza, que todos los miembros  
8 de la Comisión han sido debidamente citados y notificados.

9 e) Todas las Comisiones Permanentes vendrán obligadas a revisar  
10 aquellas leyes existentes cuyo contenido o asunto está bajo la  
11 jurisdicción de sus respectivas Comisiones, para estar en posición de  
12 preparar y someter al Cuerpo un informe con sus hallazgos,  
13 conclusiones y recomendaciones. El propósito será actualizarlas a la  
14 realidad social y jurídica vigente.

### 15 **Sección 13.2- Reglas de Funcionamiento Interno**

16 Para el fiel y efectivo cumplimiento de sus obligaciones, las Comisiones  
17 aprobarán reglas de funcionamiento interno, las cuales no podrán estar en  
18 contravención con nuestro ordenamiento constitucional, legal, reglamentario y  
19 jurisprudencial ni con las disposiciones de este Reglamento, especialmente con las  
20 secciones subsiguientes relativas a las normas generales de procedimiento que  
21 prevalecerán en las Comisiones. Las reglas adoptadas por dichas Comisiones

1 entrarán en vigor luego de ser radicadas en la Secretaría y que sean notificadas al  
2 Cuerpo en la sesión más inmediata.

### 3 **Sección 13.3- Calendario y Programa de Trabajo**

4 Cada Comisión preparará un programa semanal de trabajo, incluyendo todas  
5 las reuniones o audiencias públicas a celebrarse, en el cual se hará constar las  
6 medidas y asuntos que se considerarán durante ese período, así como el lugar, fecha  
7 y hora exacta en que se celebrará cada reunión o audiencias. El Presidente de la  
8 Comisión hará entrega de este programa al Secretario del Senado, a la Comisión de  
9 Reglas y Calendario, a la Comisión de Asuntos Internos y al Sargento de Armas, a  
10 más tardar el jueves de la semana anterior, a fin de divulgar los planes de trabajo a  
11 todos los Senadores y a los medios informativos.

12 El Presidente de cada Comisión preparará una agenda para cada reunión, en  
13 la cual incluirá todos los asuntos a ser considerados, indicando el orden  
14 correspondiente a cada uno, según el programa semanal dispuesto en el párrafo  
15 anterior.

### 16 **Sección 13.4- Notificación de Reuniones**

17 El itinerario de reuniones semanales o convocatorias se reproducirá y  
18 entregará en la Secretaría del Senado. El Secretario publicará en la página de Internet  
19 del Senado un calendario de reuniones y vistas públicas de las Comisiones. Una vez  
20 radicada la convocatoria, el Presidente de la Comisión enviará una notificación  
21 electrónica a los Senadores miembros de una Comisión utilizando para ello una lista  
22 de correos electrónicos certificada por el Secretario. La evidencia de la radicación de

1 la convocatoria en la Secretaría y envío electrónico de la misma a cada Senador al  
2 correo o correos electrónicos oficiales, según certificado por el Secretario, constituirá  
3 notificación suficiente de la fecha, hora y lugar en que se celebrarán las reuniones  
4 especificadas en el itinerario o convocatoria. El Presidente de la Comisión incluirá  
5 evidencia del envío de dicha convocatoria a los miembros de la Comisión en el  
6 expediente de cada medida. De surgir un cambio o cancelación esta se notificará de  
7 la misma manera en que se convocó.

8       No se llevará a cabo ninguna otra reunión de Comisión a menos que se haya  
9 notificado con suficiente antelación la fecha, hora y lugar en que ésta se llevará a  
10 cabo. La notificación debe realizarse, al menos, con veinticuatro (24) horas de  
11 anticipación previo a la reunión citada. Esta disposición se suspenderá durante los  
12 últimos cinco (5) días de consideración de medidas y durante los cinco (5) días  
13 finales del trámite legislativo de las Sesiones Ordinarias. No obstante, en aquellos  
14 casos en que hubiere urgencia en la celebración de una reunión, que no sea audiencia  
15 pública, se podrá obviar el factor tiempo, pero el Presidente, antes de proceder con  
16 dicha reunión, deberá constatar, con certeza, que todos los miembros de la Comisión  
17 han sido debidamente citados y notificados.

#### 18       **Sección 13.5- Gestiones para Notificación a Senadores**

19       Cualquier objeción al proceso de notificación y citación no será válida cuando  
20 el Presidente de la Comisión demuestre que se hicieron gestiones razonables para  
21 notificarle, incluyendo el que al no estar disponible el correo electrónico, se le  
22 informó de dicha citación por teléfono, personalmente o a través de sus empleados

1 directos o personas más cercanas para que éstos le informaran de tal citación a la  
2 mayor brevedad posible.

### 3 **Sección 13.6- Reuniones Abiertas al Público**

4 Las reuniones de las Comisiones serán públicas, excepto cuando éstas  
5 celebren sesiones administrativas, reuniones ejecutivas o cuando surja de este  
6 Reglamento una disposición en contrario. Se considerará abiertas al público cuando  
7 se transmiten vía internet o por cualquier medio de comunicación.

### 8 **Sección 13.7- Audiencias Públicas**

9 La Comisión a la que se le asigna en primer orden la consideración de una  
10 medida o asunto, será la única autorizada a celebrar audiencias públicas y citar  
11 deponentes al efecto. Esta vendrá obligada a coordinar la participación en dichas  
12 audiencias de las otras Comisiones a las que se les haya referido el mismo asunto.  
13 Los informes que se presenten por la Comisión con jurisdicción primaria incluirán en  
14 detalle, las gestiones realizadas y la evidencia de las mismas que demuestren el  
15 cumplimiento de esta obligación.

16 Las Comisiones con responsabilidad secundaria podrán celebrar audiencias  
17 públicas por separado sobre dicho asunto, siempre que tengan la aprobación escrita  
18 previamente, del Presidente de la Comisión con responsabilidad primaria o del  
19 Presidente del Senado, quien deberá así notificarlo a la Comisión con  
20 responsabilidad primaria.

21 Luego que se determine la celebración de una audiencia pública, el Presidente  
22 de la Comisión tomará las medidas necesarias para su divulgación y se comunicará

1 con el Presidente del Senado para viabilizar la celebración en la audiencia. El  
2 Sargento de Armas será responsable de hacer los arreglos pertinentes para la  
3 celebración de dicha audiencia. Esta deberá celebrarse en las salas provistas al efecto  
4 por el Senado. No obstante, se podrán celebrar audiencias públicas fuera del  
5 Capitolio, con el propósito de promover la participación ciudadana, con la  
6 aprobación por escrito del Presidente del Senado.

7       En el transcurso de la audiencia pública, la Comisión escuchará y podrá  
8 interrogar a las personas citadas, así como a aquellas otras personas interesadas a las  
9 que se le asigne un turno a estos efectos, previa solicitud. Los deponentes podrán  
10 expresar oralmente y por escrito sus puntos de vista. La Comisión recibirá también  
11 para su estudio todos los testimonios escritos que le sean sometidos.

12       Sólo los Senadores podrán intervenir en los interrogatorios de una Comisión,  
13 pero dicha Comisión podrá conceder en su Reglamento al Presidente de la misma,  
14 discreción para hacer excepciones ocasionales a esta regla en el caso de asesores,  
15 investigadores o peritos del Senado, de la Comisión o de un Senador miembro  
16 permanente de la misma. Los miembros de la Comisión podrán tener presentes a sus  
17 asesores durante el proceso de las audiencias para consultarlos durante la misma,  
18 siempre que ello no interrumpa los trabajos de la Comisión.

19       El Presidente de la Comisión velará por el respeto, orden y el decoro de los  
20 trabajos, pudiendo limitar, condicionar, ordenar el desalojo o prohibir el acceso de  
21 personas a las audiencias o reuniones, a fin de preservar la tramitación ordenada y

1 eficiente de los trabajos. El Presidente de la Comisión podrá decretar un receso en  
2 cualquier momento.

3        Para fines de la audiencia pública, el Presidente de la Comisión, aun cuando  
4 no haya *quorum*, tendrá autoridad para comenzar la misma, para recesar y para  
5 recibir información oral o escrita de los deponentes citados. En estos casos la  
6 asistencia de los miembros presentes tendrá el efecto de una reunión debidamente  
7 celebrada.

8        Las audiencias públicas se celebrarán con el único propósito de escuchar  
9 testimonios, formular preguntas y lograr el máximo de información sobre los  
10 asuntos que estén siendo considerados por la Comisión. No se permitirá debate entre  
11 los Senadores y tampoco entre los deponentes. Las expresiones de los Senadores en  
12 torno a su posición personal sobre una medida o asunto, así como los acuerdos de la  
13 Comisión al respecto, no se efectuarán en las audiencias públicas.

14        Las audiencias públicas serán anunciadas con por lo menos dos (2) días de  
15 anticipación en el portal electrónico del Senado, incluyendo la fecha, la hora y el  
16 lugar de la reunión, asunto a discutirse, y el procedimiento para cualquier ciudadano  
17 asistir y participar. Esta disposición se suspenderá durante los últimos cinco (5) días  
18 de consideración de medidas y durante los cinco (5) días finales del trámite  
19 legislativo de las Sesiones Ordinarias. No obstante, en aquellos casos en que hubiere  
20 urgencia en la celebración de una reunión, que no sea audiencia pública, se podrá  
21 obviar el factor tiempo, pero el Presidente, antes de proceder con dicha reunión,

1 deberá constatar, con certeza, que todos los miembros de la Comisión han sido  
2 debidamente citados y notificados.

### 3 **Sección 13.8- Reuniones Ejecutivas y Extraordinarias**

4 El Presidente de una Comisión podrá convocar a reunión ejecutiva o  
5 extraordinaria cuando lo estime necesario para el cumplimiento de sus funciones y  
6 responsabilidades. La notificación a los miembros de la Comisión se hará de acuerdo  
7 con lo dispuesto en las Secciones 13.4 y 13.5 de este Reglamento. Se podrán celebrar  
8 dichas reuniones al finalizar una audiencia pública cuando hayan sido incluidas en  
9 la convocatoria a la audiencia o cuando los Senadores hubieren sido debidamente  
10 citados, según las disposiciones de esta Regla.

11 Con excepción de los miembros de la Comisión, ninguna persona podrá  
12 entrar o participar en una reunión ejecutiva sin el consentimiento previo del  
13 Presidente de la misma o mediante la votación afirmativa de la mayoría absoluta de  
14 la Comisión o previa autorización del Presidente del Senado.

15 La información, documentos y todo aquello que forme parte de los trabajos de  
16 una Comisión durante una reunión ejecutiva de un testigo, será estrictamente  
17 confidencial, salvo acuerdo de una mayoría de los miembros de una Comisión.

### 18 **Sección 13.9- Consideración de Medidas o Asuntos (“Mark-up Sessions”)**

19 Una Comisión con jurisdicción primaria sobre un asunto podrá, a iniciativa de  
20 su Presidente, celebrar sesiones públicas de consideración (“Mark-up Sessions”) para  
21 enmendar, aprobar o rechazar medidas o asuntos referidos a la Comisión. El  
22 Presidente del Senado podrá requerir al Presidente de una Comisión realizar dicha

1 sesión para considerar una medida o asunto en particular. Si el Presidente del  
2 Senado hiciere dicho requerimiento, el Presidente de la Comisión procederá de  
3 conformidad.

#### 4 **Sección 13.10- Reuniones Durante Sesión**

5 Ninguna Comisión, con excepción de la de Asuntos Internos y la de Reglas y  
6 Calendario, podrá reunirse mientras el Senado está en sesión, a menos que medie el  
7 consentimiento del Cuerpo durante una sesión o en la sesión previa.

#### 8 **Sección 13.11- Quorum**

9 Al comienzo de cada reunión de una Comisión se pasará lista para la  
10 determinación de *quorum*. El Presidente hará constar los nombres de los miembros  
11 presentes al comienzo de la reunión y mencionará para el récord los nombres de  
12 aquéllos que lleguen posteriormente. El *quorum* consistirá en una mayoría de los  
13 miembros permanentes de la Comisión.

14 El Presidente de la Comisión certificará los miembros presentes en cada  
15 reunión, quienes deberán firmar una hoja de asistencia, y será responsable,  
16 personalmente, por la información incluida en dicha certificación.

#### 17 **Sección 13.12- Acuerdos; Votación**

18 Ninguna Comisión adoptará acuerdos en relación con una medida o asunto  
19 bajo su consideración, a no ser en una reunión ordinaria, extraordinaria o ejecutiva  
20 que haya sido debidamente convocada, según las Secciones 13.4 y 13.5 de este  
21 Reglamento, y a la cual haya asistido el *quorum* reglamentario. Solo se podrán

1 adoptar acuerdos mediante el voto afirmativo de la mayoría de los miembros de la  
2 Comisión presentes o que hayan emitido el voto.

3 En caso de que la votación resulte igualmente dividida, se realizará una  
4 segunda votación. Si esta segunda votación reflejare nuevamente un empate, el  
5 Presidente del Senado tendrá la facultad exclusiva de emitir el voto decisivo o, en la  
6 alternativa, designará a otro senador o senadora, distinto a los miembros en  
7 propiedad, para que emita el voto decisivo.

8 En aquellos casos en que citare a una Comisión y no se lograre el *quorum*  
9 requerido, el Presidente podrá, de entenderlo necesario, someter a los miembros de  
10 la Comisión, mediante referéndum, los asuntos que habrían de acordarse en dicha  
11 reunión. Los miembros presentes podrán consignar su voto en la hoja de  
12 votación/referéndum la cual será utilizada para consideración de los miembros  
13 restantes a través de referéndum.

14 En la hoja de votación/referéndum se hará constar el lugar, fecha y hora  
15 exacta en que se había citado a la Comisión a tales fines y para la cual no se logró  
16 *quorum*.

17 Los Senadores emitirán su voto en la hoja de votación/referéndum,  
18 requiriéndose para la aprobación del asunto bajo consideración el voto afirmativo de  
19 la mayoría de los miembros de la Comisión presentes o que hayan emitido su voto.  
20 Se entenderá que la mayoría de los miembros de la Comisión será la mitad más uno  
21 de los miembros en propiedad de la misma.

1 Las Comisiones podrán realizar votaciones electrónicas, conforme a las  
2 normas establecidas por el Presidente del Senado mediante Orden Administrativa a  
3 tales fines.

#### 4 **Sección 13.13- Actas y Expedientes Oficiales**

5 Cada Comisión preparará y conservará un Libro de Actas sobre las reuniones  
6 celebradas. En cada Acta se consignará lo siguiente:

- 7 a) Número de control del Acta con las iniciales de la Comisión y un número  
8 según se defina por Orden Administrativa;
- 9 b) El lugar, fecha y hora de la reunión;
- 10 c) Los miembros presentes y los ausentes;
- 11 d) Las medidas y asuntos bajo consideración;
- 12 e) Los nombres de los deponentes y de las personas o instituciones a quienes  
13 representan;
- 14 f) Las decisiones tomadas por la Comisión informando la votación emitida  
15 por cada miembro, en caso de que se vote por lista o referéndum.

16 El expediente oficial de una Comisión en relación con las medidas o asuntos  
17 bajo su consideración incluirá todos los documentos y trámites que correspondan a  
18 éstos. Formarán parte de dicho expediente copia de la medida original, copia de las  
19 enmiendas propuestas, copia de cualquier informe fiscal o actuarial y de  
20 declaraciones y opiniones escritas de partes interesadas, las Actas de las vistas  
21 públicas y las Actas de las reuniones en las cuales se tomaron o se adoptó el informe  
22 final, así como una copia de dicho informe. Estos documentos serán públicos.

1 Finalizado el trámite legislativo de una medida o asunto bajo consideración  
2 de la Comisión, el Presidente de la Comisión podrá entregar el expediente oficial de  
3 dicha medida o asunto al Secretario del Senado para que éste lo envíe a la Biblioteca  
4 Legislativa, según se dispone en la Ley Núm. 59 de 19 de junio de 1964, según  
5 enmendada. La Comisión deberá conservar copia digital de dicho expediente oficial  
6 para efectos de esta Sección, el trámite legislativo de una medida finaliza cuando la  
7 misma es firmada o vetada por el Gobernador.

8 Al finalizar el término de cada Legislatura, el Presidente de cada Comisión  
9 entregará al Secretario del Senado los Libros de Actas de la Comisión y sus  
10 expedientes oficiales y éste los enviará a la Biblioteca Legislativa, según se dispone  
11 en la Ley Núm. 59 de 19 de junio de 1964, Ley de la “Biblioteca Legislativa Tomás  
12 Bonilla Feliciano”, según enmendada. El archivo de estos documentos será  
13 coordinado con la Oficina de Administración de Documentos Públicos del Senado de  
14 Puerto Rico.

#### 15 **Sección 13.14- Citaciones**

16 El Presidente del Senado y los Presidentes de Comisiones Permanentes y  
17 Especiales tendrán facultad para expedir órdenes de citación a cualquier persona o  
18 entidad para que comparezca a declarar, suministrar información o entregar  
19 cualquier evidencia documental o física, o ambas cosas, dentro de un proceso de  
20 investigación, conforme a lo dispuesto en los Artículos 31 a 35, inclusive, del Código  
21 Político de Puerto Rico, según enmendado.

1           En aquellos casos en los que el Senado emita una orden de citación que  
2 requiera la producción de documentos a las agencias o corporaciones públicas del  
3 Gobierno de Puerto Rico, sobre la cual terceros puedan abrigar un derecho a la  
4 intimidad, se le deberá notificar formalmente, con razonable anticipación, al  
5 individuo afectado por dicho requerimiento. Dicha notificación deberá contener lo  
6 siguiente: información específica y detallada expresando la razón, el propósito y  
7 pertinencia de la solicitud, a la luz de la investigación que se está llevando a cabo y la  
8 disposición legal que faculta a la Comisión Legislativa a realizar tal requerimiento.

9           Las órdenes serán firmadas por el Presidente o el Presidente de una Comisión  
10 Permanente o Especial, previo al visto bueno escrito del Presidente del Senado.

11           Toda orden de citación será entregada al Sargento de Armas para que este o  
12 cualquier personal autorizado, proceda con su diligenciamiento inmediato. Las  
13 citaciones podrán ser diligenciadas a través de correo ordinario, correo electrónico o  
14 presentadas personalmente a los testigos o a sus representantes autorizados.

### 15           **Sección 13.15- Gestiones Durante el Receso Legislativo**

16           El Presidente de cada Comisión preparará un programa de trabajo detallado  
17 para el receso legislativo, el cual notificará al Presidente de la Comisión de Reglas y  
18 Calendario, al Secretario y al Presidente del Senado.

19           El propósito de este programa es atender todas las medidas y asuntos que  
20 estuvieren pendientes de consideración en la Comisión.

21           El programa de trabajo deberá ser aprobado por el Presidente del Senado, ya  
22 que las Comisiones no podrán reunirse los sábados, domingos y días feriados

1 durante el receso legislativo, a menos que tengan la autorización previa y por escrito  
2 del Presidente del Senado.

3 Las Comisiones prepararán y presentarán sus informes sobre las medidas y  
4 asuntos que han considerado durante el período de receso tan pronto concluyan con  
5 dicha gestión.

6 **Sección 13.16- Aplicabilidad de Reglas a Comisiones Especiales y**  
7 **Conjuntas**

8 Las disposiciones de esta Regla o cualesquiera otras relativas a las Comisiones  
9 Permanentes, serán aplicables a las Comisiones Especiales y Conjuntas, en todo  
10 aquello que no conflija con las condiciones peculiares de éstas, sus funciones o su  
11 mandato, a menos que el Senado, mediante Resolución, adopte cualesquiera otros  
12 acuerdos al respecto.

13 **IV - REGLAS UNIFORMES PARA REGIR INVESTIGACIONES**  
14 **CONDUCIDAS POR LAS COMISIONES PERMANENTES O ESPECIALES DEL**  
15 **SENADO DE PUERTO RICO**

16 **REGLA 14**

17 **Sección 14.1- Declaración de la Política del Cuerpo**

18 Los Cuerpos Legislativos deben ejercer su poder de investigación con  
19 prudencia y justicia, cuidando que se protejan los derechos de las personas e  
20 instituciones afectadas por una pesquisa, lo mismo que los intereses de los sectores  
21 representados en el organismo legislativo que la lleva a cabo.

1 La Asamblea Legislativa, cada Cuerpo de forma independiente, ha realizado  
2 investigaciones de gran impacto en la vida puertorriqueña. Esa experiencia de varias  
3 décadas nos sugiere la necesidad de establecer un cuerpo de reglas básicas, objetivas  
4 y uniformes, para gobernar las investigaciones legislativas, que se le encomiendan a  
5 las Comisiones Permanentes o Especiales, mediante Resoluciones del Senado.

#### 6 **Sección 14.2- Oficial Investigador; Definición**

7 Un Oficial Investigador será aquella persona designada por el Presidente del  
8 Senado para que lleve a cabo y conduzca, de manera formal, cualquier investigación  
9 encomendada a ésta. Los oficiales investigadores de las delegaciones serán,  
10 igualmente, designados por el Presidente. Las delegaciones podrán hacerle  
11 recomendaciones al Presidente sobre la designación del Oficial Investigador, pero  
12 éstas no serán vinculantes. El presupuesto que se concederá para cualquier  
13 investigación será decidido y autorizado por el Presidente del Senado.

#### 14 **Sección 14.3- Aplicabilidad**

15 Esta regla entrará en vigor solamente si la Resolución que ordena la  
16 investigación así lo dispone, cuando se nombre un oficial investigador o por moción  
17 aprobada por mayoría de los miembros del Cuerpo en votación por lista. Esta regla  
18 no se aplicará a la Comisión de Ética del Senado de Puerto Rico, que se rige por su  
19 propio Reglamento.

#### 20 **Sección 14.4- Plan de Trabajo**

21 Las Comisiones a las que se les encomiendan investigaciones aprobarán,  
22 previo a cualquier trámite o proceso, un plan de trabajo. Este proveerá, entre otros

1 aspectos, la necesidad o conveniencia de designar un oficial investigador, lo mismo  
2 que asesores o peritos cuya especialidad se requiera; posibles deponentes; el reclamo  
3 de documentación, y el tiempo estimado para concluir la investigación.

4 El plan de trabajo podrá ser modificado, alterado o ampliado a solicitud del  
5 investigador de Mayoría, con la aprobación de la Comisión.

#### 6 **Sección 14.5- Forma de conducir las Investigaciones**

7 Las Comisiones citarán ante estas a los deponentes para prestar testimonio, lo  
8 mismo en sesión ejecutiva, que en audiencia pública. Podrán, además, enviar un  
9 interrogatorio escrito a testigos o deponentes que tendrá que contestarse bajo  
10 juramento.

11 Ningún testimonio será presentado en audiencia pública sin que la Comisión  
12 haya tenido la oportunidad de escucharlo en vista ejecutiva, o, en los casos que  
13 aplique, el Oficial Investigador que haya informado a la Comisión el contenido de la  
14 declaración o documento, siempre que el testigo o los documentos estén disponibles.

15 Se pondrá a la disposición de los miembros de la Comisión copia de cualquier  
16 documento, objeto, o elemento de prueba que se interese utilizar en el transcurso de  
17 la deposición de cualquier testigo, con por lo menos tres (3) días de antelación a la  
18 fecha señalada para la reunión ejecutiva, siempre que la misma estuviera disponible  
19 para proveerla a los miembros de la Comisión dentro de este término.

20 El Presidente de la Comisión establecerá el máximo de tiempo a los miembros  
21 de la Comisión para que realicen sus interrogatorios.

#### 22 **Sección 14.6.- Derechos de los Deponentes**

1 Se concederá a cada deponente:

- 2 1) El derecho a que se le notifique personalmente y haciendo constancia de la  
3 citación personal, con por lo menos dos (2) días calendario de antelación  
4 ante el Oficial Investigador y con por lo menos cinco (5) días de antelación  
5 a la fecha señalada para su comparecencia a la audiencia pública o reunión  
6 ejecutiva.
- 7 2) El derecho a comparecer acompañado de abogado en todas las etapas de la  
8 investigación.
- 9 3) El derecho a consultar con su abogado durante su deposición o  
10 interrogatorio.
- 11 4) El derecho a dirigirse directamente a la Comisión por un tiempo máximo  
12 de quince (15) minutos antes de iniciar su deposición en la reunión  
13 ejecutiva o al concluir la misma. El Presidente de la Comisión podrá  
14 concederle tiempo adicional de estimarlo necesario.
- 15 5) El derecho a formular peticiones pertinentes a su testimonio ante la  
16 Comisión y a que las mismas se atiendan en un período no mayor de  
17 cuarenta y ocho (48) horas laborables luego de ser formuladas. La  
18 pertinencia de dichas peticiones la evaluará y adjudicará el Presidente de  
19 la Comisión.

#### 20 **Sección 14.7- Expresiones de Miembros de la Comisión**

21 Cuando se trate de audiencias públicas, el Presidente de la Comisión y los  
22 Portavoces de la Minoría en dicha Comisión tendrán derecho de hacer expresiones al

1 comienzo y al final del proceso investigativo, por un término de tiempo que se  
2 establecerá al inicio de la audiencia.

### 3 **Sección 14.8- Forma de conducir las investigaciones**

4 Además de los derechos de cada Delegación consignados en la Sección 14.6  
5 anterior, cada Delegación tendrá derecho a:

6 1) Interrogar, a través de sus miembros o de su Oficial Investigador, a  
7 deponentes o testigos que comparezcan ante la Comisión durante el  
8 tiempo que se hubiere establecido para los interrogatorios. Los  
9 investigadores de Minoría dispondrán de la mitad del tiempo utilizado  
10 por el Oficial Investigador de la Mayoría Parlamentaria, hasta un máximo  
11 de una (1) hora, cualquiera de los dos que resulte menor.

12 2) Obtener para su Oficial Investigador toda la evidencia recopilada a lo  
13 largo del proceso investigativo. Al iniciarse éste, se acordará la forma en  
14 que se llevará a cabo el intercambio de evidencia e información.

15 3) Los documentos internos de trabajo correspondientes a las dependencias  
16 del Senado serán gestionados directamente por los Oficiales  
17 Investigadores de cada Delegación.

18 Los documentos externos al Senado serán gestionados por el investigador de  
19 Mayoría, el que deberá suplir copia a los investigadores de Minoría.

### 20 **Sección 14.9- Oficiales Investigadores**

21 La Comisión velará que, en el desempeño de sus responsabilidades, los  
22 Oficiales Investigadores respeten la dignidad y la reputación de los individuos e

1 instituciones con las que intervengan, y cuidarán porque se proteja la imagen del  
2 Senado ante la comunidad, velando por la total confidencialidad de los hallazgos de  
3 la investigación, hasta tanto la Comisión autorice su divulgación.

4 El Oficial Investigador de cada Delegación recomendará al personal de apoyo  
5 que estime necesario para el cumplimiento de su función, dentro de los límites  
6 presupuestarios que se establezcan y pondrá a la disposición de los miembros de la  
7 Comisión la evidencia que se haya descubierto en el transcurso de la investigación,  
8 conforme al procedimiento que se hubiere establecido.

#### 9 **Sección 14.10- Financiamiento de las Investigaciones Legislativas**

10 Cada Delegación Senatorial Legislativa recibirá un presupuesto que deberá  
11 utilizarlo de la forma más eficiente y adecuada que le permita desempeñar sus  
12 funciones legislativas de fiscalización y cualquier otra responsabilidad inherente a su  
13 función.

#### 14 **Sección 14.11- Uso de Recursos Adicionales a los Asignados**

15 Los gastos de la investigación se circunscribirán al presupuesto fijado por el  
16 Senado de Puerto Rico para ello, y queda prohibido el uso de recursos externos al  
17 Senado de Puerto Rico en el financiamiento de la investigación. La referida  
18 prohibición no cubre servicios y recursos prestados gratuitamente, siempre que no se  
19 afecte la integridad y confiabilidad de las investigaciones. Sobre este extremo el  
20 Presidente de la Comisión hará la determinación correspondiente.

#### 21 **Sección 14.12- Producción de Informes**

- 1 a) Cada investigación debe concluir con un informe completo de la Comisión  
2 al Cuerpo.
- 3 b) El informe contendrá una relación clara de los hallazgos de la  
4 investigación, así como una formulación de las recomendaciones de acción  
5 legislativa que dichos hallazgos aconsejan.
- 6 c) Las Comisiones encargadas de una investigación podrán rendir, de tiempo  
7 en tiempo, informes parciales al Senado.
- 8 d) La producción de informes finales y parciales responderá al calendario de  
9 trabajos que la Comisión o el Senado determinen.
- 10 e) Cuando la investigación se le asigna a una comisión especial, una vez  
11 aceptado el informe, transferirá toda la información al Secretario, que  
12 deberá informar al Presidente para que éste determine si la información se  
13 conservará en la Secretaría o se remitirá a una Comisión Permanente.

#### 14 **Sección 14.13- Votos particulares**

- 15 a) Cada miembro de una Comisión Investigativa tendrá el derecho de  
16 incluir, junto con el informe de la Comisión, sea este final o parcial, su  
17 voto particular sobre el informe. Asimismo, cada Delegación  
18 Minoritaria podrá unir un voto al informe de la Mayoría.
- 19 b) La Comisión a cargo de una investigación dará un tiempo razonable a  
20 sus miembros para redactar sus votos y unirlos al informe que someta  
21 al Senado al concluir la pesquisa, en aquellos casos que sea necesario.

1

**REGLA 15**

2

**A. PRESENTACIÓN, IMPRESIÓN Y TRÁMITE DE PROYECTOS DE LEY Y**

3

**RESOLUCIONES**

4

**Sección 15.1- Facultad para Presentar**

5

Solamente los Senadores y las Comisiones Permanentes podrán presentar

6

Proyectos de Ley y Resoluciones.

7

Un Senador podrá radicar un Proyecto de Ley o Resolución, en cualquier

8

momento. Sin embargo, ningún Proyecto de Ley presentado después de los primeros

9

ciento veinte (120) días de comenzada la Primera Sesión Ordinaria y sesenta (60) días

10

después de comenzada la Segunda Sesión Ordinaria anual, podrá ser considerado en

11

la misma sesión. Estos términos podrán ser variados por votación afirmativa de la

12

mayoría de los miembros del Cuerpo, según lo dispuesto en las Secciones 2 y 5 de la

13

Ley Núm. 9 de 9 de abril de 1954, según enmendada.

14

En la Sesión Extraordinaria las medidas llevarán la numeración correlativa y

15

cronológica que les correspondan, pero no podrán ser consideradas en el transcurso

16

de esa Sesión, a menos que sean incluidas en la Convocatoria del Gobernador.

17

**Sección 15.2- Trámite para Radicar**

18

Las medidas legislativas estarán redactadas en el tipo de letra conocido como

19

“Book Antigua”. La presentación de una medida se hará enviando electrónicamente

20

a la Secretaría una copia en formato PDF y una copia en formato Word.

21

La copia en formato PDF contendrá la firma del autor, o sus autores, si fuera

22

más de un Senador, o la del Presidente de la Comisión que la presente. Asimismo, la

1 medida contendrá la firma de los Senadores que, sin ser los autores principales de  
2 ésta, se unen como coautores de la misma. El encabezamiento de la medida será  
3 según lo dispuesto en la Sección 15.5.

4 Si el sistema electrónico de presentación de medidas no estuviere disponible y  
5 así lo certifique el Secretario, se podrá radicar una medida en la Secretaría  
6 entregando una copia física de la medida original, junto con tres (3) copias de esta y  
7 un lápiz de memoria USB (“USB pen drive”) que contendrá la medida en formato  
8 Word y PDF, el cual pertenecerá al Cuerpo y será utilizado para estos fines  
9 únicamente, en cuyo caso el original contendrá la firma del autor, o sus autores, si  
10 fuera más de un Senador, o coautores, o la del Presidente de la Comisión que la  
11 presente”.

### 12 **Sección 15.3- Numeración de Medidas**

13 Al radicarse un Proyecto de Ley, Resolución Conjunta, Resolución  
14 Concurrente o Resolución del Senado, el Secretario entregará una copia con el Sello  
15 Oficial de la Secretaría como recibo de la medida presentada a la que se ha asignado  
16 una numeración correlativa y cronológica.

17 Esta numeración se llevará en forma continua por todo el término de una  
18 Asamblea Legislativa, y la misma será consecutiva entre sí, pero separada en lo que  
19 respecta a cada tipo de medida.

20 Toda medida legislativa, una vez radicada, deberá ser incluida en el sistema  
21 computarizado en orden y por clasificación.

1 El Registro será hecho por separado y debe estar disponible para el público en  
2 general, tanto a quienes acudan personalmente, como por Internet.

### 3 **Sección 15.4- Formato de Proyectos de Ley y Resoluciones**

4 Los Proyectos de Ley y Resoluciones originadas en el Senado constarán de las  
5 siguientes partes en este orden:

- 6 1. Encabezamiento
- 7 2. Título
- 8 3. Exposición de Motivos (opcional)
- 9 4. Cláusula Decretativa (o Resolutiva)
- 10 5. Cláusula de cumplimiento (si aplica)
- 11 6. Cláusula de vigencia
- 12 7. Cuerpo

13 Cuando falte cualquiera de las partes de una medida, con excepción de la  
14 Exposición de Motivos, la cual es opcional, el Secretario no aceptará la radicación de  
15 la misma, a menos que se haga la corrección correspondiente.

### 16 **Sección 15.5- Encabezamientos**

17 En el encabezamiento de toda medida se indicará el número correspondiente  
18 a la Asamblea Legislativa en que se radique, así como el de la Sesión Ordinaria o  
19 Extraordinaria a la que corresponda.

20 El encabezamiento seguirá el siguiente formato:

21 GOBIERNO DE PUERTO RICO

22 (Letra tamaño 18)

1 Asamblea Sesión  
 2 Legislativa (Letra tamaño 12) Ordinaria o  
 3 Extraordinaria

4 SENADO DE PUERTO RICO

5 (Letra tamaño 18)

6 P. del S.

7 (Letra tamaño 26)

8 Fecha

9 (Letra tamaño 12)

10 Presentado por .....

11 Coautor(a) .....

12 (Letra tamaño 12)

13 Referido a la Comisión ..... (Letra tamaño 12)

14 El resto de la medida deberá estar impreso en letra tamaño 12.

15 Las Resoluciones se ajustarán al mismo formato, excepto que las Resoluciones  
 16 Conjuntas se designarán "R.C. del S.", las Resoluciones Concurrentes "R. Conc. del  
 17 S.", y las Resoluciones del Senado "R. del S."

18 El Secretario proveerá un sistema de macros electrónicos que permitirá el  
 19 montaje de la medida, de acuerdo a lo establecido en este Reglamento.

20 Al radicarse una medida de Administración, entiéndase aquella legislación  
 21 que promueve el Gobernador de Puerto Rico, se considerará que fue presentada por  
 22 los Senadores afiliados al partido al cual pertenece el Gobernador. No obstante, no

1 significará necesariamente que éstos endosan la medida. Estas medidas se  
2 identificarán mediante el uso del calificativo “A”, seguido de un guion y el número  
3 correspondiente a la medida [A-00]. Esta identificación se colocará en el margen  
4 superior derecho.

#### 5 **Sección 15.6- Título**

6 Todo Proyecto de Ley o Resolución tendrá un título corto en el cual se  
7 expresará en forma clara y concisa, el asunto y propósito del mismo, de manera que,  
8 de la lectura del título se entienda el propósito de la medida.

9 Ninguna medida, con excepción de la del Presupuesto General, podrá  
10 contener más de un asunto.

11 Cuando un Proyecto de Ley tenga como propósito enmendar cualesquiera  
12 leyes vigentes, el título deberá indicar las partes de cada ley que son objeto de  
13 enmienda, expresando el artículo, sección, inciso o párrafo que corresponda, el  
14 número de la ley, su fecha de aprobación y si la misma ha sido enmendada. Cuando  
15 el proyecto tenga como propósito enmendar un Código, su título deberá incluir el  
16 nombre por el cual éste se conoce.

#### 17 **Sección 15.7- Exposición de Motivos**

18 Los Senadores, a su discreción, podrán incluir en las medidas que radiquen  
19 una Exposición de Motivos en la que expresen cuáles son, a su juicio, las razones que  
20 hacen meritoria la aprobación de aquéllas.

21 La Exposición de Motivos se insertará entre el Título y la Cláusula Decretativa  
22 o Resolutiva.

1           **Sección 15.8- Cláusulas Decretativas o Resolutivas**

2           Todo Proyecto de Ley o Resolución contendrá una Cláusula Decretativa o  
3 Resolutiva, según sea el caso, las cuales se incluirán después del Título o de la  
4 Exposición de Motivos, si lo hubiere.

5           Las cláusulas serán las siguientes:

- 6           a) Proyectos de Ley: “Decrétase por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico”.  
7           b) Resoluciones Conjuntas y Concurrentes: “Resuélvese por la Asamblea  
8           Legislativa de Puerto Rico”.  
9           c) Resoluciones del Senado: “Resuélvese por el Senado de Puerto Rico”.

10          El formato electrónico proveerá para hacer el montaje en el formato correcto.

11          **Sección 15.9.- Cuerpo**

12          El cuerpo de una medida se refiere al texto dispositivo de la misma. Los  
13 Proyectos de Ley se dividirán en Artículos y las Resoluciones, Resoluciones  
14 Conjuntas y Resoluciones Concurrentes en Secciones. No obstante, cuando un  
15 Proyecto proponga enmiendas a una ley vigente, si esta última está dividida en  
16 Artículos, el proyecto deberá estar dividido en Secciones, y viceversa.

17          Toda medida legislativa que se presente y que conlleve en sus propósitos la  
18 imposición de algún término de tiempo para informar a la Asamblea Legislativa o  
19 alguna de sus Cámaras el estatus o la terminación de su cumplimiento, deberá  
20 contener, antes de la cláusula de vigencia, una cláusula de cumplimiento en la que el  
21 autor de la medida consolidará de manera cronológica y organizada:

- 1 a) la identificación de la persona jurídica pública o privada que deberá hacer
- 2 informes a la Asamblea Legislativa;
- 3 b) una breve descripción de cada asunto que deberá ser informado; y
- 4 c) las fechas correspondientes en que así deberán informarse.

5 No obstante, en el caso de las Resoluciones del Senado para ordenar  
6 investigaciones, el término en sus cláusulas de cumplimiento comenzará a cursar a  
7 partir de la fecha en que la medida le fuere aprobada.

#### 8 **Sección 15.10- Cláusula de Vigencia**

9 Esta dispondrá, específicamente, la fecha o el momento en que entrará en  
10 vigor la legislación.

#### 11 **Sección 15.11- Enmienda a Ley Vigente**

12 En aquellos casos en que la medida radicada enmiende alguna ley vigente, las  
13 partes que se eliminan del texto, si alguna, aparecerán en letras ennegrecidas y entre  
14 llaves **[negritas]** aquellas partes que se adicionen al texto, si alguna, aparecerán en  
15 letra cursiva (*itálica*). Se utilizará letra tipo simple para aquellas partes del texto en  
16 que la intención legislativa sea mantenerlas inalteradas.

17 Toda enmienda a legislación vigente o cita de ley hará referencia a las leyes  
18 según aprobadas y previamente enmendadas y al texto, los epígrafes y la  
19 enumeración según aparecen en éstas, no como aparecen en la compilación de Leyes  
20 de Puerto Rico Anotadas (LPRA).

21 Las leyes y resoluciones conjuntas aprobadas a partir de 1991 deberán ser  
22 citadas como Ley [número]-[año]. Toda otra Ley, Resolución y Resolución Conjunta

1 o Resolución Concurrente aprobada con anterioridad al 1991 deberá ser citada como  
2 Ley Núm. \_\_\_\_ de [día] de [mes] de [año]; o Código\_\_\_\_\_ de Puerto Rico de [año].

### 3 **Sección 15.12- Relación de Medidas Radicadas**

4 De manera constante e inmediata a la radicación de una medida, se  
5 actualizará y estará en el sistema electrónico el pre-montaje de la Relación de  
6 Proyectos de Ley y resoluciones radicada en la Secretaría. De igual forma, serán  
7 referidas a la Comisión o Comisiones que corresponda, independientemente si la  
8 misma fue radicada durante algún receso legislativo.

9 Una hora antes del comienzo de cada sesión, la Secretaría tendrá en el  
10 escritorio del Hemiciclo de todos los Senadores la Relación final de las medidas  
11 radicadas, que debe contener el Título de la Medida, Autor y Comisión a la que fue  
12 referida. Se podrá presentar más de una Relación de Proyectos de Ley y  
13 Resoluciones por cada sesión.

14 Los proyectos de ley y resoluciones incluidos en esta Relación serán los  
15 comprendidos en la primera lectura de medidas radicadas que se hace dentro del  
16 Orden de los Asuntos en el transcurso de una sesión, de acuerdo con lo dispuesto en  
17 la Regla 24.5, de este Reglamento.

### 18 **Sección 15.13- Solicitud para ser Coautor**

19 Luego de radicada una medida, un Senador podrá incluir su nombre como  
20 coautor de la misma, única y exclusivamente, si entrega de manera escrita y  
21 debidamente cumplimentada, la solicitud correspondiente a esos efectos. Dicha  
22 solicitud deberá tener la autorización de por lo menos uno (1) de los autores

1 originales, que será consignada mediante la firma de este último. La solicitud deberá  
2 ser entregada al Secretario en el transcurso de la sesión que aparezca dicha medida  
3 incluida en la Relación de medidas radicadas y referidas a Comisiones o cuando esté  
4 ante la consideración del Cuerpo, pero siempre se entregará antes de que comience  
5 la votación final. Cuando la solicitud se haga en la sesión en que la medida aparece  
6 en primera lectura el Senador será incluido en el encabezamiento de la medida en la  
7 parte en que se expresa "Coautor...". Transcurrida esa sesión, la solicitud a tales  
8 efectos se incluirá en el Diario de Sesiones, al igual que en el Internet. El nombre del  
9 Senador solicitante aparecerá impreso en las copias de la medida que se impriman  
10 con posterioridad a dicha sesión en su próxima etapa de tramitación.

11 En el caso de coautorías de delegaciones o del Cuerpo esta solicitud, también  
12 se hará por medio de una moción escrita.

### 13 **Sección 15.14- Distribución**

14 Luego de radicada una medida, el Secretario tramitará y distribuirá la misma  
15 de la forma siguiente:

- 16 a) El original se remitirá al Presidente, quien indicará en la primera página de  
17 la medida a qué Comisiones será referida la misma. Esta no podrá ser  
18 enviada a más de tres Comisiones, a menos que medien circunstancias  
19 excepcionales. Luego de este trámite, dicho original será devuelto a la  
20 Secretaría. El Presidente podrá delegar en el Secretario la función de referir  
21 las medidas a las Comisiones, conforme a lo dispuesto en la Sección 6.1(e)  
22 de este Reglamento.

1           b) Se enviará una copia electrónica de la medida radicada luego de ser  
2           asignada a la Comisión o Comisiones correspondientes, a:

3           1) Comisión de Reglas y Calendario.

4           2) Oficina de Prensa o Comunicaciones del Senado.

5           3) Portavoces de la Mayoría.

6           4) Portavoces de la Minoría.

7           5) Senadores Independientes.

8           Si la medida no es asignada a Comisión o Comisiones el mismo día de su  
9           radicación, se enviará un adelanto electrónico que esté debidamente  
10          identificado como tal.

11          c) Asimismo, se publicará la misma por Internet, se remitirá por copia  
12          electrónica a los ciudadanos que así lo soliciten y se entregará o remitirá  
13          copia física o electrónica de ésta a la Oficina de Prensa o Comunicaciones y  
14          a los periodistas que así lo soliciten.

#### 15          **Sección 15.15- Impresión de Documentos**

16          El Secretario ordenará la disponibilidad de las medidas a través de la Internet  
17          y la impresión de medidas.

#### 18          **Sección 15.16- Resoluciones del Senado**

19          Las Resoluciones del Senado no se imprimirán hasta que sean aprobadas por  
20          el Cuerpo, a menos que el Senado disponga otra cosa. Sin embargo, las mismas  
21          estarán disponibles en el Internet.

#### 22          **Sección 15.17- Medidas Idénticas**

1           En aquellos casos en que un Senador presente una medida legislativa, idéntico  
2 o muy similar a otra y que haya sido presentada, que esté vigente en términos de  
3 trámite y que haya sido presentado anteriormente por un Senador, el Secretario,  
4 antes de procesar la presentación de dicho Proyecto, podrá notificar al autor sobre tal  
5 duplicidad, a fin de que dicho Senador determine la acción a seguir.

6           De no lograr un entendido, la Secretaria referirá a la Comisión de Asuntos  
7 Internos, quien evaluará la medida y emitirá un informe con una recomendación al  
8 cuerpo. La medida presentada en primer término, si es virtualmente idénticas a la  
9 otra, tendrá preferencia sobre ésta última, a menos que el Presidente determine lo  
10 contrario.

#### 11           **Sección 15.18- Retiro de Medida**

12           Un Proyecto de Ley o Resolución podrá ser retirado por su autor o la  
13 totalidad de sus autores, según sea el caso, mediante notificación escrita o verbal al  
14 Cuerpo, en cualquier momento antes de que sea radicado el informe de cualquiera  
15 de las Comisiones a las cuales hubiere sido referido.

#### 16           **Sección 15.19- Eliminación de Medidas Originales**

17           Todo Proyecto de Ley o Resolución original quedará sin efecto y se eliminará  
18 de cualquier trámite o relación estadística relativa a medidas pendientes en el  
19 Cuerpo en los siguientes casos:

- 20           a) Cuando el Senado apruebe una medida sustitutiva;
- 21           b) Cuando el Senado tenga pendientes dos o más medidas similares o  
22           idénticas y se apruebe una de ellas; y

1 c) Cuando el Senado, en lugar de una medida propia que se encuentra en  
2 trámites, apruebe una similar o idéntica de la Cámara de Representantes.

3 El Secretario o la Comisión con jurisdicción será responsable de llevar a cabo  
4 esta acción, una vez haya notificado al autor de la medida.

## 5 **REGLA 16**

### 6 **B. RESOLUCIONES CONJUNTAS**

#### 7 **Sección 16.1- Definición**

8 Las Resoluciones Conjuntas son aquellas medidas legislativas aprobadas por  
9 ambos Cuerpos y por el Gobernador de Puerto Rico, las cuales perderán su fuerza de  
10 ley y su vigencia al realizarse la obra o cumplirse el propósito interesado. Estas no  
11 formarán parte de los estatutos permanentes de Puerto Rico.

#### 12 **Sección 16.2- Trámites**

13 Las Resoluciones Conjuntas seguirán los mismos trámites de un Proyecto de  
14 Ley para su aprobación, según se dispone en este Reglamento.

## 15 **REGLA 17**

### 16 **C. RESOLUCIONES CONCURRENTES**

#### 17 **Sección 17.1- Definición**

18 Las Resoluciones Concurrentes son aquellas medidas aprobadas por ambos  
19 Cuerpos, las cuales se utilizan para:

- 20 a) Proponer enmiendas a la Constitución de Puerto Rico.
- 21 b) Consignar expresiones de la Asamblea Legislativa que no tienen carácter
- 22 de legislación.

1 c) Disponer sobre el gobierno interno de la Asamblea Legislativa.

## 2 **Sección 17.2- Trámites en General**

3 Las Resoluciones Concurrentes, excepto las que propongan enmiendas a la  
4 Constitución, luego de radicadas serán referidas a la Comisión de Asuntos Internos y  
5 luego de evaluadas, rendirá su informe, radicándolo en la Secretaría. Rendido el  
6 informe, la Comisión de Reglas y Calendario lo incluirá en el Calendario de Órdenes  
7 Especiales del Día. El trámite de las Comisiones podrá obviarse si el Senado acuerda  
8 incluir, de inmediato, la Resolución en dicho Calendario. Luego de ser aprobadas,  
9 éstas pasarán a la Cámara de Representantes siguiendo los mismos trámites que las  
10 medidas legislativas, excepto que no requieran la aprobación del Gobernador.

## 11 **Sección 17.3- Enmiendas a la Constitución**

12 Las Resoluciones Concurrentes que propongan enmiendas a la Constitución,  
13 luego de radicadas, se tramitarán en la misma forma que un Proyecto de Ley, siendo  
14 referidas para su consideración y estudio a las Comisiones Permanentes o Especiales  
15 que a estos efectos se disponga. Una vez aprobadas dichas Resoluciones  
16 Concurrentes serán enviadas al Gobernador, aun cuando éstas no requieren su  
17 aprobación, así como a los funcionarios concernidos para que éstos procedan a la  
18 ejecución de los trámites correspondientes que se establecen en nuestro  
19 ordenamiento constitucional y jurídico.

## 20 **Sección 17.4- Aprobación**

21 Conforme a lo establecido en la Constitución de Puerto Rico en su Artículo  
22 VII, Sección 1, las Resoluciones Concurrentes que proponen enmiendas a la

1 Constitución se entenderán aprobadas al obtener el voto afirmativo de por lo menos  
2 dos terceras (2/3) partes del número total de los miembros que componen cada  
3 Cámara. En tal caso, se someterá la enmienda a los electores mediante un  
4 referéndum especial.

5 No obstante, la Asamblea Legislativa podrá disponer que el referéndum se  
6 celebre conjuntamente con la elección general siguiente, siempre que la Resolución  
7 Concurrente se apruebe por no menos de tres cuartas (3/4) partes del número total  
8 de los miembros de cada Cuerpo.

9 Las demás Resoluciones Concurrentes se entenderán aprobadas en forma  
10 final al obtener el voto afirmativo de la mayoría de los miembros que componen  
11 cada Cámara.

## 12 **REGLA 18**

### 13 **D. RESOLUCIONES DEL SENADO**

#### 14 **Sección 18.1- Definición**

15 Las Resoluciones del Senado son aquellas medidas que utiliza el Cuerpo para:

- 16 a) Formular peticiones del Senado.
- 17 b) Consignar expresiones del Cuerpo que no tengan carácter de legislación.
- 18 c) Disponer sobre el gobierno interno del Cuerpo.
- 19 d) Ordenar un estudio o una investigación.

#### 20 **Sección 18.2- Petición Tramitada como Resolución**

21 Cualquier Senador podrá presentar una petición verbal o escrita ante el  
22 Cuerpo para que éste, a nombre del Senado, solicite información a cualquiera de las

1 Ramas del Gobierno, sus dependencias, subdivisiones u oficinas, así como a los  
2 funcionarios o empleados de éstas.

3 De haber objeción en el Cuerpo a la petición planteada por el Senador, la  
4 misma se llevará a votación sin debate.

5 Aprobada la petición, el requerimiento se tramitará a nombre del Senado a  
6 través del Secretario. Este será responsable de llevar y tener disponible un registro y  
7 de asegurar el cumplimiento del requerimiento. De no cumplirse con la entrega de la  
8 información requerida en el término establecido en la Petición, el Secretario enviará  
9 un segundo requerimiento, proveyendo un plazo adicional de tres (3) días  
10 laborables. De no cumplirse con el requerimiento, notificará al Cuerpo para que éste  
11 adopte las medidas que correspondan para compeler al cumplimiento de lo  
12 ordenado en la petición. A estos efectos el Cuerpo podrá, inclusive, acudir al  
13 Tribunal, conforme a las disposiciones de ley aplicables.

#### 14 **Sección 18.3- Trámites**

15 Las Resoluciones del Senado, luego de ser radicadas, se referirán a la  
16 Comisión de Asuntos Internos, la que rendirá su informe, radicándolo en la  
17 Secretaría. Rendido el informe, la Comisión de Reglas y Calendario lo incluirá en el  
18 Calendario de Órdenes Especiales del Día. El trámite relativo al informe de la  
19 Comisión podrá ser obviado si el Senado acuerda incluir de inmediato la Resolución  
20 en dicho Calendario.

21 No se tramitarán mediante Resolución expresiones de felicitación,  
22 condolencias, reconocimiento o similares que conciernan temas de interés local,

1 privado, público, de interés limitado o que respondan a graduaciones, premiaciones  
2 o asuntos similares.

3 Sin embargo, se tramitarán como Resolución aquellas expresiones del Senado  
4 que traten temas de gran relieve para la sociedad en general, tales como aquellas  
5 acciones y políticas públicas que potencialmente impacten el bienestar general de los  
6 ciudadanos de Puerto Rico y el resto de Estados Unidos; acontecimientos de gran  
7 significado histórico, socioeconómico o cultural; o logros de figuras destacadas que  
8 hayan tenido efecto en todo Puerto Rico o en el resto de los Estados Unidos o  
9 internacionalmente.

10 También se tramitarán como Resolución aquellas que tengan como fin  
11 solicitar tiempo adicional para someter informes parciales o finales sobre  
12 investigaciones ordenadas previamente mediante una Resolución aprobada por el  
13 Senado.

14 Estas Resoluciones se radicarán en la Secretaría del Senado y serán incluidas,  
15 por estricto orden numérico y con título completo, en una relación de las  
16 resoluciones de esa clase que prepara dicha oficina. Ambas listas deberán ser  
17 distribuidas a los miembros del Senado como anejos al Orden de los Asuntos. Estas  
18 serán atendidas en el turno de Mociones del Orden de los Asuntos, para que, si  
19 algún Senador objeta cualquiera de las mismas, así se lo manifieste al Cuerpo, en  
20 cuyo caso serán incluidas en el Calendario de Órdenes Especiales del Día.

21 De no haber objeciones, el Secretario recomendará al Senado las enmiendas de  
22 estilo necesarias, las cuales deberá presentar en cualquier momento antes de que las

1 Resoluciones sean sometidas a votación. Cuando un Senador objete cualquiera de  
2 esas enmiendas y su oposición no puede resolverse en la misma sesión que la  
3 presente, la medida será referida a la Comisión de Asuntos Internos para que se siga  
4 el trámite reglamentario.

5 Si no hay oposición a las enmiendas que recomiende el Secretario, éste  
6 incluirá las Resoluciones que no hayan sido objetadas con sus enmiendas en el  
7 Calendario de Votación de la sesión que corresponda.

#### 8 **Sección 18.4- Resoluciones de Estudio e Investigación**

9 Toda Resolución para ordenar un estudio o una investigación, al ser aprobada  
10 constituye una autorización del Cuerpo a la Comisión o Comisiones para citar  
11 deponentes, requerir documentos e información, convocar audiencias públicas,  
12 realizar inspecciones, referir información a otras agencias con jurisdicción y todos  
13 aquellos trámites necesarios para llevar a cabo la investigación, sujeto a las  
14 disposiciones de la Ley, de este Reglamento y a las determinaciones del Cuerpo y del  
15 Presidente. La Comisión o Comisiones no podrán citar deponentes, requerir  
16 información o convocar audiencias públicas al amparo de la Resolución de estudio e  
17 investigación si ha vencido el término de cumplimiento establecido en la misma y no  
18 se ha aprobado una resolución extendiendo el mismo.

19 Los plazos para la presentación de informes finales no excederán ciento  
20 ochenta (180) días, salvo que en la parte resolutive y el informe de la Comisión de  
21 Asuntos Internos se justifique y disponga un plazo mayor, en cuyo caso la cláusula

1 de cumplimiento deberá además incluir disposiciones sobre la radicación de  
2 informes parciales durante el término de la investigación.

3 Una vez el informe parcial o final sobre el estudio o investigación ordenado  
4 por una Resolución del Senado sea radicado en la Secretaría con sus hallazgos,  
5 conclusiones y recomendaciones, será referido a la Comisión de Reglas y Calendario  
6 quien podrá incluirlo en el Calendario de Órdenes Especiales del Día. Incluido el  
7 informe en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, una mayoría de los  
8 miembros presentes en la sesión podrá, mediante la aprobación de una moción a  
9 esos fines recibirlo con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones. Una vez  
10 recibido por el Cuerpo, la Secretaría deberá referir el informe a las agencias e  
11 instituciones que el mismo recomiende.

## 12 **REGLA 19**

### 13 **E. PROYECTOS Y RESOLUCIONES POR PETICIÓN**

#### 14 **Sección 19.1- Radicación por Petición**

15 Los Senadores podrán radicar medidas legislativas a petición de cualquier  
16 ciudadano, grupo u organización que tenga interés en el asunto. Se hará constar tal  
17 solicitud en el encabezamiento del Proyecto o Resolución, incluyendo al lado de la  
18 firma del Senador la frase "(Por Petición)".

#### 19 **Sección 19.2- Respaldo de la Medida**

20 Cuando un Senador radicare cualquier medida legislativa por petición, no  
21 vendrá obligado a respaldar la misma.

#### 22 **Sección 19.3- Trámite**

1 Las medidas legislativas radicadas “Por Petición” se tramitarán, según le  
2 fuere aplicable, de la misma forma que se dispone en este Reglamento para los  
3 demás Proyectos de Ley y Resoluciones.

## 4 VI- LAS SESIONES

### 5 REGLA 20

#### 6 A. RADICACIÓN DE MEDIDAS POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

##### 7 **Sección 20.1- Trámite para Radicar**

8 La radicación de una medida de la Cámara de Representantes se hará  
9 entregando las comunicaciones y sus copias debidamente certificadas. Deberá venir  
10 acompañada de una radicación electrónica en la que se incluya el encabezamiento de  
11 la medida.

##### 12 **Sección 20.2- Registro de Medidas**

13 Al radicarse una medida de la Cámara de Representantes se hará un registro  
14 inmediatamente. Se devolverá una copia de la certificación con el sello de Secretaría  
15 como recibo al Oficial de Trámite que diligenció la medida.

### 16 REGLA 21

#### 17 B. CLASIFICACIÓN DE SESIONES

##### 18 **Sección 21.1- Clasificaciones**

19 Las Sesiones del Senado se clasifican en:

- 20 a) Ordinarias
- 21 b) Extraordinarias
- 22 c) Especiales

1 d) Especiales de Interpelación

2 e) Especiales Conjuntas

3 f) Comisión Total

#### 4 **Sección 21.2- Sesiones Ordinarias**

5 La Ley Núm. 9 de 9 de abril de 1954, según enmendada, dispone en su Sección  
6 1 que las Sesiones Ordinarias anuales de la Asamblea Legislativa son las siguientes:

7 a) una primera Sesión que comienza el segundo lunes de enero y terminará el  
8 30 de junio y;

9 b) una segunda Sesión que comenzará el tercer lunes de agosto y terminará el  
10 martes, previo al tercer jueves del mes de noviembre. En los años de  
11 elecciones generales no se celebrará esta segunda Sesión.

12 Estos términos podrán extenderse mediante Resolución Conjunta, la cual  
13 deberá ser aprobada en la Sesión Ordinaria que se pretende extender.

#### 14 **Sección 21.3- Sesiones Extraordinarias**

15 Las Sesiones Extraordinarias son las que se celebran en cualquier fecha de un  
16 año natural en la cual no se esté celebrando una Sesión Ordinaria, según lo dispuesto  
17 en esta Regla.

18 Estas Sesiones podrán ser convocadas por el Gobernador o por el Presidente  
19 del Senado, según se dispone en la Constitución y en este Reglamento.

20 a) Sesiones Extraordinarias convocadas por el Gobernador:

21 Según lo dispuesto en la Constitución de Puerto Rico, en su Artículo III,  
22 Sección 10, y Artículo IV, Sección 4, el Gobernador podrá convocar a la Asamblea

1 Legislativa o al Senado, respectivamente, a una Sesión Extraordinaria, la cual no  
2 podrá extenderse por más de veinte (20) días naturales.

3       En dicha Sesión sólo podrán considerarse los asuntos, Proyectos de Ley y  
4 Resoluciones Conjuntas incluidas en la Convocatoria del Gobernador o en un  
5 mensaje especial de este enviado en el transcurso de la misma. No obstante, el  
6 Senado, en el ejercicio de sus funciones constitucionales e inherentes, también podrá  
7 considerar en tal Sesión cualquier expresión o asunto interno del Cuerpo, incluyendo  
8 aquellos nombramientos enviados por el Gobernador y pendientes de aprobación  
9 por el Senado, utilizando para ello los procedimientos dispuestos en este  
10 Reglamento.

11       b) Sesiones Extraordinarias convocadas por el Presidente:

12       El Presidente podrá convocar al Senado a Sesión Extraordinaria para tratar  
13 asuntos urgentes que no sean Proyectos de Ley y Resoluciones Conjuntas. No se  
14 podrá considerar ningún asunto que no esté expresamente incluido en dicha  
15 convocatoria.

16       c) Convocatorias y Citación:

17       En las convocatorias para Sesiones Extraordinarias se expresarán el día y la  
18 hora en que dará comienzo dicha Sesión, así como una relación sucinta de los  
19 asuntos que se considerarán en la misma.

20       Será responsabilidad del Sargento de Armas tramitar inmediatamente la  
21 convocatoria citando a los Senadores por los medios más rápidos posibles y  
22 haciéndoles llegar copia de la misma.

#### 1           **Sección 21.4- Sesiones Especiales y Especiales Conjuntas**

2           Las Sesiones Especiales son aquellas que se celebran en cualquier momento  
3 durante el período de una Asamblea Legislativa, las cuales podrán ser convocadas  
4 por el Presidente o acordadas por el Senado para llevar a cabo una función de  
5 importancia al Cuerpo o de interés público, que no sea la consideración de Proyectos  
6 de Ley o Resoluciones Conjuntas. En aquellos casos en que el Senado acuerde la  
7 celebración de tal Sesión Especial, el asunto a considerarse en ésta se hará constar en  
8 el acta de la sesión en que se haya tomado dicha determinación. También podrán  
9 celebrarse, con igual propósito, Sesiones Especiales conjuntas entre el Senado y la  
10 Cámara de Representantes convocadas por los Presidentes de ambos Cuerpos.

11           El asunto deberá especificarse en la convocatoria y el Senado no podrá tomar  
12 acuerdos ni resoluciones que no sean relativos a dicho asunto. La convocatoria  
13 expresará también el día y hora en que comenzará dicha Sesión.

14           El Sargento de Armas tramitará inmediatamente la convocatoria, citando a los  
15 Senadores por los medios más rápidos posibles y haciéndoles llegar copia de la  
16 misma.

#### 17           **Sección 21.5- Sesiones de Interpelación**

18           Las Sesiones de Interpelación son sesiones especiales del Senado que podrán  
19 ser convocadas por el Presidente o a solicitud de la mayoría de los miembros que  
20 componen el Senado.

21           Estas Sesiones estarán encaminadas a investigar el funcionamiento de  
22 Departamentos, Agencias, Autoridades, Administraciones, Juntas, Comisiones,

1 Oficinas, Dependencias, Servicios, Negociados, Compañías y Corporaciones Públicas  
2 del Gobierno de Puerto Rico. En las mismas se podrán citar para que comparezcan  
3 personalmente para investigación los Jefes de dichas entidades gubernamentales. La  
4 citación se tramitará conforme a lo dispuesto en la Sección 13.14 de este Reglamento.

5 Las investigaciones aquí indicadas estarán orientadas a obtener información  
6 de interés público que contribuyan a mejorar el eficiente desempeño de las  
7 obligaciones encomendadas por ley a tales organismos del Estado. El Proyecto o los  
8 Proyectos que surjan como consecuencia de la investigación realizada en una Sesión  
9 de Interpelación sólo podrán considerarse en una Sesión Ordinaria o en una Sesión  
10 Extraordinaria convocada por el Gobernador que incluya tales proyectos.

11 Cuando así actúe el Senado, el Cuerpo se constituirá en Comisión Total, la  
12 cual presidirá el Presidente del Senado, que recomendará reglas especiales para el  
13 procedimiento a seguir en tales sesiones. Estas reglas especiales serán aprobadas por  
14 el Senado sin debate.

## 15 **REGLA 22**

### 16 **C. DÍAS Y HORAS DE SESIONES; RECESOS Y SUSPENSIÓN DE TRABAJO**

#### 17 **Sección 22.1- Días y Horas**

18 El Senado, como Cuerpo, desempeñará sus labores legislativas mediante la  
19 celebración de sesiones. En el cumplimiento de esta gestión, el Senado se reunirá  
20 todos los lunes a la 1:00 P.M. y los jueves a las 11:00 A.M., a menos que el Cuerpo por  
21 una mayoría de los presentes determine otra hora. Los demás días, las sesiones se  
22 celebrarán según sea acordado por una mayoría de los miembros presentes. Toda

1 moción para suspender o recesar trabajos expresará el día preciso y la hora en que  
2 volverá a reunirse el Cuerpo. Cuando el lunes o jueves sea día feriado, la mayoría de  
3 los miembros presentes podrá acordar reunirse otro día, previo consentimiento de la  
4 Cámara de Representantes, según se dispone más adelante.

#### 5 **Sección 22.2- Final del Día de Sesión**

6 Las sesiones terminarán no más tarde de las 6:00 de la tarde de ese mismo día,  
7 exceptuando que por acuerdo de mayoría se haya iniciado la discusión de un asunto  
8 o medida antes de las 5:30 de la tarde y por la importancia del asunto requiera  
9 modificar la hora límite de finalizar la Sesión. No se iniciará la consideración de  
10 ningún asunto o medida pasadas las 5:30 de la tarde.

11 Esta disposición se suspenderá durante los últimos cinco (5) días de  
12 consideración de medidas y durante los cinco (5) días finales de trámite legislativo  
13 de las sesiones.

#### 14 **Sección 22.3 Receso; Suspensión**

15 Los términos con respecto a la duración de una sesión se definen de la  
16 siguiente manera:

17 a) La interrupción temporera de los trabajos durante un mismo día  
18 legislativo se considerará un receso. No obstante, el Cuerpo, por acuerdo  
19 de la mayoría presente, podrá decretar un receso que trascienda de un día  
20 legislativo a otro. En tal caso, el Acta y el Diario de Sesiones se prepararán  
21 para cada día legislativo como si se tratara de sesiones distintas.

1           b) Cuando concluyan las labores de un día legislativo se entenderá que el  
2           Cuerpo ha suspendido la sesión por ese día.

3           c) La suspensión final de las reuniones del Senado en cualesquiera Sesión  
4           Ordinaria o Extraordinaria se conocerá como suspensión “sine die”.

5           El Senado, a su discreción, podrá suspender o recesar sus trabajos de un día  
6 para otro. Pero esto no podrá extenderse por más de tres (3) días consecutivos sin el  
7 consentimiento previo de la Cámara de Representantes, según se dispone en la  
8 Constitución de Puerto Rico, en su Artículo III, Sección 13. Para fines de este  
9 Reglamento suspender o levantar son sinónimos.

10          No procederá una moción para levantar los trabajos del Senado “sine die” en  
11 un día que no sea el último día de Sesión Ordinaria ni el último día en que pueda  
12 reunirse el Senado en Sesión Extraordinaria a menos que medie una notificación con  
13 un día de antelación a la Cámara de Representantes o que dicho Cuerpo haya  
14 consentido a que el Senado levante “sine die”.

#### 15           **Sección 22.4- Mociones para Recesar o Suspender los Trabajos**

16          Las mociones para declarar un receso o para suspender o levantar la sesión  
17 son privilegiadas y estarán siempre en orden, siempre y cuando no se interrumpa a  
18 un Senador en el uso de la palabra o cuando se disponga otra cosa en este  
19 Reglamento. Tales mociones no podrán ser debatidas ni enmendadas y serán  
20 aprobadas mediante el voto afirmativo de la mayoría presente.

21          Cuando el Senado reanude sus trabajos, luego de un receso en un mismo día  
22 de sesión, seguirá considerando el mismo asunto que estaba ante el Cuerpo al

1 decretarse dicho receso. En este caso, la moción para recesar expresará la hora  
2 precisa en que volverá a reunirse el Cuerpo. No obstante, cuando se trate de un  
3 receso que trascienda de un día legislativo a otro, se actuará de conformidad a lo  
4 dispuesto en la Regla 23 de este Reglamento.

5 Cuando se suspenda o recese la sesión para un próximo día, el asunto que  
6 estaba siendo considerado por el Cuerpo al decretarse dicha suspensión, será  
7 considerado como primer asunto en el Orden de los Asuntos del día en que el  
8 Senado vuelva a reunirse, a menos que el Cuerpo acuerde otra cosa por mayoría  
9 presente.

## 10 **REGLA 23**

### 11 **D. ASISTENCIA - QUORUM**

#### 12 **Sección 23.1- Deber de Asistencia**

13 Será deber de cada Senador asistir y permanecer en todas las sesiones del  
14 Senado y en las reuniones de las Comisiones a las que pertenezca como miembro en  
15 propiedad.

#### 16 **Sección 23.2- Notificación de Ausencias**

17 Cuando un Senador tenga que ausentarse, éste deberá informar de inmediato  
18 sus motivos al Presidente. De no ser posible, lo hará en la próxima sesión a que  
19 asistiere o a través de otro Senador, quien lo notificará en el curso de la sesión en que  
20 aquél estuviere ausente.

21 El Presidente del Senado o de una Comisión, en cuanto a una reunión de ésta,  
22 podrá excusar la ausencia de un Senador por una razón meritoria y concederle

1 autorización a estos efectos. No obstante, éste deberá cumplir con lo dispuesto en el  
2 párrafo anterior.

3 El Presidente del Senado no estará sujeto al requisito de notificación de  
4 ausencias en todas aquellas Comisiones en las que se desempeñe como miembro “Ex  
5 Officio”. De igual forma, a los pasados Presidentes que ocupen un cargo de senador,  
6 a los portavoces y al senador independiente, se le exime del requisito de notificación  
7 de ausencias dispuesto en esta Sección.

8 Cuando la ausencia sea por más de tres (3) días, el Senador deberá notificar al  
9 Cuerpo por escrito solicitando una autorización. Si se ausentare sin que ésta le haya  
10 sido concedida, estará sujeto a las sanciones disciplinarias que determine el Cuerpo  
11 salvo que evidencie en su primera comparecencia inmediata alguna razón de  
12 emergencia que le impidiera solicitar la autorización.

### 13 **Sección 23.3 Excusa o Permiso Oficial**

14 Cuando un Senador se encuentre desempeñando una encomienda asignada  
15 por el Senado o por el Presidente y por tal razón no pudiere asistir a las sesiones del  
16 Cuerpo o a las reuniones de una Comisión, será oficialmente excusado por el  
17 Presidente a estos efectos.

18 Se considerará oficialmente excusado o excusada de asistir a una reunión de  
19 una Comisión, cualquier Senador que esté asistiendo a otra Comisión de la cual  
20 también sea miembro en propiedad, o donde se está considerando un asunto de su  
21 autoría.

### 22 **Sección 23.4- Definición de Quorum**

1 El quórum será una mayoría del número total de los miembros que componen  
2 el Senado.

3 El quórum será requisito para que el Senado tome acuerdos válidos sobre las  
4 medidas o asuntos ante el Cuerpo, según se dispone en este Reglamento.

#### 5 **Sección 23.5- Pase de Lista**

6 Será responsabilidad del Secretario pasar lista. Lo anterior, se hará cuando el  
7 Presidente llame al Cuerpo, cuando sea necesario para llevar a cabo una votación  
8 final, para la reconsideración de medidas, para determinar *quorum*, cuando el  
9 Presidente lo determine y para cualquier otro asunto que exija la Constitución.

10 El pase de lista será por orden alfabético de apellidos, figurando el Presidente  
11 en último término.

12 Se hará un primer pase de lista llamando a todos los Senadores.  
13 Inmediatamente se procederá a llamar por segunda vez a los Senadores que no  
14 estuvieron presentes en el primer pase de lista. Efectuado este segundo pase de  
15 lista, de no existir suficiente número de Senadores para constituir *quorum*, la mayoría  
16 de los miembros presentes podrá recesar los trabajos de la sesión en ese mismo día  
17 con el propósito de compeler la asistencia de los miembros ausentes, en cuyo caso el  
18 Sargento de Armas procederá conforme se dispone en la Sección 23.7 de este  
19 Reglamento, o podrá recesar los trabajos de la sesión para otro día, determinando la  
20 fecha y hora en que se reanudarán los trabajos.

1 Si por razón de la ausencia de un Senador los trabajos del Senado son  
2 interrumpidos, detenidos o no pueden comenzar, se podrá descontar del sueldo  
3 dicho día a los senadores ausentes.

4 No se considerará ausente a un Senador que, por causa justificada, llegare  
5 después de la segunda llamada. El Senador notificará inmediatamente su llegada al  
6 Secretario, quien lo registrará presente en el Acta.

7 En aquellos casos en que no se celebre la sesión por falta de *quorum*, se  
8 considerará la asistencia de los Senadores presentes como si la sesión legislativa se  
9 hubiere celebrado.

#### 10 **Sección 23.6- Planteamiento de Quorum**

11 Luego de haberse determinado la existencia de *quórum*, se podrá plantear la  
12 cuestión de *quorum*, únicamente, cuando se someta a votación al Cuerpo una medida  
13 o asunto que esté siendo considerado por éste. El planteamiento se hará antes de  
14 comenzar el proceso de votación.

15 El Presidente detendrá los trabajos y ordenará al Secretario que pase lista y le  
16 indique el número de Senadores presentes. El Presidente informará al Cuerpo los  
17 resultados del conteo y declarará la presencia o ausencia de quórum. Este  
18 procedimiento será sin debate.

19 El Secretario hará constar en el Acta el planteamiento de quórum y el nombre  
20 del Senador que lo presentó, así como los Miembros que se encontraban presentes y  
21 ausentes en ese momento. También se hará constar el resultado del conteo y  
22 cualquier determinación que tome el Cuerpo una vez conocido dicho resultado.

1 Si un Senador se ausenta de los trabajos del Senado el Presidente del Senado  
2 podrá ordenar descontar del sueldo del Senador el día o días en que se ausente. El  
3 Presidente del Senado notificará de su acción al Portavoz del Partido del Senador  
4 concernido.

5 **Sección 23.7- Presencia y Ausencia de Quorum; Requerimiento a Senadores**  
6 **Ausentes**

7 En caso de que surja un planteamiento de *quorum*, según lo establecido en la  
8 Sección que antecede, el Presidente dispondrá lo siguiente:

9 a) De haber *quorum*, los trabajos continuarán o se reanudarán donde se  
10 habían interrumpido.

11 b) De no haber *quorum*, el Presidente podrá:

12 1. Suspender los trabajos de la sesión mediante acuerdo de una mayoría  
13 de los presentes; o

14 2. Declarar un receso y ordenar al Sargento de Armas que requiera la  
15 presencia en la sesión de todos los Senadores ausentes de la Sala,  
16 excepto los excusados o excusadas. El Sargento de Armas procederá de  
17 inmediato con dicha orden, la cual no será debatible.

18 El Sargento de Armas informará al Presidente el resultado de sus gestiones, a  
19 fin de que el Senado tome la acción que estime pertinente, incluyendo, de entenderlo  
20 necesario, ordenar el arresto de dichos Senadores.

1 Mientras esté en proceso la ejecución de esta orden y hasta que se logre el  
2 *quorum*, el Senado no podrá continuar los trabajos, excepto para suspender los  
3 mismos hasta una fecha determinada.

4 Cuando un Senador sea traído involuntariamente ante el Senado por el  
5 Sargento de Armas, ocupará su sitio y se excusará ante el Cuerpo, expresando sus  
6 motivos. El Cuerpo podrá excusarlo o imponerle una multa no menor de mil (1,000)  
7 dólares ni mayor de dos mil (2,000) dólares.

## 8 **REGLA 24**

### 9 **E. ORDEN DE LOS ASUNTOS EN LAS SESIONES**

#### 10 **Sección 24.1 Comienzo de la Sesión**

11 Al comenzar la sesión del día, el Presidente ocupará la silla presidencial y  
12 llamará al orden. El Secretario pasará lista para determinar la presencia de *quorum*.  
13 De no haberlo, se actuará de conformidad con las disposiciones de la Sección 23.5 de  
14 este Reglamento.

15 De haberlo, se entenderá constituido el Cuerpo. En ese caso, se procederá con  
16 la Invocación y/o Reflexión y luego comenzarán los trabajos.

#### 17 **Sección 24.2 Turnos Iniciales**

18 Concluida la Invocación o Reflexión, el Presidente concederá no menos de seis  
19 (6) turnos iniciales de no más de cinco (5) minutos de duración, a petición de los  
20 Senadores que estén presentes al inicio de los trabajos. Por su parte, el Presidente  
21 tendrá la opción de consumir un turno inicial una vez concluyan todos los turnos  
22 concedidos y no estará sujeto a límite de tiempo alguno.

1 El Senador en el uso de la palabra deberá ajustarse a las normas de integridad,  
2 respeto y decoro que establece el proceso parlamentario. Cuando un Senador esté  
3 en el uso de la palabra en su turno inicial, no podrá ser interrogado por sus  
4 expresiones. No obstante, éste podrá ser interrumpido para la presentación de una  
5 cuestión de orden o de privilegio personal o del Cuerpo.

#### 6 **Sección 24.3- Actas**

7 Luego de constituido reglamentariamente el Senado, el Presidente someterá el  
8 Acta de la sesión anterior para la acción correspondiente. Cualquier moción para  
9 enmendarla, corregirla o aprobarla, estará sujeta a lo dispuesto en la Sección 25.2 de  
10 este Reglamento.

11 El Acta deberá aprobarse por la mayoría de los Senadores presentes, según se  
12 dispone en la Sección 25.3 de este Reglamento.

#### 13 **Sección 24.4- Orden de los Asuntos**

14 Luego de la aprobación del Acta, el Secretario informará al Senado los asuntos  
15 a ser considerados y se continuarán los trabajos del Cuerpo en el siguiente orden:

- 16 1. Peticiones de Información y Solicitudes de Turnos Iniciales al Presidente,  
17 conforme a lo dispuesto en la Sección 24.2 de esta Regla.
- 18 2. Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas, en  
19 este orden.
- 20 3. Informes Negativos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas,  
21 en este orden.

- 1           4. Lectura de la Relación de Proyectos de Ley y Resoluciones radicadas y su
- 2           envío a las diferentes Comisiones.
- 3           5. Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo.
- 4           6. Peticiones y Solicitudes de Información al Cuerpo, Notificaciones y otras
- 5           Comunicaciones.
- 6           7. Mociones y Resoluciones incluidas en el Anejo del Orden de los Asuntos
- 7           descritos en la Sección 18.3 de este Reglamento.
- 8           8. Asuntos Pendientes.
- 9           9. Lectura del Calendario de Órdenes Especiales del Día.
- 10          10. Discusión del Calendario de Órdenes Especiales del Día.
- 11          11. Calendario de Aprobación Final.

#### 12           **Sección 24.5- Cambio en el Orden**

13           No podrá alterarse el Orden de los Asuntos sin la aprobación de la mayoría de

14 los miembros presentes. Asimismo, se seguirá estrictamente el orden de los

15 calendarios, a menos que el Senado por mayoría presente declare que el asunto para

16 el cual se solicita prioridad es uno de carácter privilegiado. En tal caso, se alterará el

17 orden del calendario y se procederá a discutir de inmediato el asunto en cuestión.

18           Toda moción para variar el Orden de los Asuntos o de los calendarios se

19 votará sin debate.

#### 20           **Sección 24.6- Calendario Especial**

1 Cuando el Senado acuerde declarar de carácter privilegiado uno o varios  
2 asuntos, éstos se incluirán en un calendario especial que se preparará a estos efectos.  
3 Los asuntos se discutirán en el orden estricto en que aparecen en dicho calendario.

4 Para alterar el orden de dicho calendario y discutir uno de sus asuntos con  
5 preferencia a otros en el mismo, será requisito indispensable el consentimiento de la  
6 mayoría absoluta.

## 7 REGLA 25

### 8 F. CONTENIDO DEL ACTA Y DEL DIARIO DE SESIONES

#### 9 **Sección 25.1- Definición y Contenido del Acta**

10 El Acta es el instrumento constitucional y jurídico que utiliza el Senado de  
11 Puerto Rico para hacer constar en forma sucinta los hechos relativos al trámite de las  
12 medidas legislativas y la votación sobre éstas. También se incluyen en dicho  
13 documento otros asuntos que por su naturaleza resultan de importancia para el  
14 Cuerpo.

15 Las Actas de las sesiones del Senado deberán incluir, entre otras cosas, la  
16 información siguiente:

- 17 a) La hora en que comienza y termina la sesión.
- 18 b) El nombre de los Senadores presentes y ausentes, expresando cuáles de  
19 éstos han solicitado y obtenido permiso para su ausencia.
- 20 c) Una relación de todos los informes radicados por las Comisiones.
- 21 d) El hecho de que un proyecto ha sido impreso y ha sido leído en el  
22 Hemiciclo.

- 1 e) El nombre del autor o coautor de haberlos, conforme a la Sección 15.12 de  
2 este Reglamento, y el título de todas las medidas radicadas en el Senado y  
3 de las que se reciben de la Cámara de Representantes.
- 4 f) Las Comisiones a las cuales se han referido tales medidas.
- 5 g) Incluir las enmiendas que se aprueben con relación a las medidas.
- 6 h) Todos los acuerdos adoptados por el Senado y el resultado de todas las  
7 votaciones, consignándose en aquellas que se celebren por lista o por  
8 medios electrónicos, el nombre de los Senadores que votaron a favor o en  
9 contra de la medida bajo consideración.
- 10 i) El hecho de que el Presidente ha firmado las medidas aprobadas.
- 11 j) Mención de los mensajes que se reciban en el Senado de parte del  
12 Gobernador de Puerto Rico, de los departamentos, agencias y  
13 dependencias de la Rama Ejecutiva, de la Rama Judicial y de la Cámara de  
14 Representantes.
- 15 k) Expresión sucinta de las cuestiones de orden planteadas y las decisiones  
16 del Presidente al respecto.
- 17 l) La elección de funcionarios del Senado, la prestación del juramento y la  
18 toma de posesión del cargo.
- 19 m) Las Comisiones nombradas y la designación de los Senadores que  
20 formarán parte de tales Comisiones y los cargos que ocuparán en éstas.
- 21 n) Cualquier otro asunto o información que deba incluirse por disposición de  
22 Ley o Reglamento.

1 o) Las objeciones del Gobernador a las medidas del Senado cuando son  
2 devueltas sin su aprobación, así como las medidas que no fueron firmadas  
3 por el Gobernador, ni devueltas con sus objeciones, por la Asamblea  
4 Legislativa haber levantado sus trabajos antes de los diez (10) días de  
5 haberse sometido las medidas al Gobernador.

#### 6 **Sección 25.2- Aprobación del Acta**

7 En cada sesión, luego que se determine la existencia de *quorum*, conforme a la  
8 Sección 24.3 de este Reglamento, el Presidente preguntará si hay enmiendas al Acta  
9 de la reunión del día anterior. Si no hubiere objeciones a la misma, ésta se  
10 considerará aprobada. De plantearse alguna objeción, el Senado resolverá dicha  
11 cuestión antes de pasar a otro asunto, aprobando el Acta de acuerdo con la  
12 determinación que adopte el Cuerpo en relación con la objeción.

13 Toda moción para enmendar, corregir o aprobar el Acta será cuestión  
14 privilegiada y se votará sin debate.

#### 15 **Sección 25.3- Votación**

16 Las mociones señaladas en la Sección anterior se aprobarán por mayoría de  
17 los Senadores presentes. La determinación que se tome al respecto no podrá  
18 someterse a reconsideración.

#### 19 **Sección 25.4- Autenticación del Acta**

20 El Acta de cada sesión del Senado será autenticada mediante la firma del  
21 Presidente y del Secretario del Senado.

#### 22 **Sección 25.5- Impresión del Acta**

1           Será deber del Secretario reproducir diariamente una copia del Acta de la  
2 reunión del día anterior. Esta se distribuirá inmediatamente a los Senadores en el  
3 escritorio del Hemiciclo, excepto durante los últimos diez (10) días de sesión.

4           Cualquier error u omisión en dichas copias impresas o digitales será  
5 notificado al Cuerpo por el Secretario para que se tome la acción que corresponda.

#### 6           **Sección 25.6- Libro de Actas**

7           Al finalizar cada Asamblea Legislativa, Secretaría preparará una compilación  
8 oficial de todas las Actas del cuatrienio, la cual se conocerá como “Libro de Actas del  
9 Senado”.

10          Copia de este libro se enviará a la Biblioteca Legislativa para su conservación,  
11 archivo y referencia, según se dispone en la Ley Núm. 59 de 19 de junio de 1964,  
12 según enmendada, y estará disponible en el Internet.

13          Tal función se hará en coordinación con la Oficina de Administración de  
14 Documentos Públicos del Senado de Puerto Rico.

#### 15          **Sección 25.7- Materia no Incluida en el Acta**

16          A menos que el Cuerpo adopte un acuerdo contrario, el Acta no incluirá lo  
17 siguiente:

- 18          a) discursos de los Senadores y de los invitados del Cuerpo;
- 19          b) los debates;
- 20          c) votos explicativos;
- 21          d) artículos o editoriales de periódicos; y

1 e) texto de los mensajes del Gobernador, de las otras Ramas del Gobierno o  
2 de la Cámara de Representantes.

3 Estas materias serán incluidas textualmente en el Diario de Sesiones.

#### 4 **Sección 25.8- Diario de Sesiones**

5 El Diario de Sesiones es el instrumento de origen constitucional y jurídico que  
6 utiliza la Asamblea Legislativa para dar a la publicidad textualmente, todos los  
7 procedimientos y sucesos que acontecen en las sesiones de ambos Cuerpos.

8 Las disposiciones relativas al Diario de Sesiones están incluidas en la  
9 Constitución de Puerto Rico en su Artículo III, Sección 17, y en la Ley Núm. 24 de 24  
10 de julio de 1952, la cual dispone sobre el contenido del mismo y los procedimientos  
11 al respecto. El Secretario del Senado será responsable de preparar todo el material  
12 informativo que deba ser incluido en dicha publicación, de acuerdo con nuestro  
13 ordenamiento jurídico. Se procurará la digitalización total del Diario de Sesiones.

#### 14 **Sección 25.9- Sistemas de Grabación**

15 El Secretario podrá usar el sistema de grabaciones en cintas magnetofónicas o  
16 cualquier otro sistema de tecnología moderna para la reproducción textual de todos  
17 los procedimientos y acontecimientos que se susciten en cada sesión, los cuales  
18 tienen que estar incluidos en detalle en el Diario de Sesiones. Dichas cintas, o  
19 cualquier otro sistema utilizado, no podrán ser usados para otro propósito que no  
20 sea la publicación del Diario de Sesiones, a menos que medie la aprobación de la  
21 mayoría absoluta del Cuerpo.

1 Las grabaciones que se tomen para el Diario de Sesiones deberán ser  
2 conservadas como documentos de carácter histórico y su conservación y custodia  
3 estará sujeta a las disposiciones de la Ley Núm. 5 de 8 de diciembre de 1955, según  
4 enmendada, conocida como “Ley de Administración de Documentos Públicos de  
5 Puerto Rico”.

## 6 **REGLA 26**

### 7 **G. ORDEN Y COMPORTAMIENTO – SALA DE SESIONES Y GALERÍAS**

#### 8 **Sección 26.1- Sesión Pública**

9 Las sesiones del Senado serán públicas, según lo dispuesto en la Constitución  
10 de Puerto Rico en su Artículo III, Sección 11. No se permitirá la grabación de los  
11 procesos en el Hemiciclo cuando éstos interrumpen los trabajos, ni la transmisión o  
12 uso de las plataformas digitales o de redes sociales para realizar transmisiones en  
13 vivo de la Sesión o de cualquier otro proceso legislativo. Se faculta al Sargento de  
14 Armas a intervenir para el fiel cumplimiento de los trabajos. Los ciudadanos podrán  
15 asistir a las mismas, presenciándolas desde la Galería Alta que se encuentra en el  
16 tercer piso de la estructura principal del Capitolio. El público deberá guardar el  
17 mayor respeto hacia los actos del Senado y se comportará con el orden y decoro que  
18 se establece en este Reglamento, manteniendo un tono de voz y un comportamiento  
19 adecuado.

20 El Sargento de Armas creará una mesa de registro para organizar, mantener  
21 orden de entrada, inscribir y asignar asientos a quienes accedan a las sesiones del  
22 Senado. Toda persona que interese presenciar y lograr acceso tendrá que ser

1 registrada y tendrá que proveer una identificación válida y vigente. Identificación  
2 válida será aquella con foto y nombre expedida por el Gobierno de Puerto Rico o de  
3 Estados Unidos. Cada ciudadano deberá ubicarse en el asiento asignado en las  
4 gradas y bajo ninguna circunstancia, los ciudadanos ubicados en las gradas o áreas  
5 cercanas al Hemiciclo podrán interrumpir la Sesión o trabajos del Senado. El  
6 Sargento de Armas intervendrá para dar fiel cumplimiento a los trabajos.

### 7 **Sección 26.2- Atención Durante los Procesos**

8 Mientras el Presidente del Senado se encuentre en el uso de la palabra, o  
9 cuando se estuviese efectuando alguna votación, los demás Senadores no podrán  
10 comentar o hablar entre sí, ni hacer comentarios irrespetuosos, que interrumpan el  
11 uso de la palabra o la votación. Todo Senador que actúe en contravención a lo aquí  
12 dispuesto estará sujeto a las sanciones disciplinarias que determine el Cuerpo y al  
13 Código de Ética del Senado.

14 Cuando sea un Senador el que estuviese en el uso de la palabra, los demás  
15 miembros del Cuerpo no comentarán entre sí, ni pasarán entre el orador y la  
16 Presidencia. Todo Senador que actúe en contravención a lo aquí dispuesto estará  
17 sujeto a las sanciones disciplinarias que determine el Cuerpo y al Código de Ética del  
18 Senado.

### 19 **Sección 26.3- Conducta en el Hemiciclo, Salones, Gradas y Galerías del** 20 **Senado**

21 Ningún Senador será ofensivo con aquellas personas presentes en el  
22 Hemiciclo, en el Salón de Mujeres Ilustres, en los salones de audiencias, gradas y en

1 las galerías del Senado. Se prohíbe toda conducta irrespetuosa, ofensiva o  
2 amenazante a las personas presentes, incluyendo funcionarios, empleados o  
3 Senadores, que altere el trabajo o curso ordinario de las operaciones en las  
4 instalaciones antes mencionadas del Senado. Ningún funcionario, empleado o  
5 Senador podrá utilizar plataformas digitales con el fin de hacer transmisiones en  
6 vivo desde el Hemiciclo, el Salón de Mujeres Ilustres, los salones de audiencias,  
7 gradas y galerías del Senado.

#### 8 **Sección 26.4- Escritorio del Secretario**

9 Ninguna persona, con excepción de los Senadores y los funcionarios del  
10 Senado, podrá acercarse al escritorio del Secretario, durante una sesión del Cuerpo.

11 Cuando se esté votando por lista, ninguna persona, incluyendo los Senadores,  
12 podrán acercarse al escritorio del Secretario. Se exceptúa, sin embargo, aquellos  
13 funcionarios o empleados del Senado cuya presencia en ese momento sea  
14 imprescindible por la naturaleza de sus funciones.

#### 15 **Sección 26.5- Tertulias**

16 Durante el transcurso de una sesión no se podrán celebrar tertulias y  
17 conversaciones en los pasillos aledaños a la Sala de Sesiones. Asimismo, en todas las  
18 instalaciones del Senado se guardará el orden y decoro que debe prevalecer en el  
19 Cuerpo, incluyendo un tono de voz y un comportamiento adecuado.

#### 20 **Sección 26.6- Personas Ajenas al Cuerpo**

21 Con excepción de las personas permitidas en la Sala de Sesiones y en el Salón  
22 de Mujeres Ilustres, según lo dispuesto en la próxima Sección, ninguna persona ajena

1 a la Asamblea Legislativa podrá hablar con los Senadores en dicha Sala ni en el Salón  
2 de Mujeres Ilustres en el transcurso de una sesión.

3 **Sección 26.7- Entrada a la Sala de Sesiones**

4 Cuando el Senado esté en Sesión, solo se permitirá la entrada a la Sala de  
5 Sesiones a las siguientes personas:

- 6 a) Los Senadores;
- 7 b) El Gobernador de Puerto Rico y el Secretario de Estado;
- 8 c) El Comisionado Residente;
- 9 d) Los miembros de la Cámara de Representantes;
- 10 e) El Secretario, el Subsecretario, el Sargento de Armas del Senado, el  
11 Secretario y el Sargento de Armas de la Cámara;
- 12 f) Los funcionarios y empleados de la Sala de Sesiones del Senado, cuando  
13 estén en el desempeño de sus funciones oficiales;
- 14 g) Las personas invitadas por acuerdo del Senado o por determinación del  
15 Presidente;
- 16 h) Los ex-Legisladores que no estén representando, promoviendo o actuando  
17 por algún cliente o asunto ante la consideración de la Asamblea  
18 Legislativa;
- 19 i) Los Asesores de los Portavoces y del Presidente de la Comisión de Reglas  
20 y Calendario, según notificado al Secretario y registrado por el Sargento de  
21 Armas, pero nunca podrán coincidir más de tres (3) en el Hemiciclo a la  
22 vez por cada uno de ellos;

- 1 j) Un asesor o asistente por Senador, según notificado al Secretario y  
2 registrado por el Sargento de Armas; esta limitación no será de aplicación  
3 a los asesores del Presidente;
- 4 k) El Director de la OPAL, OSL y el Superintendente del Capitolio; y
- 5 m) El Director de la Oficina de Asesores designado por el Presidente.

6 **Sección 26.8- Entrada al Salón de Mujeres Ilustres**

7 Cuando el Senado está en sesión, solo se permitirá la entrada al Salón de  
8 Mujeres Ilustres a las siguientes personas:

- 9 a) Las personas permitidas en la Sala de Sesiones;
- 10 b) Los Jueces del Tribunal Supremo;
- 11 c) Los Secretarios, Jefes de Agencias y Alcaldes;
- 12 d) Los ex-Gobernadores, ex-Comisionados Residentes y ex-Secretarios de  
13 Gobierno;
- 14 e) Los ex-Legisladores que no estén representando, promoviendo o actuando  
15 por algún cliente o asunto ante la consideración de la Asamblea  
16 Legislativa;
- 17 f) El ex-Secretario y el ex-Sargento de Armas del Senado;
- 18 g) Los funcionarios y asesores de la Oficina del Presidente, en el desempeño  
19 de sus funciones;
- 20 h) Los ayudantes especiales del Gobernador, en el desempeño de sus  
21 funciones;

- 1 i) Los ayudantes ejecutivos, asesores y empleados de los Senadores,  
2 Comisiones, OSL y OPAL cuando éstos estén en el desempeño de sus  
3 funciones y sea previamente autorizado. Cada Senador notificará al  
4 Secretario y se registrará por el Sargento de Armas el nombre de aquel  
5 personal que él interese que se le permita la entrada; y
- 6 j) Las personas invitadas al Salón por acuerdo del Senado o por  
7 determinación del Presidente.

#### 8 **Sección 26.9- Salón Café**

9 El Salón Café es parte del área de trabajo del Senado en la cual existe una  
10 expectativa razonable de intimidad por la naturaleza de la actividad que allí se  
11 realiza. A esos efectos, la entrada al mismo estará restringida a aquellas personas  
12 descritas en los incisos de la (a) a la (g) de la Sección 26.7 y en los incisos (b) a la (c)  
13 de la Sección 26.8 de este Reglamento y a los funcionarios del Gobierno e invitados  
14 especiales autorizados por el Presidente. Se prohíbe toda conducta irrespetuosa,  
15 ofensiva o amenazante, que altere el curso ordinario de las operaciones y uso del  
16 Salón Café. Ninguna persona, incluyendo, pero sin limitarse a, Senadores,  
17 funcionarios, empleados, contratistas y visitantes, podrá realizar fotografías,  
18 grabaciones o transmisiones en vivo dentro del Salón Café. Toda persona o Senador  
19 que actúe en contravención a ello estará sujeto a las sanciones disciplinarias que  
20 determine el Cuerpo y al Código de Ética del Senado.

#### 21 **Sección 26.10- Asientos**

1           Será deber del Sargento de Armas proveer asientos en la Sala de Sesiones para  
2 los invitados del Senado en ocasiones extraordinarias, tales como la lectura de  
3 Mensajes Especiales del Gobernador. Asimismo, proveerá durante la Sesión  
4 Inaugural o en cualquiera otra ocasión que determine el Cuerpo o el Presidente, los  
5 palcos y lugares especiales en la Sala de Sesiones, el Salón de Mujeres Ilustres y la  
6 Galería Alta, para los invitados y visitantes autorizados del Senado.

7           En ningún caso en el transcurso de una sesión o acto, se permitirá a persona  
8 alguna que no sea un miembro del Cuerpo, ocupar los asientos designados para los  
9 Senadores y el Presidente del Senado, salvo que sea autorizado por éste último.

#### 10           **Sección 26.11- Palco para los Representantes de Medios Noticiosos**

11           El Secretario asignará y preparará un palco en la Galería Alta para los  
12 representantes de los medios noticiosos. Los periodistas así autorizados y portando  
13 su identificación correspondiente, tendrán derecho a ocupar los asientos que se les  
14 asignen y a utilizar las facilidades de dicho palco.

15           El Presidente del Senado podrá cancelar en cualquier momento la  
16 autorización de un periodista que actúe contrario al orden y decoro del Cuerpo o que  
17 no cumpla, en lo pertinente, con las demás disposiciones de este Reglamento.

18           El uso de cámaras o equipo para captar cualquier tipo de imagen estará  
19 regulado por Orden Administrativa que emitirá el Presidente del Senado.

#### 20           **Sección 26.12- Palco para Familiares de Senadores**

1 El Secretario podrá asignar y preparar un palco en la Galería Alta para ser  
2 utilizado por los familiares de los Senadores, al igual que proveer acceso preferencial  
3 de éstos a la Galería Alta.

#### 4 **Sección 26.13- Prohibición de Fumar**

5 Se prohíbe fumar, sin excepción alguna, en la Sala de Sesiones, en el Salón  
6 Café, en el Salón de Mujeres Ilustres, en la Galería Alta y áreas aledañas a la Sala de  
7 Sesiones, según establecido por nuestro ordenamiento jurídico. Todo funcionario,  
8 empleado o Senador que actúe en contravención a esto estará sujeto a las sanciones  
9 disciplinarias que determine el Cuerpo y al Código de Ética del Senado.

#### 10 **Sección 26.14- Vestimenta**

11 Durante las horas de sesión o en las reuniones de Comisión, los Senadores, así  
12 como los funcionarios y empleados del Senado que desempeñen labores en la Sala de  
13 Sesiones, Galerías, Salón Café o en los Salones de Audiencias y ascensores, usarán  
14 ropa formal y adecuada, incluyendo, en lo que respecta a varones, el uso de traje  
15 completo. Se considerará vestimenta inapropiada el uso de zapatos deportivos  
16 "tenis", el uso de zapatos de caballeros sin medias, mahones, pantalones cortos,  
17 camisillas sin mangas, blusas cortas, de escote profundo o con espalda al  
18 descubierto, faldas o trajes muy cortos o ajustados, entre otros. El Presidente  
19 determinará la vestimenta que deban usar los empleados del Senado en el  
20 desempeño de su gestión en el Hemiciclo y en las Comisiones.

21 Se autoriza a los Senadores el uso de guayaberas sólidas blancas de manga larga  
22 como vestimenta formal en las siguientes áreas: salones de audiencias, comisiones,

1 salón café y galerías. Esta autorización no será extensiva al Hemiciclo durante las  
2 horas en que el Pleno del Senado se encuentre en Sesión. El Presidente podrá  
3 autorizar el uso de guayaberas de otros colores en ocasiones especiales, incluyendo,  
4 pero sin limitarse a, eventos relacionados a organizaciones sin fines de lucro, causas  
5 benéficas, y días conmemorativos. Los ujieres y el personal adscrito a la Oficina del  
6 Sargento de Armas deberán utilizar el uniforme asignado para el desempeño de sus  
7 funciones.

8 Asimismo, se autoriza a las Senadoras el uso de alternativas de vestimenta  
9 formales y adecuadas que guarden equivalencia a la guayabera, incluyendo, pero sin  
10 limitarse a, blusas o camisas de lino o algodón de corte formal, con manga larga o  
11 corta, o conjuntos de pantalón o falda de telas frescas y apropiadas.

#### 12 **Sección 26.15- Propaganda**

13 Queda prohibida la colocación o instalación de rótulos, afiches, fotos o  
14 cualquier otro material alusivo a asuntos político-partidista, o proselitista, en  
15 cualquier oficina, dependencia, o propiedad del Senado o en sus vehículos oficiales.

16 Esta prohibición no aplica a aquellos rótulos, fotos, afiches, placas o cualquier  
17 otro objeto análogo que haya sido obsequiado o adquirido por un Senador ni  
18 aquellos que se puedan considerar objetos de colección si los mismos son instalados  
19 en el interior de las oficinas y siempre que no puedan apreciarse desde el exterior de  
20 las mismas.

1 No se podrá colocar rótulos, afiches, fotos o cualquier otro material que no sea  
2 provisto por el Senado o autorizado por el Presidente en las bancas de los Senadores  
3 ni en el Estrado Presidencial.

4 El Sargento de Armas dará cumplimiento a esta disposición removiendo  
5 cualquier material que no cumpla con la misma. Todo Senador que actúe en  
6 contravención a ello estará sujeto a las sanciones disciplinarias que determine el  
7 Cuerpo y al Código de Ética del Senado.

## 8 VII- ASPECTO PROCESAL Y PROCEDIMIENTO

### 9 PARLAMENTARIO EN LAS SESIONES

#### 10 REGLA 27

##### 11 A. MOCIONES EN GENERAL

###### 12 **Sección 27.1- Definición**

13 Una moción es cualquier solicitud planteada al Cuerpo por un Senador, la  
14 cual conlleva algún tipo de acción o determinación por parte del Senado, con  
15 excepción de los proyectos de ley y resoluciones.

###### 16 **Sección 27.2- Regla General**

17 Las mociones solo podrán presentarse en el turno correspondiente del Orden  
18 del Día, con excepción de lo que se dispone en la Regla 28 de este Reglamento sobre  
19 Mociones Privilegiadas.

20 Cuando se presente una moción, el Presidente la someterá de inmediato a la  
21 consideración del Cuerpo. El Presidente, a iniciativa propia o a petición de cualquier

1 Senador, podrá disponer que, a través de la Secretaría, se entregue a los Senadores  
2 copia escrita de la moción antes de someter ésta a la consideración del Cuerpo.

3 Esta disposición sobre moción escrita no será aplicable a las mociones  
4 privilegiadas, a las de privilegio personal o de Cuerpo, ni a las incidentales,  
5 subsidiarias, o de rutina parlamentaria.

### 6 **Sección 27.3-Presentación de Mociones**

7 No se podrá presentar ninguna moción cuando medie cualquiera de las  
8 siguientes circunstancias:

- 9 1) Mientras se pasa lista.
- 10 2) Mientras se está votando, hasta conocerse el resultado de la votación.
- 11 3) Cuando esté planteada la cuestión previa.
- 12 4) Cuando un Senador está en el uso de la palabra, exceptuando las  
13 disposiciones en la Sección 38.7 de este Reglamento.
- 14 5) Luego de haberse aprobado el Calendario de Votación Final.

### 15 **Sección 27.4- Separación de Mociones**

16 Cuando una moción trate sobre diferentes asuntos que deban considerarse  
17 separadamente, el Presidente, a petición de un Senador o a su discreción, procederá  
18 a dividir los asuntos para someterlos a la consideración del Senado.

### 19 **Sección 27.5- Expresiones del Cuerpo**

20 Las expresiones de felicitación, reconocimiento, júbilo, tristeza o pésame se  
21 radicarán electrónicamente en la Secretaría del Senado hasta noventa (90) minutos  
22 antes del comienzo de cada Sesión mediante correo electrónico, el cual incluirá la

1 fecha de entrega, la moción en formato PDF firmada por su autor y en formato  
2 Word. El Secretario preparará una relación de las mismas para ser distribuida a los  
3 miembros del Senado como un anejo al Orden de los Asuntos.

4 Si el sistema electrónico de radicación de mociones no estuviere disponible y  
5 así lo certifique el Secretario, se podrá radicar una expresión del Cuerpo en la  
6 Secretaría entregando una copia física de la medida original, junto con tres (3) copias  
7 de esta y un lápiz de memoria USB (“USB pen drive”) que contendrá la medida en  
8 formato Word y PDF, en cuyo caso el original contendrá la firma del autor, o sus  
9 autores, si fuera más de un Senador.

10 Al radicarse una moción de felicitación, reconocimiento, júbilo, tristeza o  
11 pésame, el Secretario entregará una copia con el Sello Oficial de la Secretaría como  
12 recibo de la medida presentada a la que ha asignado una numeración correlativa y  
13 cronológica. Esta numeración se llevará en forma continua por todo el término de  
14 una Asamblea Legislativa, y la misma será consecutiva.

15 Estas expresiones del Cuerpo serán atendidas en el turno de Mociones del  
16 Orden de los Asuntos para que, si algún Senador objeta la misma, así se lo manifieste  
17 al Cuerpo, en cuyo caso la moción será retirada. El proponente de la moción tendrá  
18 la opción de radicarla en forma de Resolución del Senado.

19 De no haber expresión alguna objetando una moción de las antes  
20 mencionadas, el Secretario dará curso de la misma sin que se someta a votación.

1 El Senado no considerará ninguna moción de felicitación, reconocimiento,  
2 júbilo, tristeza o pésame que se aparte de lo aquí dispuesto, salvo por consentimiento  
3 de la mayoría absoluta.

#### 4 **Sección 27.6- Resolución en Lugar de Moción**

5 Cuando se someta un asunto al Cuerpo, en forma de moción, siendo en  
6 realidad una resolución de acuerdo a las disposiciones de este Reglamento, el  
7 Presidente, a iniciativa propia o a petición de un Senador, no permitirá la  
8 consideración del asunto. En su lugar, el Presidente ordenará que se le dé el trámite  
9 reglamentario de una resolución a dicha moción.

10 Cuando se presente una moción para consignar una expresión del Cuerpo en  
11 torno a una persona o evento, se aplicará lo dispuesto en la Sección 18.3 de este  
12 Reglamento.

#### 13 **Sección 27.7- Retiro**

14 El autor o la totalidad de los autores de una moción podrán retirarla en  
15 cualquier momento antes de que se apruebe la moción en sí o una enmienda a ésta.

### 16 **REGLA 28**

#### 17 **B. MOCIONES PRIVILEGIADAS**

##### 18 **Sección 28.1- Clases de Mociones Privilegiadas**

19 El Presidente no podrá aceptar ninguna moción mientras se está debatiendo  
20 un asunto por el Cuerpo, con excepción de las siguientes mociones privilegiadas:

21 a) Para levantar la sesión.

22 b) Para declarar un receso.

- 1 c) Para que el asunto bajo consideración quede sobre la mesa.
- 2 d) Para proponer la cuestión previa.
- 3 e) Para proponer que se releve a una Comisión de considerar un asunto y
- 4 que éste pase a la Comisión Total o al Calendario de Órdenes Especiales
- 5 del Día.
- 6 f) Para aplazar el asunto hasta una fecha determinada.
- 7 g) Para posponer el asunto indefinidamente.
- 8 h) Para enmendar.
- 9 i) Para proponer que el asunto pase a una Comisión.

10 Dichas mociones no se presentarán mientras un Senador esté en el uso de la

11 palabra.

## 12 **Sección 28.2- Preferencia; Votación**

13 Las mociones señaladas en la Sección anterior tendrán preferencia de acuerdo

14 con el orden en el que han sido enumeradas. De éstas, las primeras cinco (5) se

15 votarán sin debate.

## 16 **REGLA 29**

### 17 **C. LECTURA DE DOCUMENTOS**

#### 18 **Sección 29.1- Solicitud de Lectura**

19 En el transcurso de una sesión, cualquier Senador podrá solicitar la lectura de

20 un documento que sea de interés público, siempre y cuando no se esté llevando a

21 cabo un debate o haya sido otro asunto de naturaleza preferente ante el Cuerpo,

22 según las disposiciones de este Reglamento.



1 cuenta de la notificación en el momento que le corresponda dentro del Orden de los  
2 Asuntos, según lo dispuesto en la Sección 24.5 de este Reglamento.

3 En aquellos casos en que los mensajes y comunicaciones sean considerados de  
4 importancia especial, éstos podrán ser informados al Senado en cualquier momento  
5 dentro de la Sesión con el consentimiento de la mayoría presente.

6 De informarse al Senado un mensaje o comunicación en forma verbal, el  
7 Secretario informará el asunto mediante comunicación escrita a todos los Senadores  
8 no más tarde del próximo día laborable.

### 9 **REGLA 32**

#### 10 **F. INFORMES DE COMISIONES**

##### 11 **Sección 32.1- Asignación de Medidas y Asuntos a Varias Comisiones;** 12 **Informes Conjuntos**

13 El Presidente del Senado referirá a las Comisiones las medidas y asuntos para  
14 su consideración, los cuales no podrán ser asignados a más de tres (3) Comisiones.  
15 No obstante, cuando medien circunstancias excepcionales el Presidente podrá, a su  
16 discreción, enviar tales medidas o asuntos a aquellas Comisiones que estime  
17 convenientes. El Presidente podrá delegar en el Secretario el trámite de referir  
18 medidas o asuntos a las diferentes Comisiones.

19 La Comisión a la que se le asigna en primer orden la consideración de una  
20 medida o asunto tendrá la responsabilidad primaria de rendir el informe  
21 correspondiente. Esta deberá coordinar con las demás Comisiones designadas para  
22 rendir un informe conjunto, gestión que se hará en comunicación escrita. Estas, de

1 entenderlo conveniente o necesario, podrán aceptar o denegar rendir un informe en  
2 conjunto.

3       En caso de que cualquiera de las Comisiones a las cuales haya sido referida  
4 una medida rinda su informe, la Comisión de Reglas y Calendario notificará a las  
5 demás Comisiones sobre el recibo del mismo, enviándoles copia de éste. Si dentro  
6 del término de tres (3) días laborables dichas Comisiones no procedieran a rendir el  
7 suyo o a solicitar una prórroga al Senado, se procederá con el relevo automático de  
8 esta(s) comisión(es) mediante moción al Cuerpo. La Comisión de Reglas y  
9 Calendario procederá, conforme a este Reglamento, entonces a incluir la medida o  
10 asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, de así entenderlo  
11 conveniente. De surgir diferencias entre las Comisiones sobre una medida o asunto,  
12 el Senado considerará en primer orden el informe radicado por la Comisión con  
13 jurisdicción primaria. Esta disposición no aplicará a las medidas que disponen una  
14 asignación de fondos.

### 15       **Sección 32.2- Término Para Rendir Informes**

16       Las Comisiones deberán rendir su informe recomendando la aprobación o no  
17 aprobación dentro de los noventa (90) días naturales siguientes a la fecha en que se le  
18 sometió la medida o asunto bajo su consideración. Esta norma no aplicará a las  
19 Comisiones de Hacienda, Gobierno y de Asuntos Internos. El Presidente de la  
20 Comisión de Reglas y Calendario estará atento a la agenda de las Comisiones para  
21 que se cumpla con esta disposición. El Secretario del Senado, durante los primeros  
22 cien (100) días de comenzada la Sesión, solicitará a las Comisiones que entreguen un

1 informe detallado en el cual establezcan las medidas asignadas, estatus de las  
2 mismas, plan de trabajo establecido para la medida y el tiempo promedio en  
3 completar el plan de trabajo.

4 En caso de tardanza en la radicación de informes, éste constatará las razones  
5 de la Comisión y recomendará al Cuerpo las medidas pertinentes para el  
6 cumplimiento de esta disposición.

### 7 **Sección 32.3- Moción de Descargue**

8 Cualquier Senador podrá presentar una moción de descargue para que se  
9 releve a una Comisión de considerar o informar un asunto en particular que le ha  
10 sido referido, previa notificación por escrito del Presidente de la Comisión, quien  
11 podrá aceptar u objetar la misma. Dicha moción y notificación de descargue será  
12 evaluada por el Presidente del Senado, quien podrá conceder o denegar el  
13 descargue. El Presidente del Senado podrá ordenar el descargue de una medida si lo  
14 entiende necesario y conveniente. Este requisito no aplicará a los descargues de  
15 Resoluciones del Senado.

16 Mediante tal descargue, de ser aprobado, se podrá disponer:

- 17 1) Que la medida o asunto se incluya en el Calendario de Órdenes Especiales  
18 del Día para ser considerado de inmediato por el Cuerpo; o
- 19 2) Que dicha medida o asunto sea referido a otra Comisión.

20 Esta moción será considerada sin debate y se decidirá por mayoría del total de  
21 los Miembros del Cuerpo. No obstante, el Presidente podrá, a modo de orientación,  
22 permitir que el Presidente de la Comisión a la cual fue referido el proyecto y el

1 promovente de dicha moción presenten sus puntos de vista al respecto ante el  
2 Cuerpo, al igual que un Senador en oposición de la moción.

### 3 **Sección 32.4- Informes de Minorías**

4 Las minorías de una Comisión podrán radicar sus informes en la Secretaría  
5 del Senado y dentro del término de tres (3) días laborables a partir de la radicación  
6 del Informe de Comisión. El Senado podrá votar con relación a dichos informes de  
7 minoría sólo en aquellos casos en que se derrote el dictamen de la mayoría.  
8 Cualquier Senador podrá hacer referencia a un informe de minoría mientras se está  
9 debatiendo o considerando el informe de la mayoría.

10 En caso de que se derrotare el informe de la mayoría y hubiese más de un  
11 informe de minoría, éstos serán considerados dándole prioridad a los que aparezcan  
12 suscritos por el mayor número de Senadores. Si éstos estuvieren suscritos por igual  
13 número, se determinará a base de la fecha de su radicación.

### 14 **Sección 32.5- Radicación y Contenido**

15 Las Comisiones radicarán sus informes enviando electrónicamente a la  
16 Secretaría del Senado, una copia en formato PDF y una copia en formato Word. Los  
17 informes, al igual que las medidas legislativas, estarán redactados en el tipo de letra  
18 conocido como "Book Antiqua". La copia del informe en formato PDF será firmado  
19 por el Presidente de la Comisión o Comisiones con jurisdicción sobre el asunto,  
20 según sea el caso.

21 Si el sistema electrónico para la radicación de informes no estuviere  
22 disponible y así lo certifique el Secretario, se podrá radicar el informe en la Secretaría

1 presentando una copia física del informe original, junto con tres (3) copias de este y  
2 un lápiz de memoria USB (“USB pen drive”) que contendrá la medida en formato  
3 Word y PDF, en cuyo caso el original contendrá la firma del Presidente de la  
4 Comisión o Comisiones con jurisdicción sobre el asunto, según sea el caso.

5 Cuando una Comisión proponga enmiendas a alguna medida legislativa,  
6 deberá hacerlo mediante un entirillado electrónico que formará parte del Informe, y  
7 sustituirá la versión original. Sin embargo, en aquellos casos en que la Comisión  
8 emita un informe sin recomendar enmiendas sobre la medida legislativa, no será  
9 necesaria la presentación de un entirillado electrónico.

10 En dichos informes se incluirá, en el orden siguiente: el encabezamiento que  
11 identifica el informe, introducción, una exposición del alcance del informe, las  
12 recomendaciones de la Comisión y una exposición del alcance de la medida. El  
13 informe deberá incluir, además, una breve exposición de los comentarios vertidos  
14 por los deponentes o personas que hayan sometido sus memoriales explicativos, así  
15 como la forma en que se atendieron las preocupaciones u objeciones identificadas  
16 durante el proceso evaluativo de la iniciativa. Dicho informe podrá incluir prueba  
17 documental o ilustrativa que fue sometida a la Comisión.

18 El encabezamiento de los informes será el siguiente y el mismo se cumplirá de  
19 manera estricta:

20 GOBIERNO DE PUERTO RICO

21 [letra tamaño 14]

22 [número] Asamblea

[En letra tamaño 12]

[número] Sesión

1

2

3

SENADO DE PUERTO RICO [letra tamaño 18]

4

P. del S. \_\_\_\_\_ [letra tamaño 26]

5

INFORME POSITIVO O NEGATIVO [letra tamaño 14]

6

Fecha [letra tamaño 12]

7

En letra tamaño 12:

8 AL SENADO DE PUERTO RICO:

9

La Comisión de [Las Comisiones de] \_\_\_\_\_ del Senado de

10 Puerto Rico, recomienda [recomiendan o no recomienda o no recomiendan] la

11 aprobación [con o sin enmiendas, en el caso en que recomiendan la aprobación] del

12 P. del S. \_\_\_\_\_.

13 Los informes de las Resoluciones se ajustarán al mismo formato, excepto que

14 las Resoluciones Conjuntas se designarán "R. C. del S."; las Resoluciones

15 Concurrentes "R. Conc. del S."; y las Resoluciones del Senado "R. del S."; los

16 Proyectos de la Cámara "P. de la C."; las Resoluciones Conjuntas de la Cámara "R. C.

17 de la C."; y las Resoluciones Concurrentes de la Cámara "R. Conc. de la C. ".

18 El resto del informe, que estará impreso en letra tamaño 12 y redactado a

19 espacio sencillo, consignará el alcance y análisis de la medida, un análisis del

20 articulado, de entenderse procedente, las recomendaciones y las conclusiones de la

21 Comisión o Comisiones. Disponiéndose, que la línea del encabezamiento donde

22 consta la palabra "INFORME", servirá para identificar un informe sobre la medida

1 que pretende ser definitivo. En los casos en que una medida es devuelta a Comisión  
2 el informe que se radique posteriormente se hará constar conforme sea “SEGUNDO  
3 INFORME”, “TERCER INFORME”, y así sucesivamente. Cuando se radique un  
4 informe parcial sobre investigaciones ordenadas por Resoluciones del Senado se hará  
5 constar “PRIMER INFORME PARCIAL” y en informes posteriores sobre la misma  
6 medida se hará constar conforme sea “SEGUNDO INFORME PARCIAL”, “TERCER  
7 INFORME PARCIAL”, y así sucesivamente, hasta “INFORME FINAL” para los  
8 casos en que se da cuenta del cierre de una investigación.

9 Todo informe y su correspondiente entirillado deberá ser radicado en la  
10 Secretaría para que el mismo sea tramitado de acuerdo al Reglamento y tendrán que  
11 tener las iniciales del Presidente de la Comisión Informante en cada una de las  
12 páginas. En los Informes negativos, que son aquellos donde no se recomienda la  
13 aprobación de la medida, las Comisiones explicarán las razones que tuvieron para el  
14 rechazo de las medidas.

### 15 **Sección 32.6 - Copias de Informes**

16 Al recibo del informe de una Comisión, el Secretario del Senado entregará  
17 copia electrónica del mismo a la Comisión de Asuntos Internos, a la Comisión de  
18 Reglas y Calendario, a los Portavoces de Mayoría y Minoría y a los senadores  
19 independientes el mismo día de su radicación, al igual que se divulgará por Internet.  
20 Se entregará copia de éste a los periodistas que así lo soliciten y al Archivo.

### 21 **Sección 32.7- Informes de Reglas Especiales**

1 Los informes de la Comisión de Reglas y Calendario sobre reglas especiales de  
2 debates se someterán a la aprobación del Cuerpo sin discusión.

### 3 **Sección 32.8- Asignación de Fondos**

4 Todo Proyecto de Ley o Resolución que dispone una asignación de fondos  
5 podrá ser referido a la Comisión o Comisiones con jurisdicción sustantiva primaria,  
6 así como a la Comisión de Hacienda. La Comisión con jurisdicción primaria  
7 evaluará el aspecto sustantivo y el fiscal, pero en este último caso seguirá las  
8 directrices de la Comisión de Hacienda.

### 9 **Sección 32.9- Informes con Enmiendas**

10 En aquellos casos en que en un informe de Comisión se proponga la  
11 aprobación de enmiendas para un Proyecto de Ley o Resolución, dichas enmiendas  
12 se discutirán y votarán con preferencia a cualesquiera otras.

13 En el entirillado electrónico, las enmiendas propuestas que sugieran texto  
14 adicional aparecerán en cursiva (“*itálica*”) y subrayado (“*cursiva subrayado*”), y  
15 aquéllas que sugieran texto eliminado aparecerán en tachado (~~tachado~~). De existir  
16 necesidad de restablecer texto vigente omitido en la medida original, el mismo  
17 aparecerá solo en subrayado en tipografía normal (“subrayado normal”).

18 La aprobación de las enmiendas contenidas en el informe equivaldrá a la  
19 aprobación del mismo.

### 20 **Sección 32.10- Reconsideración de Informes Negativos**

21 Cuando los informes negativos se sometan sin explicaciones, los autores de las  
22 medidas rechazadas podrán, dentro de los dos (2) días laborables siguientes a la

1 notificación por la Secretaría, solicitar por escrito al Presidente del Senado la  
2 reconsideración de la decisión de la Comisión. A partir de la radicación de esta  
3 solicitud, la Comisión tendrá un término máximo de tres (3) días laborables para  
4 atenderla. Transcurrido dicho término sin que la Comisión hubiese actuado, la  
5 solicitud se considerará rechazada.

6 Si se concede la reconsideración, el Presidente del Senado informará al Senado  
7 su decisión a través de la Secretaría y, a partir de esa fecha, la Comisión tendrá un  
8 término que no excederá de quince (15) días para someter su informe final.

#### 9 **Sección 32.11- Informes de Resoluciones del Senado**

10 Cuando el informe sea de una Resolución del Senado sobre algún estudio o  
11 investigación, el mismo deberá estar identificado como: Informe Parcial, que  
12 significa que habrá más informes, o Informe Final, que significa que, con la  
13 radicación del mismo, la Comisión concluye el trabajo encomendado.

### 14 **REGLA 33**

#### 15 **G. MEDIDAS SUSTITUTIVAS**

##### 16 **Sección 33.1- Definición**

17 Una medida sustitutiva es un Proyecto de Ley o Resolución que, luego de ser  
18 considerado por la Comisión a la cual fue referido, se redacta y radica con un texto  
19 totalmente nuevo, en lugar de enmiendas particulares, como un mecanismo inusual  
20 de economía procesal.

##### 21 **Sección 33.2- Enmiendas**

1 Una medida sustitutiva es una enmienda a la medida original y, por tanto, la  
2 misma estará sujeta a todas las disposiciones constitucionales, estatutarias y  
3 reglamentarias relativas a enmiendas.

#### 4 **REGLA 34**

#### 5 H. COMITÉ DE CONFERENCIA

##### 6 **Sección 34.1- Cuándo Procede**

7 Se podrá solicitar la designación de un Comité de Conferencia en los  
8 siguientes casos:

- 9 a) Cuando el Senado no concurra con las enmiendas que introduzca la  
10 Cámara de Representantes a un Proyecto de Ley, Resolución Conjunta o  
11 Concurrente, que se haya originado en el Senado.
- 12 b) Cuando la Cámara de Representantes no concurra con las enmiendas que  
13 haya introducido el Senado a un Proyecto de Ley, Resolución Conjunta o  
14 Concurrente de la Cámara.

##### 15 **Sección 34.2- Procedimientos**

16 Cuando el Senado no esté de acuerdo con las enmiendas adoptadas por la  
17 Cámara de Representantes en relación con una medida originada en el Senado, éste  
18 podrá solicitar a la Cámara que se nombre un Comité para discutir dichas  
19 enmiendas.

20 Asimismo, cuando sea la Cámara de Representantes quien solicite tal Comité  
21 de Conferencia, para la discusión de enmiendas con las cuales no concurra, el  
22 Senado accederá de inmediato a tal solicitud.

1 El Presidente designará los miembros del Cuerpo que compondrán la  
2 Comisión del Senado en un Comité de Conferencia. El Secretario notificará a la  
3 Cámara sobre tal designación.

#### 4 **Sección 34.3- Composición y Plan de Trabajo del Comité**

5 El Comité de Conferencia estará compuesto de una Comisión de Miembros  
6 del Senado y otra de la Cámara. Cada Comisión tendrá su Presidente, los cuales  
7 deberán reunirse tan pronto sean designados para definir y fijar el plan de trabajo  
8 que regirá en el Comité de Conferencia.

#### 9 **Sección 34.4- Ausencia de Acuerdo**

10 En caso de que no se lograre un acuerdo entre los Cuerpos en la primera etapa  
11 de conferencia, el Senado podrá aceptar, a su discreción, una petición de la Cámara  
12 para nuevas conferencias o, de entenderlo conveniente o necesario, proceder a  
13 solicitar las mismas.

#### 14 **Sección 34.5- Informes de Comité de Conferencia**

15 Los informes rendidos por el Comité de Conferencia se distribuirán y  
16 considerarán en el momento en que sean presentados al Cuerpo. En dichos informes  
17 no se enmendará ninguna materia sobre la cual no hubiere controversia, pudiéndose  
18 hacer solamente recomendaciones sobre aquellos asuntos en los cuales los Cuerpos  
19 no habían podido llegar a un acuerdo. Estos informes de conferencia deberán venir  
20 acompañados del entirillado electrónico.

21 Los miembros del Comité no insertarán ni eliminarán materia en el texto que  
22 contravenga el mandato recibido por los Cuerpos ni sus acuerdos previos.

1 Esta disposición no será aplicable a los informes relativos a la Resolución del  
2 Presupuesto General y a los de Presupuestos Especiales.

3 **REGLA 35**

4 I. COMISIÓN TOTAL

5 **Sección 35.1- Propósito**

6 La Comisión Total es un procedimiento de naturaleza parlamentaria mediante  
7 el cual el Cuerpo en Pleno se constituye en una Comisión con el propósito de lograr,  
8 en la consideración de un asunto, una discusión más libre e informal que la de un  
9 cuerpo deliberativo funcionando bajo sus reglas ordinarias de procedimiento.

10 **Sección 35.2- Constitución**

11 A iniciativa del Presidente del Senado o mediante Resolución, el Senado  
12 podrá en cualquier momento constituirse en Comisión Total para considerar un  
13 asunto que así lo amerite. Tal determinación será considerada por el Cuerpo sin  
14 debate.

15 **Sección 35.3- Presidencia**

16 El Presidente del Senado ejercerá las funciones de Presidente de la Comisión  
17 Total.

18 **Sección 35.4- Reglas Aplicables**

19 En consideración a la amplitud de la discusión y del debate que conlleva la  
20 Comisión Total, de acuerdo a lo expresado en la Sección 35.1 de este Reglamento, el  
21 Reglamento del Senado regirá para los procedimientos de dicha Comisión sólo en

1 aquellos casos en que sea claramente aplicable y que no desvirtúe los propósitos de  
2 la misma.

### 3 **Sección 35.5- Turnos**

4 El Presidente fijará los turnos en pro y en contra para el debate, así como el  
5 tiempo que utilizará cada Senador a estos fines.

### 6 **Sección 35.6- Mociones**

7 La única moción admisible en la Comisión Total será la que se plantee para  
8 someter enmiendas.

### 9 **Sección 35.7- Consideración de Medidas Legislativas**

10 Los Proyectos de Ley y Resoluciones que estén ante la consideración de la  
11 Comisión Total deberán ser leídos en su totalidad antes de ser discutidos. Se podrá  
12 prescindir de este requisito mediante voto afirmativo de la mayoría de los miembros  
13 del Cuerpo. De ser éste el caso, se procederá entonces a la lectura y discusión de la  
14 medida tomando cada Sección o Artículo de la misma individualmente.

15 Las medidas ante la Comisión Total no podrán tacharse o interlinearse. Las  
16 enmiendas se anotarán, expresando página y línea, según se vayan aprobando, a fin  
17 de que el Senado tome la acción posterior que corresponda a base de tales  
18 recomendaciones.

### 19 **Sección 35.8- Consideración de Asuntos**

20 Cuando la Comisión Total esté considerando un asunto que no sea una  
21 medida legislativa, le serán aplicables también las disposiciones de esta Regla. El

1 informe de la Comisión será sometido al Senado para la acción posterior que  
2 corresponda.

3 **Sección 35.9- Votación**

4 En la Comisión Total no se utilizará la votación por lista.

5 **Sección 35.10- Procedimiento para Levantar la Comisión Total**

6 El Presidente, por iniciativa propia o a solicitud de cualquier Senador, podrá  
7 levantar la Comisión Total, pero tal determinación deberá ser acordada por el  
8 Cuerpo sin debate.

9 El Presidente del Senado notificará al Cuerpo las recomendaciones de la  
10 Comisión Total para la acción que corresponda.

11 **Sección 35.11- Comisión Total Especial**

12 La Comisión Total Especial es un recurso parlamentario para abrir a la  
13 discusión ciudadana determinado asunto ante la consideración del Senado,  
14 celebrando audiencias públicas con la participación de todos los miembros del  
15 Cuerpo, llevando el Senado a los pueblos de la isla para discutir determinado asunto  
16 y así el pueblo podrá presenciar y participar directamente en su propia comunidad,  
17 municipalidad o región.

18 A esos efectos, el Presidente, a iniciativa propia o mediante Resolución,  
19 constituirá el Senado en Comisión Total Especial y convocará a audiencias en el  
20 lugar, fecha y hora que determine, especificando el asunto a discutirse.

21 El Presidente del Senado fungirá como Presidente de la Comisión Total  
22 Especial y, una vez concluido el proceso de audiencias públicas, rendirá un informe

1 especial a la Comisión a la que se le haya encomendado en primera instancia el  
2 asunto discutido en Comisión Total Especial, ésta lo tomará en consideración y lo  
3 hará formar parte del Informe de la Comisión.

#### 4 **REGLA 36**

#### 5 J. CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

##### 6 **Sección 36.1- Definición**

7 El Calendario de Órdenes Especiales es un documento preparado por la  
8 Comisión de Reglas y Calendario, en la cual se incluyen todas las medidas o asuntos  
9 informados por o descargados de una Comisión, los cuales deberán ser considerados  
10 en determinado día legislativo, según el orden en el que fueron incluidos en dicho  
11 Calendario.

12 No podrá considerarse ninguna medida o asunto que no esté incluido en el  
13 Calendario, excepto los que correspondan a Asuntos Pendientes, según lo dispuesto  
14 en la Sección 24.4 o cuando se prepare un Calendario Especial, según la Sección 24.6  
15 de este Reglamento.

##### 16 **Sección 36.2- Envío del Calendario**

17 El Calendario de Órdenes Especiales del Día se enviará de forma electrónica a  
18 los Senadores con no menos de un (1) día calendario de antelación a la fecha en que  
19 va a ser considerado. Esta disposición se suspenderá durante los últimos cinco (5)  
20 días de consideración de medidas y durante los cinco (5) días finales del trámite  
21 legislativo de las Sesiones Ordinarias. En el caso de las Sesiones Extraordinarias, esta  
22 disposición no aplicará.



1 c) Las que no estén directamente relacionadas con dicho asunto.

### 2 **Sección 37.3- Requisito para Formular Enmiendas**

3 Las enmiendas que se formulen para Proyectos de Ley y Resoluciones  
4 deberán indicar en forma expresa las páginas y líneas en que éstas deban de  
5 introducirse.

### 6 **Sección 37.4- Orden de Discusión de Enmiendas**

7 Cuando un asunto esté siendo discutido por el Cuerpo, se podrá proponer  
8 una enmienda, así como una enmienda a esa primera enmienda. En tal caso, la  
9 segunda enmienda se discutirá y votará antes que la primera. Una vez se haya  
10 tomado un acuerdo sobre dicha segunda enmienda, se procederá a discutir la  
11 primera. Se dispondrá de las enmiendas antes que del asunto principal.

12 Cuando las enmiendas se formulen por escrito, se dispondrá de éstas en el  
13 orden estricto en que fueron formuladas. Por acuerdo de la mayoría presente, se  
14 podrán leer todas las enmiendas y proceder a debatir las mismas en conjunto, pero  
15 esto no será aplicable a los informes de Comisión, los cuales se rigen por lo dispuesto  
16 en la Sección 32.9 de este Reglamento.

### 17 **Sección 37.5- Nuevas Enmiendas**

18 Mientras una enmienda o una medida o asunto esté siendo discutido, no se  
19 podrá presentar ninguna nueva enmienda.

### 20 **Sección 37.6- Retiro de Enmiendas**

21 El autor de una enmienda podrá retirarla antes de que se someta a votación.

### 22 **Sección 37.7- Posposición de Enmiendas**

1 Una enmienda a un Proyecto de Ley o Resolución podrá ser pospuesta  
2 indefinidamente, sin que por ello se posponga la consideración de la medida.

3 **Sección 37.8- Cláusula Decretativa o Resolutiva**

4 Una moción para eliminar la cláusula decretativa o resolutiva de un proyecto  
5 de ley o resolución, será considerada como una enmienda. Esta tendrá preferencia  
6 sobre cualesquiera otras enmiendas pendientes.

7 En la discusión de este tipo de enmienda se podrá debatir sobre los méritos de  
8 la medida.

9 En caso de ser aprobada tal moción, el Proyecto de Ley o Resolución quedará  
10 derrotado. De no ser aprobada, ésta no podrá presentarse nuevamente.

11 **Sección 37.9- Enmiendas al Título**

12 Las enmiendas al título de un Proyecto de Ley o Resolución sólo se  
13 presentarán, considerarán y aprobarán después de que haya sido aprobada dicha  
14 medida dentro del Calendario de Órdenes Especiales del Día.

15 **Sección 37.10- Aprobación de Enmiendas**

16 Las enmiendas se aprobarán por una mayoría de los Senadores presentes,  
17 excepto en los casos en que expresamente se disponga lo contrario en este  
18 Reglamento.

19 **REGLA 38**

20 **L. DEBATES**

21 **Sección 38.1- Solicitud Para el Uso de la Palabra**

1 Cuando un Senador desee hacer uso de la palabra para intervenir en la  
2 discusión de cualquier asunto ante el Cuerpo, se pondrá de pie dirigiéndose al  
3 Presidente de esta manera:

4 "Señor Presidente" o "Señora Presidenta", según sea el caso.

5 El Presidente responderá:

6 "Señor Senador" o "Señora Senadora" y le identificará por sus apellidos.

7 El Senador, luego de haber sido reconocido, podrá dirigirse al Senado desde  
8 su pupitre o desde el atril.

### 9 **Sección 38.2- Asignación y Orden del Turno**

10 El Presidente reconocerá a los Senadores que habrán de participar en un  
11 debate, concediendo el uso de la palabra en el orden de la solicitud. Cuando dos (2) o  
12 más Senadores soliciten la palabra al mismo tiempo, el Presidente decidirá el orden  
13 del turno, dando preferencia al miembro que no se hubiere expresado todavía, si éste  
14 fuere el caso.

15 Cuando dos (2) o más Senadores de una misma Delegación soliciten la  
16 palabra al mismo tiempo, el Presidente dará preferencia al Portavoz o Portavoz  
17 Alterno, de ser uno de éstos los Senadores que solicitaron la palabra.

### 18 **Sección 38.3- Derecho a Abrir y Cerrar Debate**

19 El Presidente de la Comisión que informa una medida o asunto tendrá  
20 derecho a abrir y cerrar el debate sobre el mismo. Cuando hubiere más de una  
21 Comisión informando, cerrará el debate el mismo Senador que lo abrió.

1 También tendrá tal derecho el autor de una medida o asunto que no hubiere  
2 sido informado por una Comisión o el que hubiere presentado una moción debatible.

3 La aprobación de la cuestión previa no impedirá el ejercicio del derecho de  
4 cerrar el debate, según lo establecido en esta Sección. En caso de que tal moción fuera  
5 aprobada se procederá a conceder sin dilación el turno correspondiente al cierre del  
6 debate. Luego se someterá a votación el asunto inmediato que estaba siendo  
7 discutido al momento de la presentación y aprobación de la cuestión previa.

#### 8 **Sección 38.4- Turnos, Exposición y Rectificación**

9 Ningún Senador hablará más de dos (2) veces sobre un mismo asunto en el  
10 curso de un debate. El primero será el turno de exposición que durará diez (10)  
11 minutos y el segundo será el turno de rectificación, al cual corresponden tres (3)  
12 minutos. No obstante, hasta dos (2) Senadores que no hubieren hablado podrán  
13 ceder su tiempo total al Senador en el uso de la palabra, pero éste no podrá hablar  
14 más de treinta (30) minutos en el turno de exposición ni más de nueve (9) minutos en  
15 el turno de rectificación. Solo podrán ceder su tiempo de rectificación aquellos  
16 Senadores que participaron en el turno de exposición.

17 Durante los últimos cinco (5) días de consideración de medidas y durante los  
18 cinco (5) días finales del trámite legislativo de las Sesiones Ordinarias y  
19 Extraordinarias el tiempo de debate se reducirá a cinco (5) minutos para exposición y  
20 dos (2) minutos para rectificación. Un Senador que no hubiere hablado podrá ceder  
21 su tiempo total al Senador en el uso de la palabra, pero éste no podrá hablar más de  
22 diez (10) minutos en el turno de exposición ni más de cuatro (4) minutos en el turno

1 de rectificación. Solo podrán ceder su tiempo de rectificación aquellos Senadores que  
2 participaron en el turno de exposición.

3 Cualquier Senador podrá solicitar tiempo adicional al que le fuera autorizado  
4 o cedido para su turno de exposición y rectificación, lo que le podrá ser concedido  
5 por mayoría de los miembros presentes.

6 No se podrá hacer uso del turno de rectificación hasta tanto todos los  
7 Senadores que soliciten y obtengan un turno de exposición hayan participado en el  
8 debate. Previo a reconocer a un Senador para el primer turno de rectificación, el  
9 Presidente alertará verbalmente a los Senadores presentes que se propone finalizar la  
10 oportunidad para consumir turnos de exposición. Luego de comenzada la ronda de  
11 rectificación, ningún Senador podrá hacer uso de la palabra por primera vez en el  
12 debate.

13 El Presidente llevará el tiempo correspondiente a cada turno. Cuando un  
14 Senador sea avisado que su tiempo se ha agotado, éste cesará de hablar y ocupará su  
15 asiento. El Presidente del Senado no estará sujeto a limitación de tiempo en los  
16 debates y podrá cerrar los mismos al concluir su turno los Senadores.

### 17 **Sección 38.5- Asuntos Ajenos al Debate**

18 Los Senadores en el uso de la palabra hablarán ciñéndose al asunto en  
19 discusión. No le será permitido expresarse sobre cuestiones de índole personal,  
20 ajenas e irrelevantes al debate.

21 En caso de que el Senador en el uso de la palabra no cumpliera con lo antes  
22 expuesto o con cualquiera de las disposiciones de este Reglamento, el Presidente, a

1 iniciativa propia, o a solicitud de otro Senador, podrá llamarlo al orden. Este no  
2 podrá continuar en el uso de la palabra y ocupará su asiento, a menos que solicite  
3 autorización del Presidente para explicar sus palabras. En caso de que el Presidente  
4 accediere a escuchar su explicación y la aceptare, le podrá permitir continuar su  
5 intervención ciñéndose a las normas reglamentarias del Cuerpo.

#### 6 **Sección 38.6- Llamada al Orden**

7 El Presidente, a iniciativa propia o a petición de un Senador, podrá llamar al  
8 orden en cualquier momento a un Miembro del Cuerpo cuando éste haya incurrido  
9 en una falta o en violación a las disposiciones de este Reglamento. La llamada al  
10 orden se hará en el momento inmediato en que el Senador haya incurrido en falta o  
11 violación.

12 En caso de una determinación de esta naturaleza, el Senador afectado  
13 respetará el dictamen de la Presidencia, pero podrá apelar tal decisión ante el  
14 Cuerpo. La apelación será inmediatamente tramitada y resuelta sin debate por el  
15 voto de la mayoría de los Senadores presentes. Si la apelación resultare favorable al  
16 Senador, éste continuará en el uso de la palabra.

#### 17 **Sección 38.7- Interrupción en el Uso de la Palabra**

18 Cuando un Senador se encuentra en el uso de la palabra, éste no podrá ser  
19 interrumpido excepto en los siguientes casos:

- 20 a) Cuando se levante una cuestión de orden o de privilegio personal o del  
21 Cuerpo que requiera una determinación inmediata.



1 enmiendas necesarias para corregir errores o para conformar la redacción a los textos  
2 de los estatutos vigentes. Estas enmiendas se votarán sin debate.

### 3 **Sección 39.3- Votación**

4 La votación final de una medida legislativa se llevará a efecto por lista o  
5 electrónicamente. Los resultados de la votación serán incluidos en el Acta de la  
6 sesión correspondiente.

7 Ningún Proyecto de Ley o Resolución se considerará aprobado a menos que  
8 una mayoría de los miembros del Cuerpo vote a su favor.

## 9 **REGLA 40**

### 10 **N. VOTACIONES**

#### 11 **Sección 40.1- Participación en Votación**

12 Los Senadores presentes al momento de llevarse a cabo una votación estarán  
13 obligados a participar en la misma emitiendo su voto, salvo las siguientes  
14 excepciones:

- 15 a) Los Senadores deberán abstenerse de votar cuando tengan un interés  
16 personal directo en el asunto sometido.
- 17 b) Los Senadores podrán abstenerse de votar, con el consentimiento de la  
18 mayoría presente, en los siguientes casos:
  - 19 1) Cuando tengan razones de alta trascendencia moral.
  - 20 2) Cuando no estén preparados para emitir su voto por  
21 desconocimiento del asunto sobre el cual se está votando.

- 1           3)     Cuando un Senador, por cualquier razón que él entienda  
2                     meritoria, así lo solicite al Cuerpo y éste se lo autorice; o
- 3           4)     Cuando exista un conflicto de interés que limite la integridad de  
4                     su voto.

5           En todos aquellos casos en que un Senador solicite que se le permita  
6     abstenerse de votar en la votación final electrónica o por lista, el asunto se resolverá  
7     sin debate antes de que finalice la misma. Si la decisión del Cuerpo fuere en la  
8     negativa, el Senador que solicitó la abstención vendrá obligado a emitir su voto.

#### 9           **Sección 40.2- Senadores Ausentes**

10          Cualquier Senador podrá pedir antes de comenzar una votación que se llame  
11     al Hemiciclo a los Senadores que se encuentren fuera del mismo, pero en el área del  
12     Capitolio.

13          Asimismo, una mayoría de los Senadores presentes podrá solicitar que se  
14     suspenda la votación por un término de 24 horas y que se obligue a los miembros  
15     ausentes que se encuentren fuera del área del Capitolio, pero dentro de la Isla, a que  
16     asistan a la votación en el día y hora que se disponga a estos efectos.

17          El Sargento de Armas será responsable de poner en ejecución las disposiciones  
18     de este Reglamento a tales efectos.

#### 19          **Sección 40.3- Entrada a la Sala de Sesiones**

20          Cuando un Senador ausente entrare a la Sala de Sesiones, el Presidente le  
21     explicará en forma sucinta el asunto que está sometido a votación ante el Senado.

#### 22          **Sección 40.4- Votación a Viva Voz y División del Cuerpo**

1           En aquellos casos en que los asuntos bajo consideración no requieren votación  
2 por lista o electrónica, el Presidente los someterá al Cuerpo en los términos  
3 siguientes:

4           “Los Senadores que estén por la afirmativa dirán sí”. Luego señalará, “Los  
5 que estén por la negativa dirán no”.

6           Cuando el Presidente no estuviere seguro del resultado de la votación o a  
7 solicitud de los Portavoces de las Minorías o Portavoces Alternos ordenará la  
8 división del Cuerpo. Primero se llamará y contará los que estén por la afirmativa y  
9 luego llamará y contará los que estén en contra. Cuando un Senador no esté seguro  
10 del resultado de la votación, así se lo expresará al Presidente y éste, a su discreción,  
11 determinará si es o no necesario la división de Cuerpo.

12           El Secretario hará el conteo requerido en ambos casos e informará al  
13 Presidente los resultados, quien expresará entonces cuál ha sido la acción  
14 determinada por el Senado a través de dicha votación.

#### 15           **Sección 40.5- Votación Electrónica o Votación por Lista**

16           Todos los miembros del Senado emitirán su voto de forma electrónica. Para  
17 ello, cada Senador tendrá acceso en su escritorio a un escritorio virtual en el cual,  
18 verá las medidas incluidas en la votación en formato electrónico y tendrá la opción  
19 de votar por cada medida incluida en el Calendario de Aprobación Final. No  
20 obstante, el Senador que desee abstenerse en una o varias medidas, deberá solicitar  
21 el consentimiento del Cuerpo antes de que finalice la votación, según se establece en  
22 la Sección 40.1 de esta Regla. En caso de que se autorice la abstención, el Presidente

1 ordenará al Secretario que permita al Senador abstenerse en el Sistema Electrónico de  
2 Votación.

3       La votación final deberá efectuarse en un periodo no mayor de veinte (20)  
4 minutos o cuando hayan emitido su voto todos los Senadores presentes en la Sesión  
5 y así lo verifique el Secretario. No obstante, de ser necesario tiempo adicional, el  
6 Presidente, podrá conceder a su discreción tiempo adicional, el cual no podrá  
7 exceder de quince (15) minutos. No obstante, el Presidente podrá tomar todas  
8 aquellas medidas que sean necesarias para asegurar el voto y la participación de  
9 todos los senadores sin sujeción al límite de tiempo. De otra parte, durante los  
10 últimos cinco (5) días de consideración de medidas y durante los cinco (5) días  
11 finales del trámite legislativo de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, el  
12 Presidente podrá solicitar al Cuerpo reducir el periodo de tiempo de una votación  
13 electrónica, pero el periodo de votación nunca será menor de cinco (5) minutos.  
14 Dicha solicitud del Presidente deberá ser aprobada por mayoría de los miembros  
15 presentes en la Sesión, antes de comenzar el proceso de votación.

16       El Presidente no admitirá la entrada al Sistema Electrónico de Votación, de  
17 ningún voto después que haya concluido la votación y se haya ordenado al  
18 Secretario que dé por concluido el acceso al Sistema. No obstante, el Presidente  
19 podrá ordenar al Secretario que llame a aquellos Senadores que no hubiesen votado  
20 durante el periodo de tiempo dispuesto para la votación electrónica para que emitan  
21 su voto verbalmente y dicho voto se registrará en el Sistema Electrónico por el  
22 Secretario. Luego de emitir su voto, cada Senador recibirá un correo electrónico con

1 un resumen del resultado anotado de su votación. El Secretario establecerá un  
2 sistema de monitores en el Hemiciclo, dónde se divulgará el proceso de votación y  
3 su resultado final por medida y por Senador. Una vez finalizada la votación, el  
4 Secretario informará al Cuerpo el resultado de la votación y el Presidente certificará  
5 dicho resultado. El resultado de la votación estará disponible a los Senadores, como  
6 también al público en general, a través del sistema de información del Senado y  
7 deberá incluirse en el Portal de Internet o intranet, una vez se haya certificado la  
8 votación.

9 Ningún funcionario, empleado o individuo, podrá emitir el voto por un  
10 miembro del Senado, así como ningún Senador podrá emitir su voto por otro  
11 miembro del Senado. De así hacerlo, además de las sanciones que sean prescritas por  
12 la

13 ley, dicho funcionario podrá ser sancionado en la forma que el Senado  
14 determine en su Código de Ética.

15 Cuando el Presidente determine que no se utilizarán los medios electrónicos  
16 para votar, el Secretario o el Presidente mismo, llamará por lista a todos los  
17 miembros del Cuerpo para que éstos expresen su voto. Una vez se culmine el primer  
18 pase de lista para votar, el Secretario llamará de nuevo a aquellos Senadores que no  
19 hubiesen votado en la primera llamada.

#### 20 **Sección 40.6- Voto Explicativo**

21 Una vez terminado el proceso de votación, cualquier Senador podrá solicitar  
22 emitir un voto explicativo en relación con la determinación que emitiera al momento

1 de dicha votación. El término para presentar dicho voto explicativo será de quince  
2 (15) días naturales posteriores a la fecha de haber emitido el voto.

3 El voto explicativo será incluido en el Diario de Sesiones del día en el que el  
4 Secretario informe al Cuerpo de tal radicación. La inclusión en el Diario se hará al  
5 final de la sesión que se celebre en dicho día.

## 6 **REGLA 41**

### 7 **O. TRÁMITES FINALES DE PROYECTOS Y RESOLUCIONES**

#### 8 **Sección 41.1- Límite en los Trámites**

9 No se llevará a cabo trámite alguno sobre ningún Proyecto de Ley o  
10 Resolución, después del 25 de junio en caso de estarse celebrando la Primera Sesión  
11 Ordinaria anual, o después del segundo jueves del mes de noviembre, cuando se esté  
12 llevando a efecto la segunda, a menos que la medida haya sido aprobada en votación  
13 final por ambos Cuerpos.

14 Estos términos podrán ser variados mediante Resolución Conjunta, según se  
15 dispone en la Ley Núm. 9 de 9 de abril de 1954, conocida como "Ley para Fijar la  
16 Duración de las Sesiones Ordinarias y los Plazos para la Radicación y la  
17 Consideración de Proyectos, Resoluciones Conjuntas y Resoluciones Concurrentes",  
18 según enmendada.

#### 19 **Sección 41.2- Impresión y Envío**

20 Todo Proyecto de Ley o Resolución que haya sido aprobado por el Senado  
21 será impreso en tipo uniforme. El Secretario enviará tres (3) copias certificadas de

1 éstos a la Cámara de Representantes y su correspondiente envío electrónico para su  
2 consideración.

3 **REGLA 42**

4 P. RECONSIDERACIÓN DE ASUNTOS

5 **Sección 42.1- Solicitud**

6 Cualquier Senador podrá solicitar la reconsideración de un asunto resuelto  
7 por el Cuerpo. El Senado podrá acordar dicha reconsideración siempre que la  
8 solicitud se haga en el transcurso de la misma sesión en que se consideró el asunto o  
9 al siguiente día de sesión.

10 **Sección 42.2- Reconsideración en Votación Electrónica o Votación por Lista**

11 Cuando una votación se hubiere llevado a cabo de forma electrónica o por  
12 lista, según dispuesto en la Sección 40.5 de este Reglamento, solo podrá solicitar la  
13 reconsideración de la determinación tomada por el Cuerpo con respecto a la medida  
14 o asunto votado, el Senador que, mediante su voto, fuera parte del grupo que obtuvo  
15 la mayoría en dicha votación.

16 **Sección 42.3- Moción Secundada**

17 Toda moción que se plantee para reconsiderar un asunto deberá ser  
18 secundada.

19 **Sección 42.4- Reconsideración y Devolución de Medidas Aprobadas por el**  
20 **Senado**

21 El Senado, por mayoría absoluta, podrá determinar la reconsideración de  
22 aquellos Proyectos de Ley o Resoluciones del Senado aprobados por éste y que

1 hayan pasado a la Cámara de Representantes para su consideración, o de aquellas  
2 medidas del Senado aprobadas por ambos Cuerpos que hayan pasado a la  
3 consideración del Gobernador. De así determinarlo el Cuerpo, se solicitará la  
4 devolución de la medida a la Cámara o al Gobernador, según sea el caso. En el caso  
5 de medidas aprobadas por ambos Cuerpos que hayan sido enviadas al Gobernador,  
6 el Senado pedirá consentimiento a la Cámara para solicitar la devolución de las  
7 mismas.

8       Una vez se reciba la medida, ésta se referirá a la Comisión de Reglas y  
9 Calendario para su trámite correspondiente o cualquier otra Comisión que el Cuerpo  
10 determine.

#### 11       **Sección 42.5- Reconsideración de Medidas Vetadas**

12       Cuando el Senado reciba una comunicación del Gobernador devolviendo un  
13 Proyecto de Ley o Resolución Conjunta del Senado con sus objeciones, o la Cámara  
14 de Representantes remita un Proyecto de Ley o Resolución Conjunta de la Cámara,  
15 devuelta por el Gobernador con sus objeciones, debidamente aprobada en  
16 reconsideración, copia del texto enrolado de la medida junto a la comunicación del  
17 Gobernador, será circulada a todos los Senadores para su conocimiento y la medida  
18 será automáticamente incluida en el Calendario de Aprobación Final del próximo día  
19 de sesión ordinaria. Se podrá remover el asunto de dicho Calendario de Aprobación  
20 Final mediante Moción aprobada por una mayoría absoluta.

21

#### **REGLA 43**

1 Q. CONSIDERACIÓN DE PROYECTOS Y RESOLUCIONES PENDIENTES DE  
2 APROBACIÓN

3 **Sección 43.1- Consideración en Próximas Sesiones**

4 El Senado podrá considerar nuevamente, dentro del término de una misma  
5 Asamblea Legislativa, cualquier Proyecto de Ley o Resolución que no hubiere sido  
6 derrotado ni aprobado en votación final en determinada sesión.

7 La consideración de dicho Proyecto de Ley o Resolución se llevará a efecto en  
8 cualquier Sesión Ordinaria subsiguiente o en una Extraordinaria, si el asunto fuere  
9 incluido en la Convocatoria del Gobernador. A tales efectos, se partirá del trámite en  
10 el cual se había quedado en la sesión anterior.

11 **Sección 43.2- Medidas legislativas en el Calendario de Órdenes Especiales**  
12 **sin atenderse durante el día de sesión**

13 Al terminar una Sesión Ordinaria o una Extraordinaria de una misma  
14 Asamblea Legislativa, todos aquellos asuntos que quedaren pendientes en los  
15 diferentes Calendarios de Órdenes Especiales del Día o de Aprobación Final serán  
16 referidos automáticamente a la Comisión de Reglas y Calendario. La Comisión será  
17 responsable del trámite ulterior de dicha medida o asunto, según las disposiciones  
18 de este Reglamento.

19 **REGLA 44**

20 R. CUESTIÓN DE ORDEN

21 **Sección 44.1- Definición**

1 Una cuestión de orden es aquella moción que se presenta por un Senador, en  
2 la cual se plantea algún aspecto relativo a la aplicación, cumplimiento o  
3 interpretación del Reglamento.

#### 4 **Sección 44.2- Planteamiento**

5 La cuestión de orden se someterá al Presidente del Senado, quien deberá  
6 resolverla de inmediato. No obstante, de entenderlo necesario, el Presidente podrá  
7 reservar su decisión sobre tal cuestión de orden, pero deberá emitirla dentro del  
8 término de dos (2) días laborables de haber sido ésta sometida. Este término podrá  
9 extenderse por mayoría de los miembros presentes a solicitud del Presidente.

#### 10 **Sección 44.3- Debate**

11 Cuando se presente una cuestión de orden, el Presidente no permitirá ningún  
12 debate al respecto. No obstante, de entenderlo necesario para orientación e  
13 información, el Presidente podrá conceder la palabra a cualquier Senador para que  
14 se exprese en pro o en contra de los méritos de la cuestión de orden planteada.

15 La etapa de turnos terminará a discreción del Presidente y cada turno  
16 individualmente no podrá exceder de cinco (5) minutos.

#### 17 **Sección 44.4- Apelación al Cuerpo**

18 La decisión del Presidente con respecto a una cuestión de orden será apelable  
19 al Cuerpo. La apelación será solicitada por el Senador que hizo el planteamiento de  
20 orden, quien la deberá someter tan pronto se conozca dicha decisión.

21 Al solicitarse la apelación, a menos que el Senado decida otra cosa, el  
22 Presidente podrá conceder un turno en pro y uno en contra de cinco (5) minutos

1 cada uno para que los Senadores se expresen sobre los méritos de la misma. La  
2 apelación se resolverá por mayoría de los Senadores presentes.

### 3 **REGLA 45**

#### 4 **S. CUESTIÓN DE PRIVILEGIO**

##### 5 **Sección 45.1- Clases de Privilegio**

6 Hay dos clases de cuestiones de privilegio, las cuales se definen así:

7 a) **Privilegio del Cuerpo:**

8 Son aquellas cuestiones que se plantean al Cuerpo sobre hechos o  
9 expresiones que afecten los derechos, la dignidad, el decoro, la  
10 seguridad y la seriedad del Senado, así como la integridad de sus  
11 procedimientos.

12 b) **Privilegio de los Senadores (Personal):**

13 Son aquellas cuestiones que se plantean al Cuerpo para señalar hechos  
14 o expresiones que afectan los derechos, la reputación o la conducta  
15 oficial de los Senadores, individualmente, en su capacidad  
16 representativa o como miembro del Cuerpo.

##### 17 **Sección 45.2- Planteamiento**

18 Un Senador podrá presentar en cualquier momento una cuestión de privilegio  
19 personal o del Cuerpo. Este hará primeramente una exposición sucinta indicando en  
20 qué consiste el privilegio. De permitírsele el Presidente, el Senador explicará  
21 entonces en detalle el planteamiento en un período que no excederá de diez (10)

1 minutos, a menos que el Senado, por mayoría de los presentes, acuerde extenderle  
2 dicho término.

3 El Presidente podrá resolver, luego de la exposición sucinta o al terminarse el  
4 planteamiento en detalle, que dicha cuestión no constituye privilegio personal o del  
5 Cuerpo.

6 Esta decisión podrá ser apelada al Cuerpo, pero la apelación se votará sin  
7 debate, debiendo ser resuelta por mayoría de los miembros presentes.

8 En aquellos casos en que se determine por el Presidente o por el Cuerpo que  
9 el planteamiento involucra una cuestión de privilegio, se considerarán las medidas o  
10 remedios necesarios para corregir o evitar que tal situación persista en sus efectos o  
11 que la misma vuelva a repetirse.

#### 12 **Sección 45.3- Preferencia**

13 Las cuestiones de privilegio personal o del Cuerpo tendrán preferencia sobre  
14 los demás asuntos, excepto:

- 15 1) En el pase de lista;
- 16 2) Cuando se esté considerando el Acta de la sesión anterior;
- 17 3) Cuando el Secretario esté cumpliendo con sus funciones de lectura de  
18 documentos y calendarios.
- 19 4) Cuando se haya presentado una moción para recesar o levantar la  
20 sesión.
- 21 5) Cuando se esté votando, hasta conocerse el resultado de la votación.
- 22 6) Cuando esté planteada la cuestión previa.

1 **REGLA 46**

2 T. CUESTIÓN PREVIA

3 **Sección 46.1- Definición**

4 La cuestión previa es una moción que se utiliza para terminar un debate en el  
5 Cuerpo y traer sin dilación ante el mismo el asunto inmediato que estaba siendo  
6 debatido, para que éste sea votado finalmente sin más discusión.

7 **Sección 46.2- Planteamiento de la Cuestión Previa**

8 La cuestión previa podrá plantearse en cualquier momento en el transcurso de  
9 un debate, conforme a lo dispuesto en la Regla 28 de este Reglamento sobre  
10 Mociones Privilegiadas. Esta moción deberá ser secundada por tres (3) Senadores.

11 No se podrá utilizar la cuestión previa cuando el Senado se encuentre reunido  
12 en Comisión Total.

13 **Sección 46.3- Votación de la Cuestión Previa**

14 Al plantearse la cuestión previa, el Presidente la someterá a votación sin  
15 debate alguno. Si la determinación del Senado fuere afirmativa, cesará de inmediato  
16 todo debate del asunto que está en discusión y éste se someterá de seguido a  
17 votación. En tal caso, se procederá al cierre del debate, conforme a lo dispuesto en la  
18 Sección 38.3 de este Reglamento.

19 En caso de que la determinación del Senado fuere negativa en cuanto a la  
20 aprobación de la cuestión previa, ésta no podrá plantearse nuevamente en relación  
21 con el mismo asunto, hasta que haya transcurrido por lo menos media hora del  
22 primer planteamiento.

**REGLA 47**

## U. NOMBRAMIENTOS

**Sección 47.1- Procedimientos**

1  
2  
3  
4 Cuando el Gobernador envíe un nombramiento al Senado para consejo y  
5 consentimiento, el Secretario lo recibirá, anotará en el Registro de Nombramientos y  
6 lo entregará al Presidente del Senado. El nombramiento será referido a la Oficina de  
7 Evaluaciones Técnicas de Nombramientos que procederá a considerar el  
8 nombramiento y podrá someter un informe. No obstante, de conformidad con la  
9 Resolución del Senado Núm. 15 aprobada el 16 de enero de 2025, el Presidente del  
10 Senado tendrá la facultad de referir nombramientos a cualquier Comisión  
11 Permanente para la correspondiente consideración, a través de la Secretaría del  
12 Senado. En tales casos, la Comisión no podrá comenzar el proceso de evaluación del  
13 nominado hasta que la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos emita el  
14 informe sobre el historial personal, académico, financiero y psicológico del  
15 nominado o nominada. Una vez recibido este informe y realizado el análisis  
16 correspondiente del nombramiento, la Comisión emitirá el informe final.

17 El Secretario informará al Cuerpo el nombramiento propuesto en la primera  
18 sesión que se celebre después de su recibo.

19 En aquellos nombramientos para jueces cuya nominación recaiga en jueces en  
20 funciones o que lo han estado en algún momento desde el 5 de diciembre de 1991, el  
21 Presidente de la Comisión podrá notificar al Juez Presidente del Tribunal Supremo  
22 de Puerto Rico sobre dicha nominación con un requerimiento de que remita a la

1 Comisión, dentro de un término de diez (10) días, un informe de la evaluación que  
2 haya efectuado la Comisión de Evaluación Judicial, adscrita a su Oficina, de dicho  
3 nominado, la cual será confidencial, de conformidad con el Artículo 21 de la Ley  
4 Núm. 91 de 5 de diciembre de 1991, según enmendada, conocida como la “Ley de  
5 Sistema de Evaluación de Jueces y Candidatos a Jueces”.

6 El examen y consideración de los nombramientos propuestos por el  
7 Gobernador, así como el análisis del informe sometido al Cuerpo, se harán con el  
8 mayor decoro y respeto a la dignidad e integridad de las personas nominadas.

#### 9 **Sección 47.2- Término de Duración de Nombramientos Propuestos**

10 Los nombramientos enviados por el Gobernador para el consejo y  
11 consentimiento del Senado tendrán vigencia de acuerdo con las siguientes reglas:

12 a) Nombramiento enviado durante una Sesión Ordinaria: Cuando un  
13 nombramiento sea enviado en el transcurso de una Sesión Ordinaria y  
14 el Senado no toma acción definitiva al respecto aprobando o  
15 desaprobandolo antes de concluir dicha Sesión, el nombramiento  
16 expirará al terminar la misma.

17 b) Nombramiento de receso: La regla general es que el término para su  
18 consideración se extiende hasta la conclusión de la Sesión Ordinaria  
19 siguiente a la fecha del nombramiento. No obstante, de celebrarse una  
20 o más Sesiones Extraordinarias convocadas por el Gobernador o por el  
21 Presidente del Senado durante dicho receso, el Senado, a su discreción,

1            podrá, en el transcurso de cualesquiera de éstas, considerar e informar  
2            el nombramiento y tomar acción definitiva al respecto.

3            c)    Nombramiento incluido en la convocatoria de una Sesión  
4            Extraordinaria: El Senado, a su discreción, podrá considerar, informar y  
5            tomar acción sobre dicho nombramiento. Si no se tomare acción  
6            definitiva al respecto, o si los trámites no se concluyeran por cualquier  
7            razón, el nombramiento seguirá en vigor hasta la conclusión de la  
8            siguiente Sesión Ordinaria, a menos que el Senado decidiera actuar  
9            sobre el nombramiento en otra Sesión Extraordinaria convocada por el  
10            Gobernador o por el Presidente.

#### 11            **Sección 47.3- Nombramientos no enviados por el Gobernador**

12            En caso de que el Gobernador designare a una persona para un cargo que  
13            requiera el consejo y consentimiento del Senado, el Cuerpo, aun cuando el  
14            Gobernador no hubiere sometido tal nominación, podrá considerar dicho  
15            nombramiento cuando tuviere conocimiento del mismo y de que la persona  
16            designada está ejerciendo el cargo en cuestión.

#### 17            **Sección 47.4- Radicación de Informes**

18            No se podrá radicar el informe sobre un nombramiento propuesto por el  
19            Gobernador hasta que hayan transcurrido dos (2) días de haberse recibido el mismo  
20            en el Senado, a menos que el Cuerpo por mayoría absoluta tome otro acuerdo al  
21            respecto. Los informes serán radicados en la Secretaría del Senado.

#### 22            **Sección 47.5- Inclusión en el Calendario**

1 Tan pronto sea recibido el informe de nombramiento en la Secretaría, éste será  
2 referido a la Comisión de Reglas y Calendario que podrá ordenar su inclusión en el  
3 Calendario de Órdenes Especiales del Día.

#### 4 **Sección 47.6- Contenido del Informe**

5 No se permitirá la radicación de un informe en que se incluyan  
6 recomendaciones sobre varios nominados. No obstante, si un nominado ha sido  
7 designado para más de un cargo, podrá atenderse las designaciones en un solo  
8 informe. Cada informe describirá la posición para la cual se ha designado a un  
9 nominado, su preparación y experiencia, los procedimientos celebrados por la  
10 Comisión.

#### 11 **Sección 47.7- Votación**

12 Los nombramientos serán aprobados por la mayoría de los miembros  
13 presentes en la sesión, siempre que al momento de la votación haya *quorum*.

#### 14 **Sección 47.8- Notificación al Gobernador**

15 El Secretario del Senado notificará al Gobernador de Puerto Rico las  
16 determinaciones del Cuerpo relativas a nombramientos tan pronto éstas sean  
17 acordadas. No obstante, la notificación al Gobernador no se efectuará hasta tanto  
18 haya expirado el plazo en que puede solicitarse la reconsideración de un asunto,  
19 según se dispone en este Reglamento.

### 20 **REGLA 48**

#### 21 **V. PLANES DE REORGANIZACIÓN**

##### 22 **Sección 48.1- Radicación**

1           En virtud de la Ley 122-2017, conocida como la “Ley del Nuevo Gobierno de  
2 Puerto Rico”, el Gobernador enviará a la Asamblea Legislativa planes de  
3 reorganización estableciendo consolidaciones, externalizaciones, creaciones,  
4 transferencias, reorganizaciones o agrupaciones de agencias de la Rama Ejecutiva  
5 para su consideración.

6           Una vez radicado el Plan de Reorganización, el Secretario del Senado lo  
7 anotará en el Registro de Planes de Reorganización, lo enviará a todos los Senadores  
8 y Senadoras para su evaluación y dará cuenta en la sesión más próxima.

9           El Gobernador deberá presentar el Plan de Reorganización al menos cuarenta  
10 y cinco (45) días previos al último día de aprobación de medidas para poder ser  
11 considerado en la Sesión Ordinaria en la que fue sometido. De presentarse el Plan  
12 durante los cuarenta y cinco (45) días previo al último día de aprobación de medidas  
13 o mientras la Asamblea Legislativa esté en receso, el término de treinta (30) días  
14 comenzará a transcurrir a partir del primer día de la próxima Sesión Ordinaria.

#### 15           **Sección 48.2- Evaluación del Plan de Reorganización**

16           La Asamblea Legislativa tendrá treinta (30) días para evaluar el Plan de  
17 Reorganización y aprobar una Resolución Concurrente aprobando o rechazando el  
18 mismo. Si dentro de estos treinta (30) días no se logra acuerdo entre el Senado y la  
19 Cámara de Representantes, cualquiera de las Cámaras podrá aprobar una Resolución  
20 para notificar al Gobernador de que no existe acuerdo y el término será extendido  
21 quince (15) días adicionales.

1 El Presidente del Senado podrá delegar en un Senador o Comisión la  
2 evaluación o cualquier otro asunto relacionado a los Planes de Reorganización,  
3 incluyendo, pero sin limitarse a, llevar a cabo reuniones o vistas públicas.

#### 4 **Sección 48.3- Aprobación del Plan de Reorganización**

5 Cada Cámara tendrá treinta (30) días a partir de la radicación del Plan de  
6 Reorganización para aprobar el mismo a través de una Resolución Concurrente  
7 aprobada por ambos Cuerpos. Transcurrido el término de treinta (30) días aquí  
8 dispuestos sin que los Cuerpos Legislativos se hayan expresado de forma alguna, se  
9 entenderá que el Plan de Reorganización fue aprobado tácitamente.

10 De no lograr la aprobación del Plan de Reorganización a través de una  
11 Resolución Concurrente en treinta (30) días se podrá notificar al Gobernador de  
12 acuerdo a lo establecido en la Regla 48.2 de este Reglamento para que el término de  
13 consideración sea extendido quince (15) días adicionales.

#### 14 **Sección 48.4- Rechazo al Plan de Reorganización**

15 La Asamblea Legislativa podrá denegar el Plan de Reorganización presentado  
16 por el Gobernador a través de una Resolución Concurrente aprobada por ambos  
17 Cuerpos dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación del Plan.

18 Si no se lograre acuerdo entre las Cámaras a través de una Resolución  
19 Concurrente aprobada por ambos Cuerpos en los términos establecidos en la Ley  
20 122-2017, conocida como la "Ley del Nuevo Gobierno de Puerto Rico", y este  
21 Reglamento, cada Cámara podrá expresar su apoyo o rechazo al Plan

1 individualmente, en cuyo caso se entenderá que la Asamblea Legislativa rechazó el  
2 Plan de Reorganización.

3 Si dentro de los treinta (30) días cualquiera de los Cuerpos Legislativos  
4 aprueba una resolución notificando al Gobernador que no han podido llegar a un  
5 acuerdo el término se extenderá por quince (15) días adicionales. Si dentro de estos  
6 quince (15) días no se aprueba una Resolución Concurrente aprobando el Plan de  
7 Reorganización, se entenderá que la Asamblea Legislativa rechazó el mismo.

#### 8 **Sección 48.5- Radicación de Resolución Concurrente o Resolución del** 9 **Senado sobre Plan de Reorganización**

10 Cualquier Resolución Concurrente para expresar la aprobación o rechazo de  
11 algún Plan de Reorganización, presentado por el Gobernador, se radicará en la  
12 Secretaría del Senado y será incluida, no más tarde de la Segunda Sesión siguiente a  
13 su radicación, por orden numérico y con título completo, en una relación de las  
14 resoluciones de esa clase que preparará dicha oficina. Esa lista deberá ser distribuida  
15 a los miembros del Senado como anejo al Orden de los Asuntos. Estas serán  
16 atendidas en el turno de Mociones del Orden de los Asuntos. A moción de cualquier  
17 Senador aprobada por la mayoría del Cuerpo, una Resolución Concurrente incluida  
18 en este Anejo podrá ser derrotada sin debate o incluida en el Calendario de Órdenes  
19 Especiales del Día para su discusión, dejada sobre la mesa o en asuntos pendientes.

20 Una vez aprobada o derrotada la Resolución Concurrente sobre el Plan de  
21 Reorganización ésta seguirá el trámite establecido en este Reglamento para las  
22 Resoluciones Concurrentes.



1 costo alguno. El presupuesto de todos los Senadores de las Comisiones Permanentes  
2 y Especiales, de todas las oficinas administrativas u organismos adscritos al Senado  
3 de Puerto Rico, estará disponible en la página de cibernética del Senado de Puerto  
4 Rico.

#### 5 **Sección 49.2- Aprobación del Presupuesto del Senado**

6 El documento de presupuesto deberá incluir las asignaciones de fondos  
7 específicas para las oficinas de los Senadores, la asignación de fondos para la  
8 Delegación de cada partido político representado en el Senado, los senadores  
9 independientes y la asignación de fondos para la operación de las Comisiones  
10 Permanentes y Especiales. El Presidente del Senado y los Portavoces de Minoría  
11 realizarán la distribución del presupuesto de sus respectivas delegaciones,  
12 atendiendo criterios de necesidad, propiedad y equidad en el ejercicio de las  
13 funciones legislativas y los derechos representativos de los constituyentes. La  
14 distribución del presupuesto respetará la libertad de conciencia y acción que  
15 necesitan los Senadores para actuar.

### 16 **REGLA 50**

#### 17 **X. ESTADO DE EMERGENCIA**

##### 18 **Sección 50.1- Disposiciones Aplicables a Periodos de Emergencia**

19 Cuando se presente cualquier estado o circunstancia extraordinaria para la  
20 cual sean necesarios esfuerzos encaminados a salvar vidas y proteger la salud de los  
21 empleados y funcionarios del Senado; proteger la propiedad y seguridad del Senado  
22 de Puerto Rico, sus oficinas en los distritos, dependencias adscritas y cualquier

1 facilidad o instalación bajo su jurisdicción; o para minimizar o evitar el riesgo de que  
2 ocurra un desastre; o cuando el Gobernador de Puerto Rico haya decretado un  
3 Estado de Emergencia a tenor con las disposiciones de la Ley 20-2017, según  
4 enmendada, conocida como “Ley del Departamento de Seguridad Pública”, el  
5 Presidente del Senado podrá decretar un Estado de Emergencia mediante orden  
6 administrativa, la cual será notificada, como mínimo, a cada Delegación con  
7 representación en el Senado y a los senadores independientes, mediante el  
8 procedimiento regular o cualquier método de comunicación disponible.

9 Cuando el Presidente del Senado haya decretado un Estado de Emergencia  
10 conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, ostentará, mientras dure tal estado o  
11 circunstancia extraordinaria o desastre, o mientras esté vigente la Declaración de  
12 Emergencia promulgada por el Gobernador, lo que ocurra primero, las siguientes  
13 facultades y obligaciones, adicionales a las dispuestas en esta Resolución.

14 a) Suspender los trabajos de la Sesión Ordinaria en curso, o de entenderlo  
15 prudente y razonable, trasladarlos a cualquier lugar ubicado en el  
16 Distrito Capitolino. En el caso de suspensión de los trabajos, su término  
17 no excederá el dispuesto en la Sección 1 de la Ley Núm. 9 de 9 de abril  
18 de 1954, según enmendada.

19 En cualquiera de estos casos - suspensión o traslado de los trabajos -  
20 bastará con que se notifique a cada Delegación con representación en el  
21 Senado y a los senadores independientes, mediante el procedimiento  
22 regular o cualquier método de comunicación disponible. Se notificará,

1            además, a la Cámara de Representantes para su acción  
2            correspondiente.

3            El Presidente del Senado determinará cuándo se reanudarán los  
4            trabajos de la Sesión Ordinaria, para lo cual se notificará de ello a cada  
5            delegación con representación en el Senado y a los senadores  
6            independientes, mediante el procedimiento regular o cualquier método  
7            de comunicación disponible, así como a la Cámara de Representantes  
8            para su acción correspondiente.

9            b)    Suspender las vistas públicas y reuniones ejecutivas o trabajos de las  
10           Comisiones Permanentes y Especiales.

11           c)    Suspender las operaciones administrativas y operacionales del Senado  
12           de Puerto Rico.

13           d)    Emitir, enmendar o revocar aquellas órdenes que estime convenientes  
14           para atender el estado o circunstancia extraordinaria o desastre, así  
15           como poner en vigor aquellos reglamentos, órdenes, planes o medidas  
16           existentes para atender estados o circunstancias extraordinarias o de  
17           desastre, o variar los mismos a su juicio.

18           e)    Realizar todas las gestiones necesarias para la preparación, mitigación,  
19           respuesta y recuperación, garantizando la integridad y seguridad de las  
20           facilidades e instalaciones del Senado de Puerto Rico, sus oficinas en  
21           los distritos y dependencias adscritas y cualquier facilidad o instalación

1           bajo su jurisdicción, sin sujeción a lo dispuesto en los reglamentos  
2           aplicables a compras y subastas vigentes.

3           f)     Tomar todas las medidas necesarias para asegurar que las operaciones  
4           del Senado de Puerto Rico, sus oficinas en los distritos y dependencias  
5           adscritas y cualquier facilidad o instalación bajo su jurisdicción, se  
6           restablezcan en su totalidad a la brevedad posible.

7           g)     Asignar personal, materiales o recursos del Senado de Puerto Rico a  
8           oficinas de distritos senatoriales, municipios, agencias o entidades del  
9           Gobierno de Puerto Rico, para ayudar en el manejo de la emergencia,  
10          antes, durante y después de la misma, incluyendo en los trabajos de  
11          recuperación y la asistencia a ciudadanos, sin sujeción a los  
12          reglamentos de personal y a los aplicables a compras y subastas  
13          vigentes.

14          h)     Delegar en cualquier funcionario del Senado de Puerto Rico las  
15          facultades y obligaciones aquí dispuestas, excepto por la declaración de  
16          Estado de Emergencia y la suspensión de la Sesión Ordinaria o el  
17          traslado de la misma.

#### 18           **Sección 50.2- Votaciones y Sesiones durante Periodos de Emergencias**

19          Declarado un Estado de Emergencia, según dispuesto en la Sección 50.1, el  
20          Presidente, en comunicación con los portavoces de todas las delegaciones, podrá  
21          variar las formas en que se celebrarán las sesiones y trabajos del Senado, así como  
22          cualquier tipo de votación, salvaguardando las facultades e inmunidades del Senado

1 y de cada uno de sus miembros. La forma alterna que se disponga para celebrar las  
2 sesiones del Senado, deberá cumplir con el requisito de publicidad dispuesto en la  
3 Constitución.

## 4 **VIII- VIAJES FUERA DE PUERTO RICO**

### 5 **REGLA 51**

#### 6 **Sección 51.1- Regla General**

7 Se autorizarán viajes fuera de Puerto Rico en gestiones oficiales con cargo a  
8 fondos públicos para participar de actividades y reuniones que legítimamente  
9 ayuden en el desempeño de su función a Senadores, empleados y funcionarios.

#### 10 **Sección 51.2- Informes de Viajes**

11 Los Senadores, funcionarios o empleados que utilicen recursos públicos para  
12 viajar fuera de Puerto Rico rendirán, ante la Secretaría del Senado, un informe  
13 detallado sobre el viaje, incluyendo los costos relacionados. Este informe se radicará  
14 durante los siguientes diez (10) días laborables. Dicho informe estará disponible en el  
15 Internet.

#### 16 **Sección 51.3- Pago de Gastos**

17 Todo gasto relacionado a viajes fuera de Puerto Rico se efectuará con cargo al  
18 presupuesto de cada Senador o a sobrantes del mismo. En el caso de los funcionarios  
19 y empleados administrativos será con cargo al fondo de la oficina a la cual está  
20 adscrito el funcionario o el empleado en cuestión.

## 21 **IX- DISPOSICIONES GENERALES**

### 22 **REGLA 52**

## A. DISPOSICIONES GENERALES

1

### **Sección 52.1- Ética Pública**

2

3 Ningún Senador recogerá, recibirá o entregará cheques para el desembolso de  
4 fondos legislativos.

5 Todo Senador que actúe en contravención a lo aquí dispuesto estará sujeto a  
6 las sanciones disciplinarias que determine el Cuerpo y al Código de Ética del  
7 Senado.

### **Sección 52.2- Citaciones Judiciales o Administrativas**

8

9 Se requerirá a todo Senador notificar al Cuerpo toda citación judicial o  
10 administrativa y todo caso judicial en el que sea parte o testigo, en el momento que  
11 tenga conocimiento del mismo. Esta notificación se radicará ante la Secretaría del  
12 Senado. Si se tratara de un asunto confidencial, deberá demostrarse el carácter  
13 confidencial, pero aun así, se notificará aunque sin ofrecer detalles.

### **Sección 52.3- Sesiones y Eventos Especiales**

14

15 Las sesiones y eventos especiales se efectuarán en consideración a la  
16 relevancia del evento y tomando en consideración criterios de carácter fiscal y  
17 presupuestario.

### **Sección 52.4- Auspicios**

18

19 No se podrá proveer auspicios o pagos para actividades privadas.

### **Sección 52.5- Reuniones Comunitarias ("Town Meetings")**

20

21 Cada Senador de Distrito celebrará un mínimo de dos (2) reuniones  
22 comunitarias al año en diversos municipios de su Distrito. Estas reuniones se

1 celebrarán en lugares accesibles y serán abiertas al público y anunciadas con no  
2 menos de dos (2) días de antelación, a fin de escuchar a los ciudadanos de su Distrito  
3 y mantener contacto directo y periódico con el pueblo.

#### 4 **Sección 52.6- Educación Continua**

5 El Senado de Puerto Rico ofrecerá oportunidades de adiestramiento y  
6 educación legislativa continua a los Senadores, así como, también a los asesores,  
7 funcionarios y empleados entre cuyas funciones se encuentra la redacción, el análisis  
8 y el trámite de las medidas legislativas. Este Programa de Adiestramiento y  
9 Educación Continua estará adscrito a la Oficina del Secretario, y podrá ser  
10 coordinado con las instituciones que reglamentan las distintas profesiones de los  
11 asesores, funcionarios o empleados, según las necesidades de servicios.

12 El Secretario, con la autorización del Presidente, podrá entrar en acuerdos con  
13 aquellas entidades educativas y técnicas que puedan brindar asistencia en lo  
14 referente al adiestramiento y educación continua dispuesto en esta Regla.

15 Asimismo, el Secretario, con la autorización del Presidente podrá entrar en  
16 acuerdos con entidades educativas, con el propósito de que los abogados licenciados  
17 que prestan servicio al Senado puedan convalidar las horas de educación continua  
18 que el Tribunal Supremo o la Corte de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito  
19 de Puerto Rico les exigen tomar.

#### 20 **Sección 52.7- Violación al Reglamento**

1           Cualquier violación a lo dispuesto en este Reglamento, será causa suficiente  
2 para iniciar un procedimiento disciplinario, conforme a las disposiciones del Código  
3 de Ética del Senado de Puerto Rico.

4

5

## X- CÓDIGO DE ÉTICA

6

### REGLA 53

7

## CÓDIGO DE ÉTICA

8

### Sección 53.1-Resolución del Senado

9           El Código de Ética se dispondrá en una Resolución del Senado que a esos  
10 efectos se adopte. Hasta tanto así se apruebe, se mantendrá en vigor el Código de  
11 Ética del Senado correspondiente a la Asamblea Legislativa anterior.

12

## XI- RENUNCIA DE SENADOR

13

### REGLA 54

14

## RENUNCIA

15

### Sección 54.1-Renuncia

16           Esté o no en sesión el Senado, las renunciaciones efectuadas por los Senadores se  
17 dirigirán al Presidente del Senado, por conducto de la Secretaría.  
18 Independientemente de la fecha de efectividad de la renuncia, esta advendrá final y  
19 firme cuando transcurran quince (15) días desde la presentación de la misma sin que  
20 esta haya sido retirada. Una vez transcurridos dichos quince (15) días, se pasará a  
21 llenar la vacante según dispone el Artículo III, Sección 8 de la Constitución de Puerto  
22 Rico y la Ley o Código Electoral vigente. Además, se notificará al organismo

1 directivo central del partido con derecho a llenar la vacante, que luego de llevar a  
2 cabo los procesos dispuestos a esos efectos por la Constitución de Puerto Rico y la  
3 Ley o Código Electoral vigente, notificará al Presidente del Senado la selección del  
4 sustituto. Dicho término será uno fatal e improrrogable, por lo que, de ser feriado el  
5 último día, el término no se extenderá al próximo día laborable. A esos efectos, el  
6 Senado de Puerto Rico tendrá que tomar todas las providencias necesarias para  
7 garantizar el término pleno de los quince (15) días al Senador que ha sometido una  
8 carta de renuncia para poder retirar la misma, de conformidad con lo dispuesto en el  
9 Artículo 207 del Código Político de Puerto Rico, según enmendado.

## 10 XII - VIGENCIA DEL REGLAMENTO

### 11 REGLA 55

#### 12 VIGENCIA

##### 13 Sección 55.1- Vigencia

14 Este Reglamento comenzará a regir desde el momento de su aprobación y  
15 tendrá una vigencia de acuerdo a lo establecido en la Sección 5.4 de este Reglamento.

##### 16 Sección 55.2- Derogación

17 Esta Resolución deroga cualquier otra Resolución que sobre este asunto se  
18 hubiera aprobado anteriormente.

19 Sección 56.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su  
20 aprobación.